



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

Cartagena de Indias, viernes 28 de junio de 2019

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00641-00
Demandante	ORLANDO - POLO VILLA
Demandado	FONDODE ADAPTACION-LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el(a) apoderado (a) de la llamada en garantía, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), visible a folios 1 a 111 del expediente, cuaderno anexo número uno (1).

EMPIEZA EL TRASLADO: MARTES DOS (02) DE JULIO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: JUEVES CUATRO (04) DE JULIO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BO
M.P. ROBERTO MARIO CHAVARRO C
CARTAGENA D.T. Y C.
E. S. D.

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Orlando Polo Villa
Demandados	Nación - FONDO ADAPTACIÓN, Latinoamericana de Construcciones S.A. S.A.
Radicado	13001 23 33 000 2017 00641 00
Asunto	Contestación a la demanda

JUAN SEBASTIÁN OROZCO BELTRÁN, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. S.A.**, sociedad codemandada en el proceso de la referencia, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant.) y representada legalmente para asuntos judiciales y administrativos por **CECILIA FLÓREZ RESTREPO** (Anexo poder especial para actuar y certificado de existencia y representación de la sociedad), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, respetuosamente procedo a contestar a la demanda dentro de la oportunidad procesal indicada para ello, acto que ejecuto en lo siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me encuentro dentro de la oportunidad para dar respuesta a la demanda, toda vez que la notificación mediante correo electrónico a la que se refiere la segunda disposición citada se efectuó el 14 de septiembre del año en curso, por lo que el vencimiento del término común de 25 días ocurrió el 20 de octubre y el del traslado de 30 días el 5 de diciembre.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones formuladas en la demanda por las siguientes razones:

A la primera: Me opongo a que se declare la nulidad de la Resolución 707 de 19 de septiembre de 2016 expedida por el FONDO ADAPTACIÓN en la medida en que la misma fue proferida en el marco de los procedimientos establecidos por la Constitución y por la Ley (en sentido amplio) para la determinación de la indemnización correspondiente por la expropiación de la franja de terreno del señor ORLANDO POLO VILLA y por esta razón no existe ninguna causal que fundamente la nulidad del acto demandado (así como tampoco de aquel por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el demandado).

A la segunda: En tanto no existe razón que amerite la declaratoria de nulidad del acto por medio del cual se ordenó la expropiación administrativa, así mismo tampoco podría llegar a reconocerse el pago requerido en esta segunda pretensión. Adicionalmente, el precio que fue reconocido se encuentra fundamentado en los dos avalúos practicados en el trámite de enajenación voluntaria y posterior expropiación, bajo los parámetros de lo que en esta materia puede ser catalogado como un precio justo.

A la tercera: En estricto sentido no se trata de una pretensión y en esa medida no me pronuncio al respecto.

A la quinta: En el eventual supuesto de que la pretensión propuesta prospere, solicito que se tenga en cuenta para la fijación de los intereses procedentes para el reconocimiento de lo adeudado se aplique lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1523 de 2012, el FONDO ADAPTACIÓN expidió la Resolución 233 de 3 de mayo de

2012, mediante la cual constituyó oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria con el demandante para la adquisición de una franja de terreno de 17.526,92 metros cuadrados, junto con la totalidad de las mejoras y especies allí existentes. El valor de la oferta inicial fue de veintiséis millones doscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos m.l. (\$26.251.794,00), con base en el avalúo practicado por la sociedad Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, que consta en el Informe de Avalúo número Predio 02-002-38 de 14 de marzo de 2016.

AL TERCERO: En tanto en el ordinal se relacionan dos hechos distintos, procedo a responder por separado:

a) De conformidad con la Ficha Predial levantada para efectos del trámite de afectación, enajenación y posterior expropiación, es cierto que el área de la franja de terreno equivale a 17.526,92 metros cuadrados.

b) No es cierto en cambio la descripción que se presenta en el ordinal respecto a las mejoras y anexidades ubicadas en el predio, pues no coincide con el inventario que se encuentra en la respectiva ficha predial

AL CUARTO: En tanto en el ordinal se relacionan dos hechos distintos, procedo a responder por separado:

a) Es cierto que el 17 de mayo de 2017 el demandante presentó escrito mediante el cual manifestaba algunas objeciones frente a la oferta de compra formulada por el FONDO ADAPTACIÓN, entre ellas que a su juicio no existía coincidencia entre los inventarios de los avalúos practicados por las firmas contratadas.

b) En igual sentido es cierto que en escrito separado el demandante interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 233 de 6 de mayo de 2016, en el cual además solicitaba que se realizara una visita con el fin de verificar el inventario de especies, la cual se llevó a cabo los días 2 y 3 de junio de 2016 y en la cual, además del demandante, estuvieron presentes representantes de la sociedad evaluadora Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz y de Latinoamericana de Construcciones S.A. en calidad de contratista de la obra y a partir de la misma se elaboró un nuevo avalúo en el que se consideraron las objeciones formuladas por la parte demandante, según consta en la Resolución 438 de 11 de julio de 2016, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición.

AL QUINTO: En tanto en el ordinal se relacionan dos hechos distintos, procedo a responder por separado:

a) Como se explicó anteriormente, es cierto que con base en la visita que se hizo a la franja de terreno por parte de los representantes de la firma evaluadora y del contratista, en presencia del demandante, se elaboró un nuevo avalúo a partir del cual se decidió formular una nueva oferta económica, por lo cual mediante Resolución 438 del 11 de julio de 2016 se decidió modificar el ordinal tercero de la Resolución 233 de 6 de mayo de 2016. La nueva oferta consideraba los elementos que se habían denunciado en el recurso de reposición y se tasó en la suma de cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setenta y cuatro pesos m.l. (\$42.955.074,00 m.l.).

b) Es cierto que el demandante no aceptó la propuesta formulada en esta oportunidad aunque respetuosamente procedo a oponerme a los calificativos que se introducen en el hecho respecto a la cuantificación de la indemnización, en tanto se trata de una apreciación del orden subjetivo, desconoce que el nuevo avalúo fue producto de la revisión que se hizo en su presencia del inventario de especies y solo parte de una presunta disconformidad con aquel que el demandante quiere hacer valer por encima de los que fueron debidamente practicados durante el trámite de la enajenación voluntaria.

AL SEXTO: Es cierto que mediante la Resolución 707 del 19 de septiembre de 2016 el FONDO ADAPTACIÓN ordenó la expropiación por vía administrativa de una franja de terreno a segregarse del predio denominado Lote 368 ½ Corral de Ballestas o Las Compuertas del municipio de Calamar en el Departamento de Bolívar, con base en el precio fijado en la oferta de compra contenida en la Resolución 438 de 11 de julio de 2016, de la cual obra la respectiva constancia de notificación al demandante. Nuevamente me opongo a la calificación que se introduce en este hecho respecto a la cuantificación del valor indemnizatorio por tratarse apenas de una apreciación subjetiva.

AL SÉPTIMO: Es cierto que en esa fecha se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 707 de 19 de septiembre de 2016.

AL OCTAVO: Es cierto que el 19 de septiembre de 2016 se notificó al demandante la Resolución 1021 de 29 de noviembre de 2016, por medio de la cual se confirmaba la Resolución 707 de 19 de septiembre de 2016. De acuerdo con esta decisión, no estaban llamadas a prosperar las razones del disenso presentadas por el recurrente en tanto: a) no se

acreditó prueba alguna que soportara las actividades económicas que se desarrollaban en el predio o de los gastos en que habría ocurrido con ocasión del proceso de expropiación; b) Respecto a la alegación del precio irrisorio fijado en el avalúo para el pago de las especies allí encontradas, se manifestó que en dicho avalúo se tuvo en cuenta que algunos de los elementos permanentes se encuentran en desarrollo, que la mayor parte de estos individuos avaluados corresponden a cultivos no tecnificados cuya finalidad principal es la del sombrío y las barreras, así como a la conservación forestal y de suelos, cuyo valor hace parte del adoptado para la hectárea de tierra y, en fin, que también se tuvo en cuenta la localización del predio frente a los centros de acopio; c) con relación al avalúo elaborado por el ingeniero Enrique Roca y aportado por el propietario, se explicó que la valoración de los árboles en uno y otro avalúo no comparten las mismas especificaciones técnicas, razón por la cual el ejercicio comparativo no se podía establecer en los términos propuestos por el recurrente. Todo ello llevó a la confirmación de la Resolución impugnada.

AL NOVENO: No es cierto. Ni el inventario ni los precios fijados en él por el demandante coinciden con lo que efectivamente se halló en el predio expropiado y que consta en la respectiva ficha predial y en la visita realizada los días 2 y 3 de junio de 2016, con base en lo cual se elaboró el nuevo avalúo a partir del cual se presentó la oferta contenida en la Resolución 438 de 11 de julio de 2016.

AL DÉCIMO: Es cierto que el valor indicado fue consignado en los términos descritos en este ordinal. Lo referente al pago a personas que no se encuentran relacionadas con el objeto de la presente demanda no es relevante.

AL UNDÉCIMO: En tanto en este ordinal no se relacione un hecho que se involucre con el objeto del litigio, me relevo del deber de responderlo.

AL DUODÉCIMO: Es cierto que en la fecha indicada se llevó a cabo la diligencia de entrega material del predio expropiado. Lo referente a circunstancias que involucran a personas que no se encuentran relacionadas con el objeto de la presente demanda no es relevante.

AL DÉCIMO TERCERO: Es cierto pero debo explicar que de acuerdo con los soportes que obran en el expediente administrativo, el demandante no demostró que el predio estuviera destinado a alguna actividad productiva, por lo cual, no se tuvo en cuenta tal criterio al momento de definir el monto de la indemnización.

AL DÉCIMO CUARTO: De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, esta información no es cierta, en la medida en que el FONDO ADAPTACIÓN intervino el predio mediante la construcción de zanjas que fueron posteriormente aprovechadas por los copropietarios.

IV. EXCEPCIONES

1. CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL:

La demanda se propuso con la pretensión de que se declarara la nulidad de la Resolución 707 de 19 de septiembre de 2016, por medio de la cual el FONDO ADAPTACIÓN ordenó la expropiación de una franja de terreno segregada del predio de la cual en un porcentaje equivalente al 40% era propietario el señor Orlando Polo Villa. Frente a tal decisión, se interpuso recurso de reposición que fue resuelto mediante Resolución 1021 del 29 de noviembre de 2016, notificada de manera personal a quien demanda el 19 de diciembre de 2016. De conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si el acto demandado fue objeto de recursos ante la Administración, se entenderán también demandados los actos por medio de los cuales fueron resueltos los recursos.

Así las cosas, para determinar los extremos del cómputo de la caducidad, debe tenerse en cuenta que la acción se presenta en ejercicio del medio de control de la nulidad y del restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que en el literal d) del ordinal 2º del artículo 164 *eiusdem* se dispone que **cuando se pretenda la nulidad y el restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente a la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso y salvo las excepciones previstas en otras disposiciones legales.** En este caso no existe una regla especial y por ello, el inicio del cómputo de la caducidad inicia el día siguiente a la notificación de la Resolución 1021 de 29 de noviembre de 2016, esto es, el 20 de diciembre de ese año. Según reza el artículo 118 del Código General del Proceso, norma aplicable a este caso, cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr del

correspondiente mes o año, por lo cual, la caducidad operaría en principio el 20 de abril del 2017, cuarto mes contado a partir del momento en que se efectuó la notificación.

El demandante propuso conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad el 17 de abril de 2017, la cual se llevó a cabo el 6 de junio de 2017, según consta en el acta por medio de la cual la misma se declaró fallida, por lo que la demanda debió haber sido radicada el 9 de ese mes y año. Sin embargo, solo hasta el 10 de julio existe constancia de radicación, cuando ya había operado la caducidad.

2. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS FUERON PROFERIDOS CONFORME A LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO:

De acuerdo con lo que se ha explicado anteriormente, en el acápite dedicado al pronunciamiento frente a las pretensiones y a los hechos de la demanda, en el presente caso el FONDO ADAPTACIÓN, entidad encargada de adelantar el procedimiento de enajenación voluntaria y posterior expropiación de la franja requerida para el proyecto, realizó los avalúos correspondiente, elaboró el inventario de las mejoras y anexidades y con base en dicha información elevó una oferta de compra que posteriormente fue revisada y modificada de conformidad con las objeciones y disensos manifestados por el demandante. La última de las ofertas que se formuló comprendía todos los datos y la actualización de los valores, de modo que reflejaba el justo precio del bien objeto de la expropiación. De modo recurrente en la demanda se expresa que ese precio, reflejo del procedimiento administrativo para la enajenación voluntaria, resulta *irrisorio*, sin embargo, en términos objetivos no se ha indicado el porqué el avalúo con base en el cual se llegó a la expropiación administrativa no se ajusta a la realidad del valor de esa franja de terreno. La inconformidad se fundamenta en un examen presentado por un experto que no tuvo en cuenta todas las circunstancias y que basó el ejercicio comparativo en datos ajenos. En esa medida considero que el reclamo formulado en la demanda no debe prosperar y que el precio que se reconoció comprende todas las variantes que debían tenerse en cuenta al momento de definir el pago al demandante.

V. PRUEBAS DOCUMENTALES

- Ficha técnica predial del inmueble de propiedad del demandante.

- Registro fotográfico del inmueble de propiedad del demandante.
- Concepto jurídico sobre el inmueble de propiedad del demandante.
- Estudio de títulos realizado sobre el inmueble de propiedad del demandante.
- Avalúos realizados al inmueble de propiedad del demandante.
- Respuesta de la Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, a las observaciones planteadas por el demandante.
- Resolución 233 de 6 de mayo de 2016, proferida por el Fondo Adaptación, por medio de la cual se formula oferta de compra.
- Resolución 438 de 11 de julio de 2016, proferida por el Fondo Adaptación, por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución 233 de 6 de mayo de 2016.
- Resolución 1021 de 29 de noviembre de 2016 y constancia de notificación al demandante el día 20 de diciembre de 2016, por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra el acto administrativo que ordena expropiación.

VI. AUTORIZACIONES Y DEPENDENCIA

Manifiesto al Despacho, que faculto al señor **CAMILO ANDRÉS DE JESÚS CALDERÓN CARDOZO**, estudiante de Derecho, identificado con la cédula de ciudadanía 1.047.428.920 de Cartagena, para que actúe como **DEPENDIENTE JUDICIAL** en el presente proceso, pudiendo tener acceso al expediente y quedando autorizada para que obtenga copias del mismo, formule consultas verbales y en general, sea nuestro apoyo frente al Despacho en todos los trámites que lo requieran.

Solicito, respetuosamente, reconocerle la designación desde el mismo momento de la presentación de la contestación de la demanda.

VI. NOTIFICACIONES

La demandada **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** recibirá notificaciones en la Calle 18 No. 35-69 oficina 424, Centro Empresarial Palms Avenue, de la ciudad de Medellín, en el teléfono (4)4444744 ext. 130 y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@latincosa.com

El suscrito apoderado judicial recibirá notificaciones en la Calle 18 No. 35-69 oficina 441, Centro Empresarial Palms Avenue, de la ciudad de Medellín, en el teléfono 4444744 ext. 130 y en el correo electrónico juan.orozco@latincosa.com

VII. ANEXOS

Además de los documentos anunciados como prueba, aporto lo siguiente:

- Poder para actuar
- Certificado de existencia y representación legal de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN OROZCO BELTRÁN
C.C. 1.128.421.787
T.P. 211.362 del C.S de la J.

PRESENTACION PERSONAL
Este memorial dirigido a: TRIBUNAL
ADM DE BOLIVAR CIGENA

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

OROZCO BELTRAN JUAN SEBASTIAN

Identificado con: C.C. **1128421787**
Tarjeta Profesional No: **211362** del C.S.J.

Medellin 30/11/2017 a las **05:04:36 p.m.**

Notaria Dirección de Notarías de Medellín
JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

2K6U6Z1AE0VC6VMJP
www.notariaenlinea.com

aaqxqa2c21zaaqza2

NOTARIA 17 MEDELLIN

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
M.P. ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS
CARTAGENA D.T. Y C.
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 13001 23 33 000 2017 00641 00
DEMANDANTE: ORLANDO POLO VILLA
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. Y OTRO
ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE APODERADOS JUDICIALES

CECILIA AMPARO FLÓREZ RESTREPO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.562.753 de Medellín; actuando en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 800.233.881-4, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere, a los abogados **JUAN SEBASTIÁN OROZCO BELTRÁN**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.421.787 y portador de la tarjeta profesional No. 211.362 del C.S. de la J., como apoderado principal; y **JUAN GUILLERMO VALENCIA MARIN**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.106.372 y portador de la tarjeta profesional No. 218.714 del C.S. de la J., como apoderado suplente; para que actúen en nombre de la sociedad a la que represento dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con el poder otorgado, los apoderados quedan facultados para contestar la demanda, oponerse a la solicitud de medidas cautelares, interponer recursos, notificarse, interponer incidentes, llamar en garantía, asistir a audiencias y diligencias, presentar pruebas, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, transigir, recibir y demás facultades que sean necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad, incluyendo aquellas contempladas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Solicito, respetuosamente, se sirva reconocerles personería jurídica a los apoderados para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



CECILIA AMPARO FLÓREZ RESTREPO

C.C. 43.562.753

Representante legal para asuntos judiciales y administrativos

Latinoamericana de Construcciones S.A.

NIT 800.233.881-4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Decretada del
Círculo de Medellín al Señor(a):



FLOREZ RESTREPO CECILIA AMPARO

Identificado con C.C. **43562753**

Y manifestó que el contenido del documento que
antecede es cierto, que la firma que en él aparece
es suya, para constancia se firma.

LE

Medellín 30/11/2017 a las 01:59:33 p.m.



FIRMA
azq1pxqz100pl0x

www.notariaenlinea.com
CUBAS60CKDOXG8
JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA
NOTARIO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2017/11/30 - 1:49:40 PM



Recibo No.: 0016101802

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
SIGLA: LATINCO S.A.
MATRICULA: 21-383409-04
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 800233881-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-383409-04
Fecha de matrícula: 11/07/2007
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2017
Activo total: \$447.079.926.000
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 18 35 69 OFICINA 424
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 4444744
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: leidy.florez@latincosa.com
martha.florez@latincosa.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

info@latincosa.com

Dirección para notificación judicial: Calle 18 35 69 OFICINA 424
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 4444744
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@latincosa.c

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

4210: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Actividad secundaria:

4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil

Otras actividades:

4220: Construcción de proyectos de servicio público

4112: Construcción de edificios no residenciales

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1581, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en junio 2 de 1994 Registrada inicialmente en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 1994, posteriormente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 12 de julio de 2001 y nuevamente en esta Entidad en julio 11 de 2007, en el libro 9, bajo el número 8395, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
y utilizará la sigla LATINCO S.A.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 2724 de diciembre 20 de 1999, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1132 de mayo 30 de 2000, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1401 de junio 30 de 2000, de la Notaría 7a. de



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Medellín.

Escritura Pública No. 1292 de junio 19 de 2001, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante la cual la sociedad cambia el domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Envigado.

Escritura Pública No. 310 de febrero 20 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión entre las sociedades TUNELES Y MINERIA S.A. (escindida) y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (beneficiarias).

Escritura Pública No. 1412 de julio 16 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 3150 de diciembre 18 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2768 de noviembre 23 de 2005, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 11 de julio de 2007.

Escritura Pública No. 497 de marzo 1 de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1658, de junio 13 de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante al cual se aprobo el cambio de domicilio de la sociedad del municipio de Envigado a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No. 2780 de septiembre 26 de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 59 de enero 21 de 2010, de la Notaría 1a. de Itagüí.

Escritura Pública No. 1200 del 16 de junio de 2010, de la Notaría 1a. de Itagüí.

Escritura Pública No. 2431, del 27 de diciembre de 2011, de la Notaría 1 de Itagüí.

Escritura Pública No. 1053 del 26 de junio de 2012, de la Notaría 1 de Itagüí.

Escritura Pública No. 814 del 15 de abril de 2013, de la Notaría 2a. de Rionegro.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Escritura Pública No. 1481 del 28 de mayo de 2015, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura Pública número 2.523 del 31 de agosto de 2015, de la Notaría Diecisiete (17) de Medellín.

Escritura Pública No. 1879, del 15 de julio de 2016, de la Notaría 17 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta abril 01 de 2075.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:

1) Contratar con las entidades del Estado, obras civiles, de infraestructura o de cualquier otra naturaleza y reguladas en los estatutos generales de contratación de las diversas entidades estatales.

2) Estudiar, diseñar, planear, contratar, construir, financiar, explotar y administrar toda clase bienes en general, así como realizar adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones, reparaciones y cualquier clase de negocios de infraestructura y ejecutar todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional, con entidades públicas, privadas y con particulares.

3) Contratar y subcontratar con el Estado y sus entidades centralizadas y descentralizadas la ejecución de cualquier obra civil o de vivienda ordinaria o vivienda de interés social u otro tipo de construcciones.

4) Explorar, explotar, transformar la minería en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, explorar, explotar canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general, mediante contratos con el Estado, con entidades de carácter privado o mediante concesión.

5) Prestar servicios técnicos, de interventoría y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.

6) Realizar trabajos, estudios, consultorías y proyectos materia de urbanismo y arquitectura.

7) Adquirir, importar, distribuir y vender L equipos y repuestos en general.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

8) Adquirir inmuebles o invertir en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la venta de lotes o de unidades habitacionales, o de locales comerciales o industriales, o la construcción, urbanización, promoción y venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación.

9) Desarrollar construcciones, parcelaciones, urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

10) Promover la constitución y asociación o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre la propiedad raíz.

11) Invertir en bienes inmuebles con el fin de enajenarlos o desarrollar sobre ellos edificaciones, reservando para la Sociedad, sus asociadas o los socios, las áreas que a bien tengan para el arrendamiento o explotación comercial.

12) Ejecutar toda clase de negocios además de la compraventa, relacionados con la comercialización de propiedad raíz tales como financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc

13) Construir canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.

14) Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía hidráulica, térmica y a gas y para plantas o instalaciones comerciales y de infraestructura.

15) Construir y montar acueductos, alcantarillados, riegos, drenajes y tubería a presión para centrales de generación y estaciones de bombeo, disposición técnica de residuos y desechos sólidos y líquidos.

16) Hacer montajes, puestas en servicio de equipos, líneas, enlaces y servicios complementarios y accesorios para comunicaciones y telecomunicaciones.

17) Hacer montajes eléctricos, líneas de transmisión y distribución, subestaciones, centrales de generación de redes de distribución, iluminación de áreas y vías públicas y privadas.

18) Construir obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo, y en general todo lo relacionado con esta clase de construcciones.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

- 19) Enajenar materiales de construcción nuevos y sobrantes de obra.
- 20) Construir túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, y estaciones de bombeo.
- 21) Construir estructuras para edificios, puentes o infraestructura, en general, en concreto o metálicas.
- 22) Participar en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula
- 23) Adquirir a cualquier título, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.
- 24) Adquirir, gravar, enajenar limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la compañía tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas.
- 25) Planear y ejecutar estudios de factibilidad, de mercadeo, y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización en áreas urbanas, suburbanas o rurales.
- 26) Administrar y vender lotes, parcelas y edificaciones.
- 27) Asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación y construcción. -
- 28) Abrir, operar, instalar, administrar talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos.
- 29) Producir materiales destinados a obras o construcciones; asimismo explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos.
- 30) La contratación de la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación.
- 31) Asociarse con terceras personas naturales o jurídicas, para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación.
- 32) Subcontratar obras o parte de ellas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

33) Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondo o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales.

34) Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con personas naturales o jurídicas y, otorgar garantías, emitir bonos, tomar de dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la Sociedad, comprar para revender, licitar, constituir sociedades, abrir filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o establecimientos de comercio, absorber o fusionarse con estas.

35) invertir y/o aplicar recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas nacionales o extranjeras, bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporales con la finalidad de precautelación del patrimonio,

36) Planear, contratar, administrar negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y, proyectos relacionados con obras de infraestructura, ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción,

37) Estructurar, gestionar y ejecutar proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera,

38) Diseñar, fabricar, comprar, vender, permutar, arrendar, almacenar, bienes relacionados con la industria de la construcción y desarrollar la intermediación de los mismos,

39) Desarrollar actividades de explotación económica, consistentes en el recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes.

40) Desarrollar actividades relacionadas con la ingeniería sanitaria, ambiental, minera y civil en todos sus ramos en especial el manejo ecológico de los recursos naturales.

41) Suscribir y ejecutar contratos de concesiones, permisos, licencias y las demás que permita la ley con entidades públicas o privadas, o semiprivadas, con el objetivo principal de prestar el servicio de aseo, manejo de basuras, rellenos sanitarios y todas las actividades

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

complementarias, tratamiento de aguas residuales, estudios ecológicos, de cuencas de aguas en municipios, áreas metropolitanas y distritos públicos o propiedades privadas.

42) Construir y ensamblar equipos para el manejo de basuras o rellenos sanitarios.

43) Importar y exportar toda clase de insumos necesarios para el desarrollo de su objetivo social.

44) Administrar, gestionar y operar infraestructura de distribución eléctrica, así como comercializar la energía eléctrica y realizar cualquier tipo de contrato que conlleve este objeto y/o alcance.

45) Estudiar, elaborar y presentar licitaciones públicas o privadas, como también de ofertas públicas a privadas, en Colombia o en cualquier otro país.

46) La suscripción de contratos para el desarrollo de su objeto principal o similar a este.

47) De igual forma como objeto social secundario la sociedad podrá dedicarse a la comercialización, cría, levante o desarrollo, la ceba de ganado bovino, porcino y equino, ya sea propio o en participación; así como la explotación económica de bienes inmuebles rurales.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá:

1) Promover y constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, siempre que sean constituidas para realizar inversiones de cualquier tipo; vincularse a sociedades ya constituidas cualquiera sea su objeto o forma social; suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes sociales en ellas, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios y absorberlas o fusionarse con ellas.

2) Adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que ajuicio de la Junta Directiva sirvan para la realización del objeto social; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, en desarrollo de lo cual podrá:

a) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.

b) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones,

c) Emitir bonos o títulos valores o títulos sobre activos e inversiones

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncncjccj

u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la Sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera.

e) Celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras.

f) Celebrar toda clase de operaciones de crédito.

g) Asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias.

h) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, a través de la suscripción de bonos, adquisición de títulos o acciones.

i) Abrir y suprimir sucursales, oficinas, o agencias, en los lugares de Colombia o del extranjero que se estime conveniente.

j) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

k) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

l) Obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal.

En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, previa aprobación de la Junta Directiva, cuando el monto supere los quinientos (500 SMMLV).

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del objeto social de la sociedad, se incluye el manejo de material radiactivo para fines internos y no comerciales, lo anterior, de acuerdo con las normas vigentes.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea esta la de:

Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y degocey ordenar la disminución o supresión de privilegios;

Autorizar la emisión y colocación de acciones en Reserva y la emisión de bonos, lo anterior sin perjuicio a las emisiones de bonos no convertibles en acciones que conforme a la ley y los presentes estatutos pueda ser autorizada por la Junta Directiva.

s) Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Autorizar la adquisición de acciones de la sociedad con fondos tomados de las utilidades, siempre que las acciones estén totalmente liberadas y determinar de acuerdo a la ley, la destinación posterior que deban dárseles.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales, títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea.

Autorizar el establecimiento o supresión, con observancia de los requisitos legales, de sucursales o agencias,

Autorizar la constitución de cualquier tipo de asociaciones o sociedades de las que participe la Sociedad en calidad de socio o accionista, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social de la Compañía, o que sea útil para el desarrollo del mismo.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Autorizar la adquisición de acciones o cuotas de sociedades, corporaciones o fundaciones, previamente constituidas, que tengan objeto similar, conexo, complementarios, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, cuando el monto exceda una suma de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (000SMMLV), Autorizar previamente al Gerente General todas las operaciones que tengan por objeto:

- 1) Adquirir, gravar, limitar, celebrar actos jurídicos o enajenar activos fijos, cuyo valor exceda de tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales, ajustada al millón inmediatamente superior
- 2) La división de inmuebles que la Sociedad posea en comunidad,

Salvo que de acuerdo con la ley o estos Estatutos, ello corresponda a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva deberá aprobar los actos o contratos respectivos en los siguientes casos:

a) Los suscritos por el Gerente General, que tenga por objeto los derechos intelectuales de que sea propietario la compañía sin importar su cuantía.

b) Los suscritos por el Gerente General que tengan por objeto la renuncia, condonación o transacción de derechos de la sociedad cuya cuantía sea superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conceder autorizaciones a los miembros de la junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Compañía.

Autorizar, con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros, que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, cuando el monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

PARÁGRAFO: No obstante lo previsto en este artículo, la Junta Directiva podrá conceder autorizaciones generales, o establecer cupos rotatorios o no al Gerente General, de tal forma que no se requiera solicitar autorización para actos individuales. En este caso, el Gerente General deberá informar en la reunión inmediatamente siguiente a la Junta Directiva, del uso que hubiese hecho de tales autorizaciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	10.000.000	\$3.000,00
SUSCRITO	10.000.000	\$3.000,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

PAGADO \$30.000.000.000,00 10.000.000 \$3.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN. La representación legal principal de la Sociedad, en juicio y fuera de juicio, estará a cargo del Gerente General quien estará subordinado administrativamente, al Presidente Corporativo en el desempeño de sus funciones. De manera simultánea con aquél, la representación legal suplente en juicio y fuera de él, así como la gestión de los negocios sociales podrá ser ejercida por el Presidente Corporativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los empleados de la compañía a excepción del Presidente Corporativo, estarán subordinados al Gerente General en el desempeño de sus cargos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán suplentes del Gerente General y reemplazarán a éste en los casos de faltas accidentales o transitorias y en las absolutas mientras se pro vea el cargo o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en asunto determinado y afalta de Presidente Corporativo (quien será el Primer Suplente), el Gerente de Proyectos (Segundo Suplente).

Las Funciones inherentes a la calidad de representante legal podrán ejercerlas el Gerente General y el Presidente Corporativo, separada o conjuntamente con los suplentes citados anteriormente en el orden aquí establecido.

Todos los representante legales, incluido la representante legal para asuntos judiciales y administrativos, podrán nombrar apoderados en los casos en que se requieran.

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE EJECUTIVO SERGIO HUMBERTO RAMIREZ 71.714.292
ARROYAVE
DESIGNACION

Por Acta No. 42 del 20 de noviembre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, protocolizada mediante Escritura Pública número 59 del 21 de enero de 2010, de la Notaría 1a. de Itagüí, registrado en esta Cámara el 8 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 5278.

GERENTE EJECUTIVO CARLOS ALBERTO RAMIREZ 71.627.083
SUPLENTE ARROYAVE
DESIGNACION



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncncj

Por Extracto de Acta número 82 del 18 de abril de 2010, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 26 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el número 8098.

PRESIDENTE CORPORATIVO	RAMIRO ALBERTO PEREZ	70.094.522
	RESTREPO	
	DESIGNACION	

Por Acta No. 42 del 20 de noviembre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, protocolizada mediante Escritura Pública número 59 del 21 de enero de 2010, de la Notaría 1a. de Itaguí, registrado en esta Cámara el 8 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 5278.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Como representante legal de la sociedad en juicio y extrajudicialmente, el Presidente Corporativo tiene plenas facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía

El Gerente General, está facultado para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas; todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El Presidente Corporativo y el Gerente General quedan investidos de poderes especiales para conciliar, transigir, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en las que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos o sustituciones.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Sociedad también es un mandatario con representación legal principal de la Sociedad, investido de funciones ejecutivos y administrativas y de la gestión de negocios, la responsabilidad de la acción administrativa y la supervisión general de lo Sociedad en coordinación con el Presidente Corporativo, las cuales cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de lo Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente Corporativo. Además de las funciones antes indicadas corresponde al Gerente General:

- a) Tomar decisiones acordes con la estrategia y los lineamientos fijados por el Presidente Corporativo.
- b) Acompañar, apoyar y complementar al Presidente Corporativo en temas estratégicos, relaciones con los entes gubernamentales, accionistas, inversionistas y nuevas iniciativas de negocio.
- c) Responder por el cumplimiento de los objetivos corporativos de los proyectos.
- d) Acompañar al Presidente Corporativo en las reuniones de inversionistas y nuevas inversiones que considere pertinentes.
- e) Alinear conceptual y filosóficamente las áreas a su cargo frente a logro de los resultados de los proyectos
- f) Ejecutar el plan estratégico anual.
- g) Coordinar las áreas claves de los proyectos y las respectivas gerencias.
- h) Responder por nuevos negocios ya definidos y promover el desarrollo de nuevos negocios.
- i) Proponer al Presidente Corporativo y éste a su vez a la Junta Directiva, esquemas de compensación que alineen la administración con el resultado del negocio.
- j) Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos.
- k) Administrar las operaciones de manera transversal sobre las Gerencias para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos.
- l) Llevar controles periódicos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos corporativos.
- m) Cuidar de la recaudación de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

depósito se mantengan con la seguridad debida;

n) Dar su concepto previo, sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

o) Usar la firma social y representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

p) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos hasta por cuantía de tres mil (3.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales. Las operaciones que excedan esta cifra requieren autorización de la Junta Directiva en los términos de estos estatutos.

q) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente.

r) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.

s) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la sociedad y sus actividades.

t) Velar de manera conjunta con el Presidente Corporativo y la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.

u) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

v) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.

w) Constituir y nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Sociedad, y determinar sus facultades

x) Designar apoderados o representantes para los consorcios, uniones temporales o acuerdos de asociaciones futuras o cualquier otro tipo de asociación en que la sociedad tenga interés en ocasión del ejercicio de su objeto social

y) Asistir a las reuniones de las Asambleas o Juntas Directivas de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses cuando así lo disponga el Presidente Corporativo, dar su voto en ellas en representación de éste y de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente y de la junta Directiva.

z) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

aa) Nombrar y remover a la Secretaria General de la Sociedad, exigirle informes y fijar su remuneración.

bb) Nombrar y remover libremente al Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos y su suplente y, darle instrucciones e exigirle informes de su actividad como representante.

cc) Las demás que confiera la ley y expresamente estos estatutos.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE CORPORATIVO. El Presidente Corporativo de la Sociedad es un mandatario con representación, investido de la gestión corporativa, encargado de definir los lineamientos estratégicos y de inversiones, la coordinación y supervisión general de la Sociedad, como tal tiene la representación legal y la responsabilidad de la acción administrativa. Funciones que cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Además de las funciones antes indicadas corresponde al Presidente:

a) Liderar las estrategias de la Sociedad.

b) Cuidar de la inversión de los fondos de la Sociedad.

c) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y los de la Junta Directiva.

d) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la Sociedad y sus actividades y someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la Administración.

e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentarle en su reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidas por la ley, previo el estudio y consideración del



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Gerente General y aprobación de la Junta Directiva.

f) Velar de manera conjunta con la Gerencia General y la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.

g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía.

h) Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas de asociados de las sociedades, corporaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses; ejercer el derecho de decisión a través del voto y en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva.

i) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas de la junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

j) Usar de la firma social y representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

k) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos sin limitación alguna en su cuantía.

l) Proponer a la junta Directiva políticas generales.

m) Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

n) Velar para que en el Código de Buen Gobierno, se regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y administradores, los administradores y demás empleados de la sociedad y entre los accionistas.

o) Mantener a los accionistas, inversionistas y a terceros debidamente informados acerca de hechos relevantes y materiales acaecidos en la Sociedad, así como de sus principales riesgos. Lo anterior con el fin de que los accionistas e inversionistas puedan informarse constantemente de los hechos, actos y operaciones relacionadas con la compañía que de alguna forma puedan afectar sus intereses. En cumplimiento de lo anterior el Presidente Corporativo podrá crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página web de la Sociedad.

p) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio con el Gerente General y la Junta Directiva, en caso de existir grupo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

empresarial, un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

q) Constituir y nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Sociedad, y determinar sus facultades.

r) Designar apoderados o representantes para los consorcios, uniones temporales o acuerdos de asociaciones futuras o cualquier otro tipo de asociación en que la sociedad tenga interés en ocasión del ejercicio de su objeto social.

s) Servir de amigable componedor o intermediario mediador para los conflictos entre accionistas y referentes a la sociedad, y

t) Las demás que le confieran los Estatutos o la ley.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Sin perjuicio de la representación legal en forma general, la sociedad tendrá un representante legal con su respectivo suplente como para atender para asuntos Judiciales y aquellos asuntos de los que conocen las autoridades Administrativas, todo ello sin perjuicio de la revocabilidad de los nombramientos.

De igual forma, la sociedad tendrá un representante legal para asuntos Laborales, todo ello sin perjuicio de la revocabilidad del nombramientos.

REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos judiciales y administrativos y su respectivo suplente, quienes representarán a la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa y judicial y, obrarán en forma separada.

El representante legal para asuntos administrativos y judiciales, ejercerá la representación legal para los efectos mencionados con capacidad especial para transigir y conciliar, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en las que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; así como ejercer todos los actos necesarios de dicha representación en asuntos que no sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncncjccj

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos Laborales, quien representará a la Sociedad ante cualquier autoridad en asuntos de carácter laboral. El representante legal para asuntos de naturaleza laboral, queda expresamente facultado para llevar a efecto los siguientes tramites:

a) Someter a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos o diferencias de carácter laboral relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad y para que represente a ésta en el trámite de los juicios arbitrales respectivos.

b) Conciliar y transigir los pleitos y diferencias de carácter laboral que ocurran, con relación a los derechos y obligaciones de la sociedad

c) Recibir notificaciones administrativas, ejecutivas o judiciales en actuaciones de carácter laboral, especialmente de demandas judiciales que se promuevan en contra de la sociedad y de respuesta a las mismas,

d) Representar a la sociedad, ante cualquier Corporación, funcionario o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y administrativo, en cualquier petición, actuación, diligencia, gestión de naturaleza laboral, en las que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandada, para iniciar o para seguir adelante con tales asuntos.

e) Constituir apoderados especiales que representen a la sociedad en las peticiones, actuaciones, diligencias, gestiones, juicios, procesos y querrelas de carácter laboral que cursan ante corporaciones de los órdenes ejecutivo, judicial o administrativo.

f) Representar a la sociedad, en diligencias administrativas ante el Ministerio encargado de todos los asuntos laborales, en las audiencias de conciliación con ocasión de reclamaciones a favor o en contra de los trabajadores de la sociedad. El representante para asuntos de carácter laboral, queda facultado para disponer el derecho de litigio, absolver interrogatorio de parte, representar a la sociedad en Audiencia de Conciliación, para conciliar, transigir, desistir, pedir, promover o coadyuvar acciones judiciales, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de de la sociedad, así como ejercer todos los actos necesarios de dicha representación en asuntos que no sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.

PARÁGRAFO: La representación legal para asuntos de carácter laboral, no excluye la representación legal de los demás representantes de la sociedad, quienes podrán asumir esta representación cuando las cuantías sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes o cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran.

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	CECILIA AMPARO FLOREZ RESTREPO DESIGNACION	43.562.753
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SUPLENTE	ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	1.128.277.448
------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	---------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	ANA MARIA TOBON GALLEGO DESIGNACION	39.450.548
-----------------------------------------------	----------------------------------------	------------

Por Documento Privado del 22 de julio de 2016, del Representante Legal,
registrado(a) en esta Cámara el 16 de agosto de 2016, en el libro 9,
bajo el número 18734

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE DESIGNACION	71.714.292
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE DESIGNACION	71.627.083
PRINCIPAL	MARIA PATRICIA RAMIREZ ARROYAVE DESIGNACION	32.539.607
PRINCIPAL	RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO DESIGNACION	70.094.522
PRINCIPAL	ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	1.128.277.448
SUPLENTE	DANIEL ALBERTO GIRALDO RAMIREZ DESIGNACION	1.017.185.077
SUPLENTE	JUAN MANUEL GIRALDO RAMIREZ DESIGNACION	1.152.447.472

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

SUPLENTE	CAMILA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	1.017.185.117
SUPLENTE	BERNARDITA PEREZ RESTREPO DESIGNACION	43.007.601
SUPLENTE	JORGE ANTONIO ARROYAVE SOTO DESIGNACION	71.675.114

Por Extracto de Acta número 104 del 29 de marzo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 16861

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GCT&ASOCIADOS S.A.S. DESIGNACION	811.044.406-8

Por Extracto de Acta número 107 del 20 de junio de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 17492

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANDRA MILENA PINEDA COSME DESIGNACION	43.262.428
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GLORIA STELLA CASTAÑO TORO DESIGNACION	42.888.499

Por comunicación del 7 de julio de 2017, de la firma revisora fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 13 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 17492

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Matrícula número:	21-447331-02
Ultimo año renovado:	2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2017/03/31
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 18 35 69 OFICINA 424
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Actividad comercial:

- 4210: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
- 4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil
- 4220: Construcción de proyectos de servicio público
- 4112: Construcción de edificios no residenciales

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2017/11/30 - 1:49:40 PM



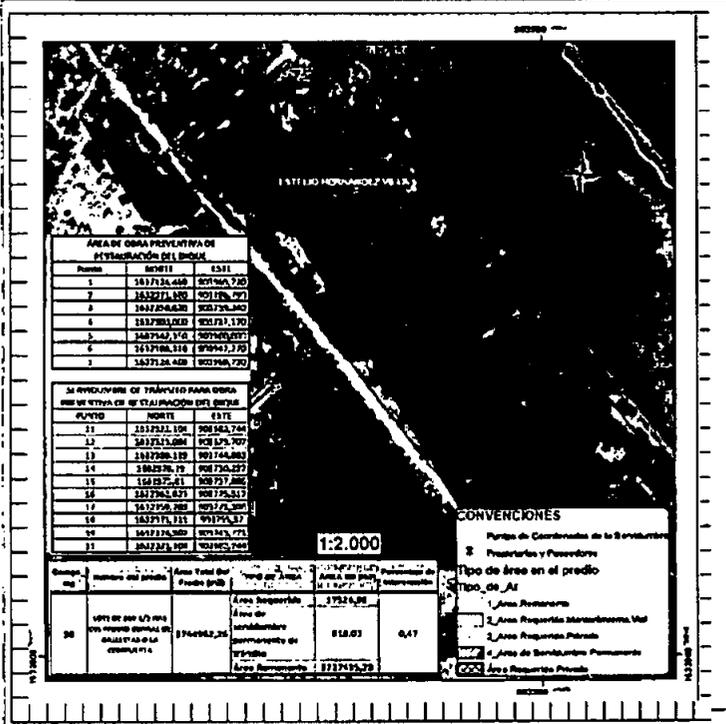
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

		FICHA TÉCNICA PREDIAL							
		RESTAURACIÓN DEL CANAL DIQUE							
		CD-IB-110.GEN.FT.00-001		OCTUBRE DE 2014		Rev.2			
MUNICIPIO/CORREGIMIENTO:		CALAMAR		DEPARTAMENTO:		BOLIVAR			
1. OBRA(S) A INTERVENIR EN EL PREDIO									
TIPO DE INFRAESTRUCTURA		OBRA PREVENTIVA VÍA CALAMAR -SANTA LUCÍA				CÓDIGO DE ID-SIG:			
						02-002-38			
2. DATOS DE PROPIETARIOS / CONDICIÓN DE PROPIEDAD									
No	Nombres y Apellidos			Identificación	Tipo de Tenencia		% Propiedad		
1	Herederos sucesión Familia Polo				PROPIETARIOS		100		
2	Estelio Hernandez Villa			844915	POSEEDOR				
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
DATOS CONTACTO		Dirección El predio		Barrio	Ciudad Santa Lucía		Teléfonos 3013537453		
Administrador del inmueble:		Estelio Hernandez Villa							
TELEFONO:		DIRECCION / PREDIO		EL PREDIO		VEREDA		NO DEFINIDA	
3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
Nombre del Predio			Vereda		Municipio		Departamento		
LOTE DE 368 1/2 MAS DEL PREDIO CORRAL DE BALLESTAS O LA COMPUERTA			NO DEFINIDA		CALAMAR		BOLIVAR		
ÁREA DEL PREDIO		Área privada del predio 376 Has 9021,61 m2		Área registro 1 y 2 IGAC 368 Has 3865 m2		Área según folio de matrícula Inmobiliaria 368 Has 5000 m2			
Condiciones de USO actual del Predio				LINDEROS ACTUALIZADOS DEL PREDIO					
Uso Actual		Uso Reglamentado		(Citar título con última actualización de linderos)					
Agrícola		<input checked="" type="checkbox"/>		AGRICOLA					
Urbano		<input type="checkbox"/>		Norte, con Canal del Dique, en una extensión aproximada de 1397 mts, por el Sur, con las divisiones Morúa y Pivijay #3 de propiedad de Llach & CIA LTDA en una extensión de 1380 mts; por el Este, con las divisiones Pivijay #1 y Garbanzo de propiedad de Llach & CIA LTDA, en una extensión aproximada de 1350 mts; y por el Oeste, en parte con el Canal del Dique y en parte con terrenos que son a fueran de propiedad de Blas Hernandez y Encarna Arroyo en una extensión de 1900 mts Fuente FMI					
Industrial		<input type="checkbox"/>							
Otros (cuál):		<input type="checkbox"/>							
4. JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD									
No. TITULO Adquisición		FECHA DD-MM-AA		Notaría u Oficina		Ciudad		Fuente	
1 SENTENCIA		23/05/2011		JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA		SABANALARGA		FMI	
2									
3									
4									
5									
DATOS DE REGISTRO		No. Matrícula Inmobiliaria 060-24983			Oficina de Registro Cartagena				
DATOS DE CATASTRO		Cédula Catastral 13-140-00-01-0001-0084-000			Oficina Delegada de Catastro IGAC Territorial Bolívar				
Imagen		Tipo:							
5. AFECTACIONES AL DERECHO DE DOMINIO									
Título / Documento que acredita		Fecha			Notaría		Ciudad		Registrada
Clase		Número		Día	Mes	Año	Beneficiario		
6. INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL INMUEBLE									
SISTEMA DE REFERENCIA				CUADRO DE ÁREAS EN m2					
MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ				ÁREA TOTAL DEL PREDIO		ÁREA REMANENTE EN EL PREDIO			
COORDENADA				3769021,61		3751494,63			
ABS INICIAL				ÁREA REQUERIDA EN EL PREDIO		ÁREA CONSTRUIDA			
PUNTO				17526,98		0			
NORTE				OBSERVACIONES: Área requerida para obra preventiva de restauración del Canal del Dique 12901,28 m2 Área requerida para ZODME 4625,70 m2 Área total requerida para obras preventivas y ZODME = 17526,98 m2 Área requerida para servidumbre de tránsito para obra preventiva de restauración del Canal del Dique 583,43 m2 Área requerida para servidumbre de tránsito para ZODME 234,60 m2 Área total requerida servidumbres de tránsito de obras preventiva y ZODME = 818,03 m2					
ESTE									
DISTANCIA									
23 1632155 903712,3 31,98									
24 1632176,826 903735,669 27,96									
25 1632196,151 903755,882 144,70									
11 1632321,104 903682,744									

7. ESQUEMA Y DESCRIPCIÓN DE LINDEROS



Predio en propiedad jurídica de herederos en proindiviso mediante sentencia del Juzgado promiscuo de Sabana Larga. El predio está definido catastralmente por la cédula 13-140-00-01-0001-0084-000. Actualmente en parte del área de Intervención existe mejora de parcelero poseedor Estelio Hernández Villa área en cultivos y otros. Conocido como el calle en el municipio de Santa Lucía.

Uso del área en cultivos de Plátano y otros. El ingreso las áreas de intervención se deben hacer por área privada del predio La compuerta que administra Rugero Polo. El área en posesión de Estelio Hernández Villa 1 Has 3366,244 m2.

El área privada a intervenir en total es de 1 Has 7526,98 m2, de los cual en esta posesión le corresponde a 5392,89 m2. El área de ingreso de servidumbre total es de 818,03 de la cual en esta posesión se toman de 149,37 m2.

Linderos generales del predio. Distancia y descripción con actas de colindancia en levantamiento y plano topográfico.
 Norte: Con Marco Hernández.
 Sur: Con Jair Vergara y José Muñiz.
 Oriente: Con Canal del Dique.
 Occidente: Con Dique viejo.

Linderos del área de intervención. En general en fichas de los herederos.

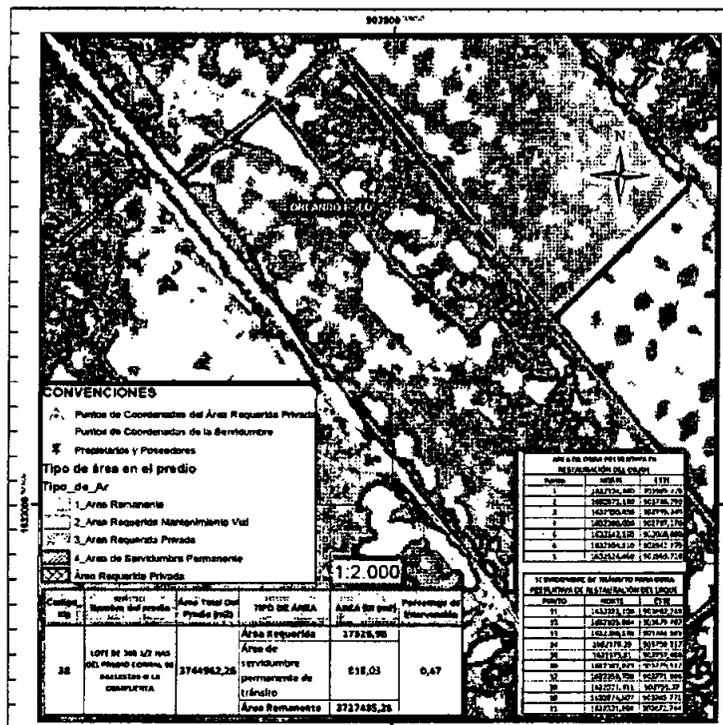
Se toma como referencia de información vigencia catastral de Municipio de Calamar, al cual pertenecen actualmente según última actualización

8. DESCRIPCIÓN DE AFECTACIONES

TIPO DE AFECTACIÓN (Cobertura vegetal, redes de servicios públicos, alcantarillas, redes de alta tensión, redes eléctricas, vías de acceso, etc.)			
SIMBOLO	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES / ÁREA	CANTIDAD
	Área requerida privada en cobertura de pastos grama estrella enrastrado	m2	5392,89
	Área requerida de servidumbre para obra de restauración del canal del dique, en cobertura de pastos grama estrella enrastrado	m2	149,37
	Árbol no fino Uvito DAP y altura h: DAP 11,14 2h.	unidad	1
	Árbol no fino frutal Tamarindo DAP y altura h: DAP 31,83 10h; DAP 30,24 10h..	unidad	2
	bol no fino Cañadonga DAP y altura h: DAP 31,83 18h; OAP 31,83 18	unidad	2
	Árbol no fino frutal Mamón DAP y altura h: DAP 20,69 7h; DAP 16,87 8h.	unidad	2
	Árbol fino maderable Roble DAP y altura h: DAP 22,15 7h; DAP 26,58 4h; DAP 31,12 4h.	unidad	3
	Árbol fino maderable Campano DAP y altura h: DAP 19,10 10h; DAP 35,01 15h.	unidad	2
	Árbol no fino Mufleco DAP y altura h: DAP 22,28 6h.	unidad	1
	Árbol no fino Guesimo DAP y altura h: DAP 12,73 6h; DAP 12,41 7h; DAP 11,78 7h..	unidad	3
	Árbol no fino Guesimo DAP y altura h: DAP 12,73 6h; DAP 12,41 7h; DAP 11,78 7h..	unidad	3
	Árbol no fino Ciruelo DAP y altura h: DAP 17,83 4h; DAP 15,28 3h.	unidad	2
	Cultivo de plátano cachaco un año y medio de siembra	unidad	5
	Árboles de Limón siembra menor a un año	unidad	10
	Árbol de Guanabana siembra menor a un año	unidad	3
	Árbol de Papaya en producción	unidad	1
	Árbol de Mango en producción siembra mayor a 10 años	unidad	16
	Árbol de Guayaba siembra menor a 3 años	unidad	11

	FICHA TÉCNICA PREDIAL RESTAURACIÓN DEL CANAL DIQUE CD-IB-110.GEN.FT.00-001 OCTUBRE DE 2014 Rev.2	
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

7. ESQUEMA Y DESCRIPCIÓN DE LINDEROS



Predio en propiedad jurídica de herederos en proindiviso mediante sentencia del Juzgado promiscuo de Sabanalarga. El predio está definido catastralmente por la cédula 13-140-00-01-0001-0084-000. El heredero a cargo del área a intervenir y quien obra como administrador es el señor Orlando Polo heredero de su padre ya fallecido. Actualmente en inmediaciones al área de intervención existe mejora de parcelero poseedor Estelio Hernández Villa con cultivo de plátano y otros.

El uso del predio es de ganadería en toda su extensión. Con excepción al área que tiene en posesión el señor Estelio con cultivos de Plátano y otros.
 El ingreso por servidumbre de tránsito al área requerida privada se hace por potreros privados en áreas que manejan Rugero Polo Rojas y zona en posesión de Estelio Hernández. El área total de requerida en el predio es de 1 Has 7526.98 m2, de la cual 7508,39 m2 las usufrutua Orlando Polo Heredero de sucesión.

Linderos generales del predio. Distancia y descripción con actas de colindancia en levantamiento y plano topográfico.
 Norte: Con Marco Hernández.
 Sur: Con Jair Vergara y José Muñoz.
 Oriente: Con Canal del Dique.
 Occidente: Con Dique viejo.

Linderos del área de intervención.
 Norte: del punto 2 al punto 3 en una distancia de 34,17 mts con el mismo predio del cual se segregará. Oriente: del punto 1 al punto 2 en una distancia de 307,14 m ts con el mismo predio del cual se segregará. Sur: del punto 1 al punto 6 en una distancia de 34,17 mts con el mismo predio del cual se segregará. Occidente: del punto 3 al punto 6 y cierra, pasando por los punto 4 y 5 en una distancia 308,85 mts con el mismo predio del cual se segregará.

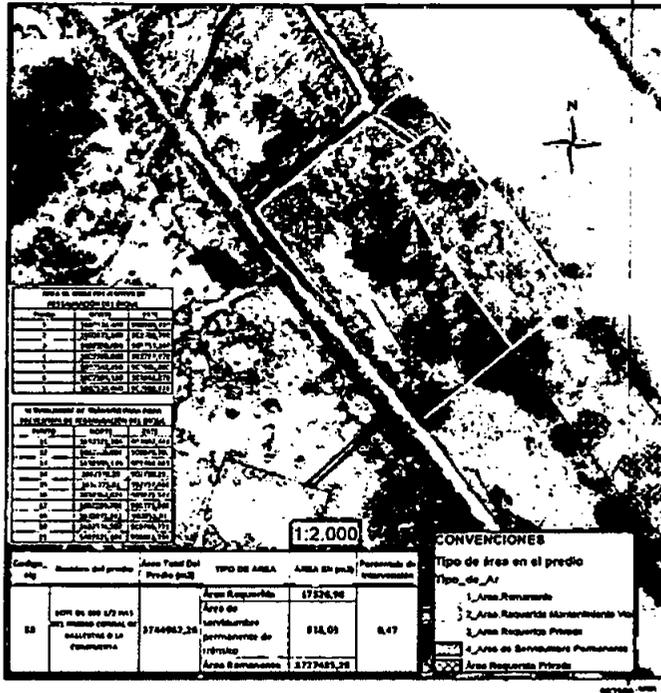
Se toma como referencia de información vigencia catastral de Municipio de Calamar al cual pertenecen actualmente según última actualización

8. DESCRIPCIÓN DE AFECTACIONES

TIPO DE AFECTACIÓN (Cobertura vegetal, redes de servicios públicos, alcantarillas, redes de alta tensión, redes electricas, vías de acceso, etc.)			
SIMBOLO	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES / AREA	CANTIDAD
	Área requerida privada en cobertura de pastos grama estrella	m2	7508,39
	Árbol fino maderable Campano DAP y altura h: DAP 57,30 15h; DAP 73,21 18h; DAP 28,65 10h; DAP 76,4 8h; DAP 23,83 2h; DAP 11,14 2h; DAP 12,73 3h; DAP 14,32 3h; DAP 14,32 3h.	unidad	9
	Árbol no fino Guasimo DAP y altura h: DAP 25,47 10h; DAP 54,11 18h; DAP 50,93 9h; DAP 44,56 10h; DAP 24,51 9h; DAP 14,51 2h; DAP 11,14 2h; DAP 73,21 10h; DAP 64,62 8h.	unidad	9
	Árbol fino maderable Roble DAP y altura h: DAP 16,74 3h; DAP 11,14 3h; DAP 12,73 3h; DAP 12,73 3h; DAP 44,56 15h.	unidad	9
	Árbol no fino Cañadonga DAP y altura h: DAP 30,24 15h; DAP 38,20 20h.	unidad	2
	Árbol de Trupillo DAP y altura h: DAP 24,56 2h; DAP 12,73 3h; DAP 35,65 10h; DAP 50,93 15h; DAP 38,20 8h; DAP 31,83 9h; DAP 47,75 13h; DAP 38,20 10h; DAP 44,56 13h; DAP 42,97 9h; DAP 62,07 8h; DAP 70,03 15h.	unidad	12
	Árbol no fino Tabaco DAP y altura h: DAP 85,95 10h; DAP 12,73 3h.	unidad	2
	Árbol no fino Ciruelo DAP y altura h: DAP 54,11 6h.	unidad	1
	Mango adulto en período productivo mayor a 10 años	unidad	1

CONSORCIO DIQUE 	FICHA TÉCNICA PREDIAL RESTAURACIÓN DEL CANAL DIQUE CD-1B-110.GEN.FT.00-001 OCTUBRE DE 2014 Rev.2	PROSPERIDAD PARA TODOS
----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

7. ESQUEMA Y DESCRIPCIÓN DE LINDEROS



Predio en propiedad jurídica de herederos en proindiviso mediante sentencia del Juzgado promiscuo de Sabanaalarga.
 El predio está definido catastralmente por la cédula 13-140-00-01-0001-0084-000. Actualmente en parte del área de intervención existe mejora de parcelero poseedor Estello Hernández Villa área en cultivos y otros.
 Conocido como el calle en el municipio de Santa Lucía.

Uso del área en cultivos de Plátano y otros
 El ingreso las áreas de intervención se deben hacer por área privada del predio La compuerta que administra Rugero Polo. El área en posesión de Estello Hernández Villa 1 Has 3366,244 m2.

El área privada a intervenir en total es de 1 Has 7526,98 m2, de los cual en esta posesión la corresponde a 5392,89 m2. El área de Ingreso de servidumbre total es de 818,03 de la cual en esta posesión se toman de 149,37 m2.

Linderos generales del predio. Distancia y descripción con actas de conciliación en levantamiento y plano topográfico.
 Norte: Con Marco Hernández.
 Sur: Con Jair Vergara y José Muñiz.
 Oriente: Con Canal del Dique.
 Occidente: Con Dique viejo.

Linderos del área de Intervención. En general en fichas de los herederos.

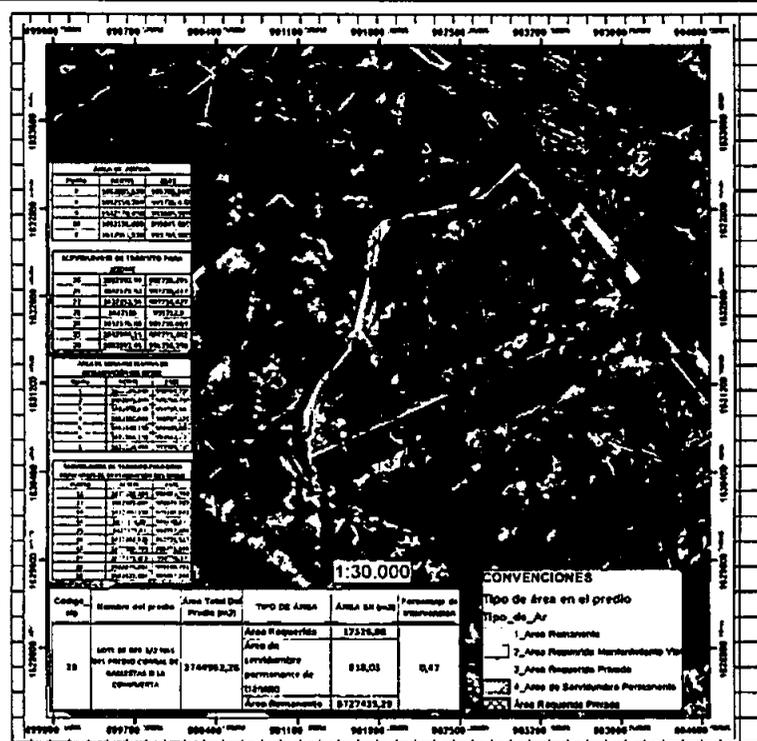
Se toma como referencia de información vigencia catastral de Municipio de Calamar, al cual pertenecen actualmente según última actualización

8. DESCRIPCIÓN DE AFECTACIONES

TIPO DE AFECTACIÓN (Cobertura vegetal, redes de servicios públicos, alcantarillas, redes de alta tensión, redes eléctricas, vías de acceso, etc.)			
SIMBOLO	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES / AREA	CANTIDAD
	Área requerida privada en cobertura de pastos grama estrella enrestrojado	m2	5392,89
	Área requerida de servidumbre para obra de restauración del canal del dique, en cobertura de pastos grama estrella enrestrojado	m2	149,37
	Árbol no fino Uvito DAP y altura h: DAP 11,14 2h.	unidad	1
	Árbol no fino frutal Tamerindo DAP y altura h: DAP 31,83 10h; DAP 30,24 10h..	unidad	2
	bol no fino Cañandonga DAP y altura h: DAP 31,83 18h; DAP 31,83 18h	unidad	2
	Árbol no fino frutal Mamón DAP y altura h: DAP 20,69 7h; DAP 16,87 8h.	unidad	2
	Árbol fino maderable Roble DAP y altura h: DAP 22,15 7h; DAP 26,58 4h; DAP 31,12 4h.	unidad	3
	Árbol fino maderable Campano DAP y altura h: DAP 19,10 10h; DAP 35,01 15h.	unidad	2
	Árbol no fino Muñeco DAP y altura h: DAP 22,28 6h.	unidad	1
	Árbol no fino Guasimo DAP y altura h: DAP 12,73 6h; DAP 12,41 7h; DAP 11,78 7h..	unidad	3
	Árbol no fino Guasimo DAP y altura h: DAP 12,73 6h; DAP 12,41 7h; DAP 11,78 7h..	unidad	3
	Árbol no fino Ciruelo DAP y altura h: DAP 17,83 4h; DAP 15,28 3h.	unidad	2
	Cultivo de plátano cachaco un año y medio de siembra	unidad	5
	Árboles de Umón siembra menor a un año	unidad	10
	Árbol de Guanabana siembra menor a un año	unidad	3
	Árbol de Papaya en producción	unidad	1
	Árbol de Mango en producción siembra mayor a 10 años	unidad	16
	Árbol de Guayaba siembra menor a 3 años	unidad	11



7. ESQUEMA Y DESCRIPCION DE LINDEROS



Predio en propiedad jurídica de herederos en proindiviso mediante sentencia del Juzgado promiscuo de Sabanalarga.
 El predio está definido catastralmente por la cédula 13-140-00-01-0001-0084-000. El heredero a cargo del área a intervenir y quien obra como administrador es el señor Orlando Polo heredero de su padre ya fallecido. Actualmente en inmediaciones al área de intervención existe mejora de parcelero poseedor Estello Hernández Villa con cultivo de plátano y otros.

El uso del predio es de ganadería en toda su extensión. Con excepción al área que tiene en posesión el señor Estello con cultivos de Plátano y otros.
 El ingreso por servidumbre de tránsito al área requerida privada se hace por potreros privados en áreas que manejan Rugero Polo Rojas y zona en posesión de Estello Hernández. El área total de requerida en el predio es de 1 Has 7526.98 m2, de la cual 7508,39 m2 las usufrutua Orlando Polo Heredero de sucesión.

Linderos generales del predio. Distancia y descripción con actas de colindancia en levantamiento y plano topográfico.
 Norte: Con Marco Hernández.
 Sur: Con Jair Vergara y José Muñiz.
 Oriente: Con Canal del Dique.
 Occidente: Con Dique viejo.

Linderos del área de intervención.
 Norte: del punto 2 al punto 3 en una distancia de 34,17 mts con el mismo predio del cual se segregará. Oriente: del punto 1 al punto 2 en una distancia de 307,14 mts con el mismo predio del cual se segregará. Sur: del punto 1 al punto 6 en una distancia de 34,17 mts con el mismo predio del cual se segregará. Occidente: del punto 3 al punto 6 y tierra, pasando por los punto 4 y 5 en una distancia 308,85 mts con el mismo predio del cual se segregará.

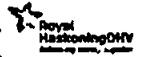
Se toma como referencia de información vigencia catastral de Municipio de Cañama al cual pertenecen actualmente según última actualización

8. DESCRIPCIÓN DE AFECTACIONES

TIPO DE AFECTACIÓN (Cobertura vegetal, redes de servicios públicos, alcantarillas, redes de alta tensión, redes eléctricas, vías de acceso, etc.)

SÍMBOLO	DESCRIPCION	DIMENSIONES / AREA	CANTIDAD
	Área requerida privada en cobertura de pastos grama estrella	m2	7508,39
	Árbol fino maderable Campano DAP y altura h: DAP 57,30 15h; DAP 73,21 18h; DAP 28,65 10h; DAP 76,4 8h; DAP 23,83 2h; DAP 11,14 2h; DAP 12,73 3h; DAP 14,32 3h; DAP 14,32 3h.	unidad	9
	Árbol no fino Guasimo DAP y altura h: DAP 25,47 10h; DAP 54,11 18h; DAP 50,93 9h; DAP 44,56 10h; DAP 24,51 9h; DAP 14,51 2h; DAP 11,14 2h; DAP 73,21 10h; DAP 64,62 8h.	unidad	9
	Árbol fino maderable Roble DAP y altura h: DAP 16,74 3h; DAP 11,14 3h; DAP 12,73 3h; DAP 12,73 3h; DAP 44,56 15h.	unidad	9
	Árbol no fino Cañadonga DAP y altura h: DAP 30,24 15h; DAP 38,20 20h.	unidad	2
	Árbol de Trupillo DAP y altura h: DAP 24,56 2h; DAP 12,73 3h; DAP 35,65 10h; DAP 50,93 15h; DAP 38,20 8h; DAP 31,83 9h; DAP 47,75 13h; DAP 38,20 10h; DAP 44,56 13h; DAP 42,97 9h; DAP 62,07 8h; DAP 70,03 15h.	unidad	12
	Árbol no fino Tabaco DAP y altura h: DAP 85,95 10h; DAP 12,73 3h.	unidad	2
	Árbol no fino Ciruelo DAP y altura h: DAP 54,11 6h.	unidad	1
	Mango adulto en período productivo mayor a 10 años	unidad	1

CONSORCIO DIQUE		FICHA TÉCNICA PREDIAL			Fondo Adaptado		PROSPERIDAD PARA TODOS		
 		RESTAURACIÓN DEL CANAL DIQUE			CD-IB-110.GEN.FT.00-001		OCTUBRE DE 2014		
MUNICIPIO/CORREGIMIENTO:		CALAMAR		DEPARTAMENTO:		BOLIVAR			
1. OBRA(S) A INTERVENIR EN EL PREDIO									
TIPO DE INFRAESTRUCTURA		OBRA PREVENTIVA VÍA CALAMAR -SANTA LUCIA				CÓDIGO DE IO-SIG:			
						02-002-38			
2. DATOS DE PROPIETARIOS / CONDICIÓN DE PROPIEDAD									
No	Nombres y Apellidos		Identificación	Tipo de Tenencia		% Propiedad			
1	Albenis Alberto Polo García			PROPIETARIO		4			
2	Eden Pastor Polo García			PROPIETARIO		4			
3	Karina Polo García			PROPIETARIO		4			
4	Yesid Polo García			PROPIETARIO		4			
5	Jesus Enrique Polo Orozco			PROPIETARIO		2,5			
6	Emilis Polo Villa			PROPIETARIO		2,5			
7	Hernan Polo Villa			PROPIETARIO		20			
8	Manuela de Jesus Polo Villa			PROPIETARIO		2,5			
9	Nancy Pastora Polo Villa			PROPIETARIO		2,5			
DATOS CONTACTO		Dirección		Barrio		Ciudad		Teléfonos	
		El predio				Santa Lucía		3006258269	
Administrador del Inmueble:		Ivan Polo Castro							
TELEFONO: 3013537453		DIRECCION / PREDIO		EL PREDIO		VEREDA		NO DEFINIDO	
3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
Nombre del Predio			Vereda		Municipio		Departamento		
LOTE DE 368 1/2 HAS DEL PREDIO CORRAL DE BALLESTAS O LA COMPUERTA			NO DEFINIDO		CALAMAR		BOLIVAR		
ÁREA DEL PREDIO		Área privada del predio		Área registro 1 y 2 IGAC		Área según folio de matrícula Inmobiliarie			
		376 Has 9021,61 m2		368 Has 3865 m2		368 Has 5000 m2			
Condiciones de USO actual del Predio				LINDEROS ACTUALIZADOS DEL PREDIO					
Uso Actual		Uso Reglamentado							
Agrícola		X		AGRICOLA		(Citar título con última actualización de linderos)			
Urbano						Norte, con Canal del Dique, en una extensión aproximada de 1297 mts, por el Sur, con las divisiones Manuela y Rujay #3 de propiedad de Lloch & CIA LTDA en una extensión de 1380 mts; por el Este, con las divisiones Rujay #1 y Garbanzo de propiedad de Lloch & CIA LTDA, en una extensión aproximada de 1350 mts; y por el Oeste, en parte con el Canal del Dique y en parte con terrenos que son a fueren de propiedad de Blas Hernández y Encarna Arroyo en una extensión de 1900 mts Puente PVI			
Industrial									
Otros (cuál):									
4. JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD									
No. TITULO Adquisición		FECHA DD-MM-AA		Notaría u Oficina		Ciudad		Fuente	
1 SENTENCIA		23/05/2011		JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA		SABANALARGA		FMI	
2									
3									
4									
5									
DATOS DE REGISTRO		No. Matrícula Inmobiliarie			Oficina de Registro				
		060-24983			Cartagena				
DATOS DE CATASTRO		Cédula Catastral			Oficina Delegada de Catastro				
		13-140-00-01-0001-0084-000			IGAC Territorial Bolívar				
Imagen		Tipo:							
5. AFECTACIONES AL DERECHO DE DOMINIO									
Título / Documento que acredita		Fecha			Notaría		Ciudad		Registrada
Clase		Número		Día	Mes	Año			Beneficiario
6. INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL INMUEBLE									
SISTEMA DE REFERENCIA				CUADRO DE ÁREAS EN m2					
MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ				ÁREA TOTAL DEL PREDIO		ÁREA REMANENTE EN EL PREDIO			
COORDENADA				3769021,61		3751494,63			
ABS INICIAL				ÁREA REQUERIDA EN EL PREDIO		ÁREA CONSTRUIDA			
ABS FINAL				17526,98		0			
PUNTO		NORTE		ESTE		DISTANCIA			
7		1632081,520		903703,560		72,48			
8		1632150,280		903726,470		63,82		OBSERVACIONES:	
9		1632170,450		903665,920		72,49			
10		1632101,680		903643,010		63,82			
7		1632081,520		903703,560				Área requerida para obra preventiva de restauración del Canal del Dique 12901,28 m2	
ÁREA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO								Área requerida para ZODME 4625,70 m2	
20		1632192,928		903758,295		27,50		Área total requerida para obras preventivas y ZODME = 17526,98 m2	
21		1632173,919		903738,417		29,82		Área requerida para servidumbre de tránsito para obra preventiva de restauración del Canal del Dique 583,43 m2	
22		1632153,559		903716,627		4,56		Área requerida para servidumbre de tránsito para ZODME 234,60 m2	
23		1632155		903712,3		31,98		Área total requerida servidumbres de tránsito de obras preventiva y ZODME = 818,03 m2	
24		1632176,826		903735,669					

CONSORCIO DIQUE		FICHA TÉCNICA PREDIAL			Fondo Adaptado		PROSPERIDAD PARA TODOS		
 		RESTAURACIÓN DEL CANAL DIQUE			CD-IB-110.GEN.FT.00-001		OCTUBRE DE 2014		
MUNICIPIO/CORREGIMIENTO:		CALAMAR		DEPARTAMENTO:		BOLIVAR			
TIPO DE INFRAESTRUCTURA		1. OBRA(S) A INTERVENIR EN EL PREDIO OBRA PREVENTIVA VÍA CALAMAR -SANTA LUCÍA			CÓDIGO DE ID-SIG: 02-002-38				
2. DATOS DE PROPIETARIOS / CONDICIÓN DE PROPIEDAD									
No	Nombres y Apellidos			Identificación	Tipo de Tenencia		% Propiedad		
1	Orlando Polo Villa (40%)				PROPIETARIO		40		
2	Librada Villa de Polo (10 %)				PROPIETARIO		10		
3	Rugero Polo Rojas (4%)				PROPIETARIO		4		
4	Iván Polo Castro			8815064	POSEEDOR				
5	Josefina Castro Polo			22480138	POSEEDOR				
6									
7									
8									
9									
DATOS CONTACTO		Dirección El predio		Barrio	Ciudad Santa Lucía		Teléfonos 3006258269		
Administrador del inmueble:		Ivan Polo Castro							
TELEFONO: 3013537453		DIRECCION / PREDIO		EL PREDIO		VEREDA		NO DEFINIDO	
3. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
Nombre del Predio			Vereda		Municipio		Departamento		
LOTE DE 368 1/2 HAS DEL PREDIO CORRAL DE BALLESTAS O LA COMPUERTA			NO DEFINIDO		CALAMAR		BOLIVAR		
ÁREA DEL PREDIO		Área privada del predio		Área registro 1 y 2 IGAC		Área según folio de matrícula Inmobiliaria			
		376 Has 9021,61 m2		368 Has 3865 m2		368 Has 5000 m2			
Condiciones de USO actual del Predio									
Uso Actual		Uso Reglamentado		LINDEROS ACTUALIZADOS DEL PREDIO					
Agrícola		X AGRICOLA		(Citar título con última actualización de linderos)					
Urbano				Norte, con Canal del Dique, en una extensión aproximada de 1397 mts, por el Sur, con las divisiones Montaña y Pirujá #3 de propiedad de UACH & CIA LTDA en una extensión de 1380 mts; por el Este, con las divisiones Pirujá #1 y Garbanos de propiedad de UACH & CIA LTDA, en una extensión aproximada de 1350 mts; y por el Oeste, en parte con el Canal del Dique y en parte con terrenos que son o fueron de propiedad de Blas Hernández y Encarna Arroyo en una extensión de 1900 mts Fuente FMJ					
Industrial									
Otros (cuál):									
4. JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD									
No. TITULO Adquisición		FECHA DD-MM-AA		Notaría u Oficina		Ciudad		Fuente	
1 SENTENCIA		23/05/2011		JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA		SABANALARGA		FMJ	
2									
3									
4									
5									
DATOS DE REGISTRO		No. Matrícula Inmobiliaria			Oficina de Registro				
		060-24983			Cartagena				
DATOS DE CATASTRO		Cédula Catastral			Oficina Delegada de Catastro				
		13-140-00-01-0001-0084-000			IGAC Territorial Bolívar				
Imagen		Tipo:							
5. AFECTACIONES AL DERECHO DE DOMINIO									
Título / Documento que acredita		Fecha			Notaría		Ciudad		Registrada
Clase		Número			Día		Mes		Año
6. INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL INMUEBLE									
SISTEMA DE REFERENCIA				CUADRO DE ÁREAS EN m2					
MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ				ÁREA TOTAL DEL PREDIO		ÁREA REMANENTE EN EL PREDIO			
COORDENADA				3769021,61		3751494,63			
ABS INICIAL		ABS FINAL		ÁREA REQUERIDA EN EL PREDIO		ÁREA CONSTRUIDA			
PUNTO		NORTE		ESTE		DISTANCIA			
24		1632176,826		903735,669		27,96			
25		1632196,151		903755,882		4,03			
20		1632192,928		903758,295					
OBSERVACIONES:									
Área requerida para obra preventiva de restauración del Canal del Dique 12901,28 m2									
Área requerida para ZODME 4625,70 m2									
Área total requerida para obras preventivas y ZODME = 17526,98 m2									
Área requerida para servidumbre de tránsito para obra preventiva de restauración del Canal del Dique 583,43 m2									
Área requerida para servidumbre de tránsito para ZODME 234,60 m2									
Área total requerida servidumbres de tránsito de obras preventiva y ZODME = 818,03 m2									

REGISTRO FOTOGRÁFICO

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR				
No	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN
1	HERNANDEZ	VILLA	ESTELIO	844915
2				
3				
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
PREDIO	CEDULA CATASTRAL	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
02-002-38	13-140-00-01-0001-0084-000	NO DEFINIDA	CALAMAR	BOLÍVAR
NO. DE MATRICULA	060-24983			

Fotografías: de 1 a 4



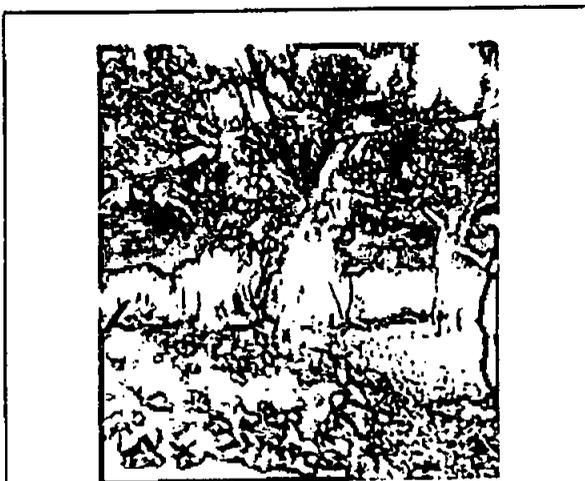
Descripción: Vista pasto grama Estrella



Descripción: Vista árboles de mago



Descripción: Vista árbol de limón

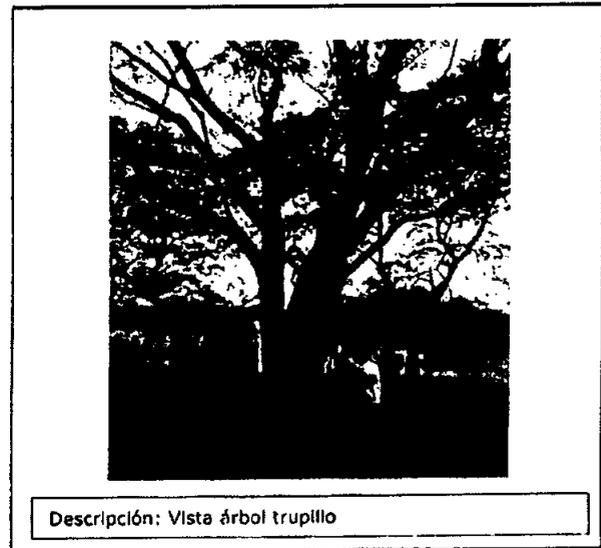
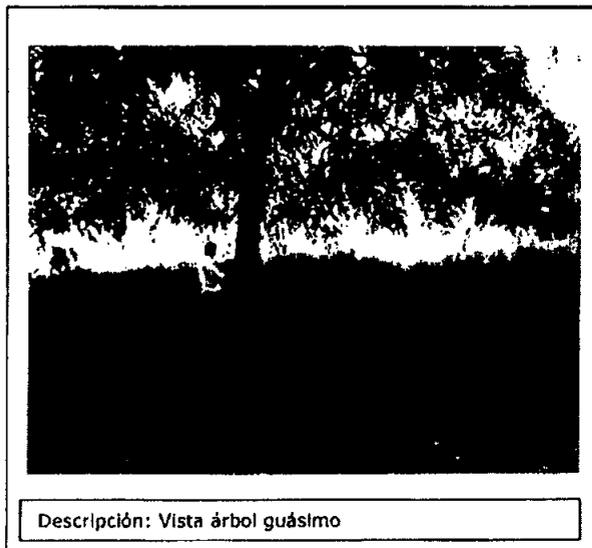


Descripción: Vista árbol Campano

REGISTRO FOTOGRÁFICO

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR				
No	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN
1	POLO	VILLA	ORLANDO	
2				
3				
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
PREDIO	CEDULA CATASTRAL	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
02-002-38	13-140-00-01-0001-0084-000	NO DEFINIDA	CALAMAR	BOLÍVAR
NO. DE MATRICULA	060-24983			

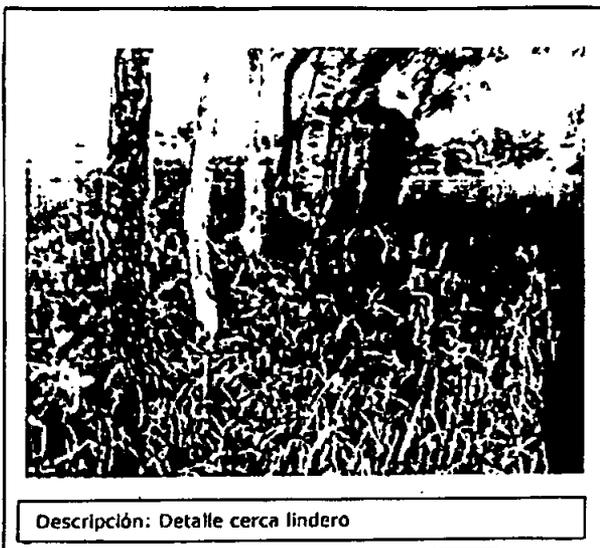
Fotografías: de 1 a 4



REGISTRO FOTOGRÁFICO

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR				
No	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN
1	POLO	VILLA	RUGERO	
2				
3				
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
PREDIO	CEDULA CATASTRAL	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
02-002-38	13-140-00-01-0001-0084-000	NO DEFINIDA	CALAMAR	BOLÍVAR
NO. DE MATRICULA	060-24983			

Fotografías: de 1 a 4



Predios Calamar - Santa Lucía: Identificador 38, Municipio de Calamar, Cédula catastral 13-140-00-01-0001-0084-000, nombre del predio LA COMPUERTA, Folio de 060-24983, Destino económico Agropecuario, área del predio 368 Ha, 3865 m2.

The image is a screenshot of the IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) website. At the top, the logo 'IGAC' and the slogan 'PROSPERIDAD PARA TODOS' are visible. Below the logo is a navigation menu with options: 'Inicio', 'Área de Atención al Usuario', 'Habilidades y Servicios', 'Predios', 'Mapas de Colombia', 'Certificación', and 'IGAC Unos'. A search bar labeled 'Buscar contenidos' is located on the right. The main content area features a map of the Santa Lucía region. A popup window titled 'Identificar Predio' is open, displaying the following information:

Departamento	ATLÁNTICO
Municipio	SUAN
Identificador	38
Nombre del Predio	LA COMPUERTA
Área del Predio	368 Ha, 3865 m2

Additional details from the popup include: 'Código predio base', 'Código predio actual', 'Folio', 'Destino económico' (Agropecuario), and 'Código de zona'. A 'Consultar' button is located at the bottom of the popup. The map interface includes a 'Mapa del SIO' button, social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube, and a 'Consultar en Bases de Datos' button at the bottom left.



Proyecto: "Construcción de obras de refuerzo del Dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre Calamar y Santa Lucia y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los municipios y corregimientos del sur del Atlántico y norte del departamento de Bolívar que se vieron afectados por el fenómeno climático de la niña 2010-2011."

1. IDENTIFICACION DEL TITULAR INSCRITO.

PERSONA NATURAL	Nombres	Identificación	% de propiedad	Capacidad para contratar
	ORLANDO POLO VILLA	844.634	40	PLENA
	HERNAN POLO VILLA		20	
	LIBRADA VILLA DE POLO	22.480.114	10	
	NANCY PASTORA POLO VILLA	22.481.421	2.5	
	MANUELA DE JESUS POLO VILLA		2.5	
	EMILIS POLO VILLA		2.5	
	JESUS ENRIQUE POLO OROZCO		2.5	
	ALBENIS ALBERTO POLO GARCIA	8.817.604	4	
	EDEN PASTOR POLO GARCIA		4	
	YESID POLO GARCIA		4	
	KARINA POLO GARCIA	22.601.241	4	
	RUGERO POLO ROJAS	8815756	4	

2. IDENTIFICACIÓN TÉCNICA

PREDIO	AREA REQUERIDA
CORRAL BALLESTAS DE COMPUERTAS	Obras preventivas: 17.526,98 m2 Servidumbre: 818,03 m2

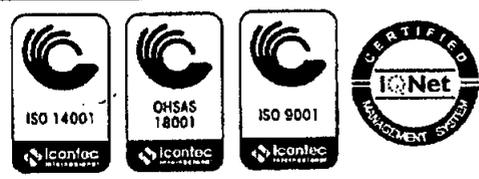
3. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Dirección	CORRAL DE BALLESTAS o LAS COMPUERTAS
Matricula Inmobiliaria	060-24983
Cedula catastral	00-01-0001-0084-000

3.1. SECUENCIA DE ÁREAS.

FICHA PREDIAL N°02-002-38	Área de terreno total:		
		374	4.962,26
	Área de terreno requerida para compra (Restauración Del	1	2.901.279

Carrera 6 # 19-36
 Celular: 3127839470
 Correo electrónico: jennifer.gutierrez@latincosa.com
 Calamar (Bol.) - Colombia





NIT. 800.233.881-4

Proyecto: "Construcción de obras de refuerzo del Dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre Calamar y Santa Lucía y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los municipios y corregimientos del sur del Atlántico y norte del departamento de Bolívar que se vieron afectados por el fenómeno climático de la niña 2010-2011."

	Terraplen)		
	Área de terreno requerida para compra (zodme)		4.625,70
	Area Remanente	372	7435,28
	Área De Terreno Requerida Para Servidumbre (Vía de acceso)		472,46
SENTENCIA DEL 23 DE MAYO DE 2011, PROFERIDA POR EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO	Área de terreno	368	3.700*
MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 060-24983	Área de terreno	368	5.000*

4. LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DEL ESTUDIO

4.1. LINDEROS GENERALES:

Son los consignados en el título de adquisición contenido en la Sentencia del 23 de Mayo de 2011, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga

NORTE	Con el Canal del Dique, en una extensión aproximada de 1.397 Mts.
ORIENTE	Linda con las divisiones pivijay 1 y garbanzo de propiedad de Llach & Cía.,Ltda, en una extensión de 1.350 Mts.
SUR	Linda con la división Montañita y Pivijay N° 3 de propiedad de Llach & Cía Ltda., en una extensión aproximada de 1.380 Mts.
OCCIDENTE	En parte con el Canal del Dique Viejo y en parte con terrenos que son o fueron de propiedad de Blas Hernández y Encarna Arroyo, con una extensión aproximada de 1.900 Mts.

Carrera 6 # 19-36
 Celular: 3127839470
 Correo electrónico: jennifer.gutierrez@latincosa.com
 Calamar (Bol.) - Colombia





NIT. 800.233.881-4

Proyecto: "Construcción de obras de refuerzo del Dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre Calamar y Santa Lucía y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los municipios y corregimientos del sur del Atlántico y norte del departamento de Bolívar que se vieron afectados por el fenómeno climático de la niña 2010-2011."

4.2. LINDEROS ESPECIFICOS:

Los linderos específicos del área requerida para la restauración de terraplén son los consignados en la Ficha Predial N° 02-002-38 elaborada por el CONSORCIO DIQUE, el 07 de mayo de 2014

NORTE	Del punto 2 al punto 3 en una distancia de 34,17 mts con el mismo predio del cual se segregará.
ORIENTE	Del punto 1 al punto 2 en una distancia de 307,14 m con el mismo predio del cual se segregará.
SUR	Del punto 1 al punto 6 en una distancia de 34,17 mts con el mismo predio del cual se segregará.
OCCIDENTE	Del punto 3 al punto 6 y cierra, pasando por los puntos 4 y 5 en una distancia 308,85 mts con el mismo predio del cual se segregará.

4.2.1 LINDEROS ESPECIFICOS PARA CONSTRUIR SERVIDUMBRE DE TRNASITO:

Los linderos específicos del área requerida para la construcción del Zodme son los consignados en la Ficha Predial N° 02-002-38 elaborada por el CONSORCIO DIQUE, el 07 de mayo de 2014.

NORTE	Del punto 8 al punto 9 en una distancia de 63,82 mts con el mismo predio del cual se segregará.
ORIENTE	Del punto 7 al punto 8 en una distancia de 72,48 mts con el mismo predio del cual se segregará.
SUR	Del punto 7 al punto 10 en una distancia de 63,82 mts con el mismo predio del cual se segregará.
OCCIDENTE	Del punto 9 al punto 10 y cierra, en una distancia 72,49 mts con el mismo predio del cual se segregará

Los linderos específicos del área requerida para la servidumbre de tránsito que garantizará el acceso al área a adquirir, para la restauración del terraplén, son los consignados en la Ficha Predial N° 02-002-38 elaborada por el CONSORCIO DIQUE, el 07 de mayo de 2014

Carrera 6 # 19-36
 Celular: 3127839470
 Correo electrónico: jennifer.gutierrez@latincosa.com
 Calamar (Bol.) - Colombia





NTT. 800.233.881-4

Proyecto: "Construcción de obras de refuerzo del Dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre Calamar y Santa Lucía y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los municipios y corregimientos del sur del Atlántico y norte del departamento de Bolívar que se vieron afectados por el fenómeno climático de la niña 2010-2011."

LINDEROS DEL AREA REQUERIDA PARA SERVIDUMBRE (VIA DE ACCESO RESTAURACIÓN DE TERRAPLEN)	
NORTE	Del punto 12 al punto 17, pasando por los puntos 13, 14, 15, 16, en una distancia de 120,27 mts con el mismo predio.
ORIENTE	Del punto 17 al punto 18 en una distancia de 4,26 mts con el mismo predio.
SUR	Del punto 18 al punto 11 pasando por los puntos 19, 20, 21, 22 en una distancia de 113,72 mts con el mismo predio.
OCCIDENTE	Del punto 11 al punto 12 y cierra, en una distancia de 4,10 mts con el mismo predio

Los linderos específicos del área requerida para la servidumbre de tránsito que garantizará el acceso al área a adquirir para el zodme, son los consignados en la Ficha Predial N° 02-002-38 elaborada por el CONSORCIO DIQUE, el 07 de mayo de 2014

LINDEROS DEL AREA REQUERIDA PARA SERVIDUMBRE (VIA DE ACCESO ZODME)	
NORTE	Del punto 27 al punto 23, pasando por los puntos 28 en una distancia de 59,94 mts con el mismo predio.
ORIENTE	Del que conduce de Calamar a Compuertas.
SUR	Del punto 24 al punto 26 pasando por el puntos 25 en una distancia de 57,33 mts con el mismo predio.
OCCIDENTE	Del punto 26 al punto 27 y cierra, en una distancia de 4,56 mts con el mismo predio.

5. AREA SOBRENTE

372 has 7.435 m2

6. ULTIMA TRADICIÓN:

- Los actuales propietarios del inmueble denominado **CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS** son: **ORLANDO POLO VILLA (40%)**, **HERNAN POLO VILLA(20%)**, **LIBRADA VILLA DE POLO(10%)**, **NANCY PASTORA POLO VILLA (2.5%)**, **MANUELA DE JESUS POLO VILLA (2.5%)**, **EMILIS POLO VILLA (2.5%)**, **JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO(2.5%)**, **ALBENIS ALBERTO POLO GARCIA (4.0%)**, **EDEN PASTOR POLO GARCIA(4,0%)**, **YESID POLO GARCIA (4,0%)**, **KARINA POLO GARCIA (4,0%)** y **RUGERO POLO ROJAS (4,0%)**, quienes adquirieron, en los porcentajes señalados entre

Carrera 6 # 19-36
 Celular: 3127839470
 Correo electrónico: jennifer.gutierrez@latincosa.com
 Calamar (Bol.) - Colombia





NIT. 800.233.881-4

Proyecto: "Construcción de obras de refuerzo del Dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre Calamar y Santa Lucía y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los municipios y corregimientos del sur del Atlántico y norte del departamento de Bolívar que se vieron afectados por el fenómeno climático de la niña 2010-2011."

paréntesis, a título de adjudicación en la sucesión del señor **DANIEL POLO VILLA**, mediante Sentencia de aprobación del trabajo de partición proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga, el 23 de Mayo de 2011, la cual se encuentra registrada en la anotación 07 del Folio De Matrícula Inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

- **DANIEL POLO VILLA**, adquirió a título de compraventa que hiciera con **MANUEL ABELLO MARTINEZ-APARICIO, ORLANDO ABELLO MARTINEZ-APARICIO y REYNALDO GUTIERREZ DE PIÑEREZ ABELLO**, mediante Escritura Pública 2222 del 22 de Octubre de 1984 otorgada en la Notaría 58 de Barranquilla, la cual se encuentra debidamente registrada en la anotación 07 del folio de matrícula inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

6.1. COMPLEMENTACION DE LA TRADICIÓN:

Llach & compañía Ltda. Adquirió en mayor extensión mediante aporte que en la constitución de dicha sociedad le hicieron los señores José Félix Llach Arrazola, Isabel Llach viuda de pl/eres, María Concepción Llach de Valiente en Néstor valiente, Juan García Llach y Reinaldo Gutiérrez de piñeres, según consta en la escritura – N°3 de 02-01-45 de la notaria 2. Posteriormente Llach & CIA Ltda. Ratifico el derecho del dominio de dicho terreno mediante persecución extraordinario adquisitivo de dominio, cuya sentencia de 20-02-52 emanada del juzgado 1. Civil del circuito fue registrado bajo diligencia N° 206 de 27-02-52, a folios 478 a 480 del libro primero, tomo 1. Impar. Protocolizado por la escritura N° 28-0-52 de notaria 1. De Cartagena.

7. GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, se observan que sobre el inmueble objeto de estudio recae una HIPOTECA, constituida a favor de BANCO GANADERO, mediante Escritura Pública N°1260 del 21/05/1979, otorgada en la Notaría 02 de Cartagena, la cual se encuentra debidamente registrada en la anotación 02 del folio de matrícula inmobiliaria N° 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Carrera 6 # 19-36
 Celular: 3127839470
 Correo electrónico: jennifer.gutierrez@latincosa.com
 Calamar (Bol.) - Colombia





NIT. 800.233.881-4

Proyecto: "Construcción de obras de refuerzo del Dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre Calamar y Santa Lucía y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los municipios y corregimientos del sur del Atlántico y norte del departamento de Bolívar que se vieron afectados por el fenómeno climático de la niña 2010-2011."

8. ANÁLISIS JURÍDICO.

- **Titularidad del dominio:** Los actuales propietarios del inmueble denominado CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS son: ORLANDO POLO VILLA (40%), HERNAN POLO VILLA(20%), LIBRADA VILLA DE POLO(10%), NANCY PASTORA POLO VILLA (2.5%), MANUELA DE JESUS POLO VILLA (2.5%), EMILIS POLO VILLA(2.5%), JESUS ENRIQUE POLO OROZCO(2.5%), ALBENIS ALBERTO POLO GARCIA (4.0%), EDEN PASTOR POLO GARCIA(4,0%), YESID POLO GARCIA (4,0%), KARINA POLO GARCIA (4,0%) y RUGERO POLO ROJAS (4,0).
- **Legitimidad:** El título de dominio de la actual propietaria es legítimo y válido.
- **Capacidad legal:** Según la información aportada no existe impedimento para que los titulares inscritos ejerzan libremente su capacidad legal de disposición sobre el inmueble.
- Según la información consignada en el folio de matrícula inmobiliaria el inmueble NO REPORTA ventas parciales ni divisiones materiales registradas.
- En razón a la diferencia de áreas existentes entre el levantamiento topográfico y lo consignado en el título de adquisición, ha de tenerse en cuenta que las condiciones jurídicas de la existencia del inmueble son determinadas por la información referenciada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por lo tanto se sugiere adelantar la gestión pertinente con la información que reposa en el folio de matrícula correspondiente.
- Registra el folio la anotación de una Falsa Tradición, compra – venta de derechos herenciales.

9. RECOMENDACIONES.

1. De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 21 de la ley 1692 de 2013, solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que verifique en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la ley 1448 de 2.011 "si existe en curso proceso judicial de restitución, así como si existen medidas de protección inscritas por la vía individual o colectiva a favor del propietario que no hayan sido levantadas, en virtud de lo previsto al efecto por la Ley 387 de 1997 y el Decreto número 2007 de

Carrera 6 # 19-36
Celular: 3127839470
Correo electrónico: jennifer.gutierrez@latincosa.com
Calamar (Bol.) - Colombia





Proyecto: "Construcción de obras de refuerzo del Dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre Calamar y Santa Lucía y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los municipios y corregimientos del sur del Atlántico y norte del departamento de Bolívar que se vieron afectados por el fenómeno climático de la niña 2010-2011."

2001", pues en estos casos se entenderá que no cuentan con capacidad para enajenar el inmueble en forma voluntaria.

2. En consideración a que el área requerida para la compra, se encuentra ubicada al interior del predio y será destinada a la construcción de obras de reconstrucción del terraplén, se hace necesario garantizar el acceso permanente a la zona de terreno adquirida, por lo que se considera viable la constitución de una servidumbre de tránsito.
3. En consideración a la falsa tradición anotada en el folio correspondiente y e conformidad con la ley 1682 de 2013 y el decreto reglamentario 737 de 2014, se sugiere invocar el **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, por tratarse de una obra que en su ejecución, además contempla la rehabilitación de un carretable, y le es aplicable la ley de infraestructura.

10. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

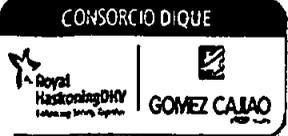
Para este estudio de título se recibieron los siguientes documentos:

- Folio de Matricula No. 060-24983
- Sentencia de aprobación del trabajo de partición proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga, el 23 de Mayo de 2011.
- Escritura Pública 2222 del 22 de Octubre de 1984 otorgada en la Notaría 58 de Barranquilla.
- Factura Impuesto Predial

Calamar 05 de diciembre de 2014

Diana Solorzano
DIANA MIREYA SOLORIZANO DUARTE
 C.C. 35.378.409 El Colegio (Cund.).
 T.P. 127.395 C. S. de la J.



 <p>CONSORCIO DIQUE</p> <p>Doyal Hidrología/DHY Laboratory Services Corporation</p> <p>GOMEZ CALAO</p>	<p>ESTUDIO DE TITULOS</p> <p>Proyecto: Restauración del Sistema Canal del Dique</p> <p>Ficha predial N° 02-002-38</p> <p>Obra: Carreteable Calamar – Santa Lucia</p>	 <p>Fondo Adaptación</p> <p>Toma Juntas en la Restauración Quilómetros al Ritmo de Desarrollo</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

I. IDENTIFICACION DEL TITULAR INSCRITO

	Nombres	Identificación	% de Propiedad	Capacidad para Contratar
Persona Natural	ORLANDO POLO VILLA	844.634	40	PLENA
	HERNAN POLO VILLA		20	
	LIBRADA VILLA DE POLO	22.480.114	10	
	NANCY PASTORA POLO VILLA	22.481.421	2.5	
	MANUELA DE JESUS POLO VILLA		2.5	
	EMILIS POLO VILLA		2.5	
	JESUS ENRIQUE POLO OROZCO		2.5	
	ALBENIS ALBERTO POLO GARCIA		4	
	EDEN PASTOR POLO GARCIA	8.817.604	4	
	YESID POLO GARCIA		4	
	KARINA POLO GARCIA	22.601.241	4	
	RUGERO POLO ROJAS	8815756	4	

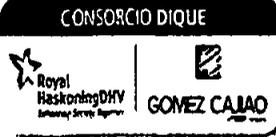
II. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Dirección:	Lote 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS
Matrícula Inmobiliaria:	060-24983
Vereda :	No definida
Municipio :	Calamar
Departamento :	Bolívar
Cédula Catastral:	13-140-00-01-0001-0084-000

2.1. ÁREAS

		Has.	m ²
Ficha Predial N°: 02-002-38	Área de terreno total:	374	4962,26
	Área de terreno requerida para compra (restauración del	1	2.901,279



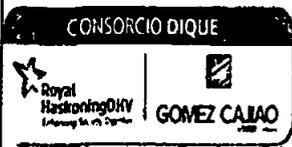
 <p>CONSORCIO DIQUE</p> <p>Royal Riskoring DMV Insurance Servis Agency</p> <p>GOMEZ CAJAO</p>	<p align="center">ESTUDIO DE TITULOS</p> <p align="center">Proyecto: Restauración del Sistema Canal del Dique</p> <p align="center">Ficha predial N° 02-002-38</p> <p align="center">Obra: Carreteable Calamar – Santa Lucia</p>	 <p>Fondo Adaptación</p> <p>Trabajamos en la Reconstrucción Cualitativa y Rápida de Océanos</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	terraplén):		
	Área de terreno requerida para compra (Zodme):		4.625,70
	Área remanente:	372	7435,28
	Área requerida para servidumbre (Vía de acceso restauración del terraplén)		583,43
	Área requerida para servidumbre (Zodme)		234,60
Sentencia del 23 de Mayo de 2011, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga.	Área de terreno:	368	3.700*
Matrícula Inmobiliaria N°: 045- 24983	Área de terreno:	368	5.000*

2.2. LINDEROS GENERALES

Son los consignados en el título de adquisición contenido en la Sentencia del 23 de Mayo de 2011, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga.

LINDEROS GENERALES	
NORTE	Con el Canal del Dique, en una extensión aproximada de 1.397 Mts.
ESTE	Linda con las divisiones pivijay 1 y garbanzo de propiedad de Llach & Cía.,Ltda, en una extensión de 1.350 Mts.
SUR	Linda con la división Montañita y Pivijay N° 3 de propiedad de Llach & Cía Ltda., en una extensión aproximada de 1.380 Mts.
OESTE	En parte con el Canal del Dique Viejo y en parte con terrenos que son o fueron de propiedad de Blas Hernández y Encarna Arroyo, con una extensión aproximada de 1.900 Mts.

	ESTUDIO DE TITULOS Proyecto: Restauración del Sistema Canal del Dique Ficha predial N° 02-002-38 Obra: Carreteable Calamar – Santa Lucia	
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

2.3. LINDEROS ESPECÍFICOS

Los linderos específicos del área requerida para la restauración de terraplén son los consignados en la Ficha Predial N° 02-002-38 elaborada por el CONSORCIO DIQUE, el 07 de mayo de 2014

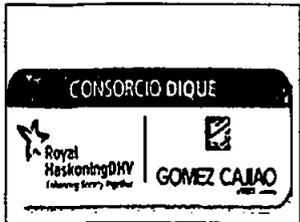
NORTE	Del punto 2 al punto 3 en una distancia de 34,17 mts con el mismo predio del cual se segregará.
ORIENTE	Del punto 1 al punto 2 en una distancia de 307,14 m con el mismo predio del cual se segregará.
SUR	Del punto 1 al punto 6 en una distancia de 34,17 mts con el mismo predio del cual se segregará.
OCCIDENTE	Del punto 3 al punto 6 y cierra, pasando por los puntos 4 y 5 en una distancia 308,85 mts con el mismo predio del cual se segregará.

Los linderos específicos del área requerida para la construcción del Zodme son los consignados en la Ficha Predial N° 02-002-38 elaborada por el CONSORCIO DIQUE, el 07 de mayo de 2014.

NORTE	Del punto 8 al punto 9 en una distancia de 63,82 mts con el mismo predio del cual se segregará.
ORIENTE	Del punto 7 al punto 8 en una distancia de 72,48 mts con el mismo predio del cual se segregará.
SUR	Del punto 7 al punto 10 en una distancia de 63,82 mts con el mismo predio del cual se segregará.
OCCIDENTE	Del punto 9 al punto 10 y cierra, en una distancia 72,49 mts con el mismo predio del cual se segregará

Los linderos específicos del área requerida para la servidumbre de tránsito que garantizará el acceso al área a adquirir, para la restauración del terraplén, son los consignados en la Ficha Predial N° 002-38 elaborada por el CONSORCIO DIQUE, el 07 de mayo de 2014

Linderos del área requerida para servidumbre (Vía de acceso restauración del terraplén)	
NORTE	Del punto 12 al punto 17, pasando por los puntos 13, 14, 15, 16, en una distancia de 120,93 mts con el mismo predio.
ORIENTE	Del punto 16 al punto 17 en una distancia de 5.24 mts con el mismo predio.
SUR	Del punto 17 al punto 11 pasando por los puntos 18 y 19 en

	ESTUDIO DE TITULOS Proyecto: Restauración del Sistema Canal del Dique Ficha predial N° 02-002-38 Obra: Carreteable Calamar – Santa Lucía	
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

	una distancia de 112,44 mts con el mismo predio.
OCCIDENTE	Del punto 11 al punto 12 y cierra, en una distancia de 5.01 mts con el Carreteable que conduce a las compuertas

Los linderos específicos del área requerida para la servidumbre de tránsito que garantizará el acceso al área a adquirir para el zodme, son los consignados en la Ficha Predial N° 02-002-38 elaborada por el CONSORCIO DIQUE, el 07 de mayo de 2014

Linderos del área requerida para servidumbre (Vía de acceso Zodme)	
NORTE	Del punto 23 al punto 25, pasando por el punto 24 en una distancia de 59,94 mts con el mismo predio del cual se segregará.
ORIENTE	Del punto 25 al punto 20 en una distancia de 4.03 mts con el mismo predio del cual se segregará.
SUR	Del punto 20 al punto 22 pasando por el punto 21 en una distancia de 57,32 mts con el mismo predio del cual se segregará.
OCCIDENTE	Del punto 22 al punto 23 y cierra, en una distancia de 4,56 mts con el mismo predio del cual se segregará.

III. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

3.1 Descripción de la tradición del inmueble

3.1.1. Propiedad actual.

- Los actuales propietarios del inmueble denominado CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS son: ORLANDO POLO VILLA (40%), HERNAN POLO VILLA(20%), LIBRADA VILLA DE POLO(10%), NANCY PASTORA POLO VILLA (2.5%), MANUELA DE JESUS POLO VILLA (2.5%), EMILIS POLO VILLA(2.5%), JESUS ENRIQUE POLO OROZCO(2.5%), ALBENIS ALBERTO POLO GARCIA (4.0%), EDEN PASTOR POLO GARCIA(4,0%), YESID POLO GARCIA (4,0%), KARINA POLO GARCIA (4,0%) y RUGERO POLO ROJAS (4,0%), quienes adquirieron, en los porcentajes señalados entre paréntesis, a título de adjudicación en la sucesión del señor DANIEL POLO VILLA, mediante Sentencia de aprobación del trabajo de partición proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga, el 23 de Mayo de 2011, la cual se encuentra registrada en la anotación 07 del folio de matrícula inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

<p>CONSORCIO DIQUE</p> 	<p align="center">ESTUDIO DE TITULOS</p> <p align="center">Proyecto: Restauración del Sistema Canal del Dique</p> <p align="center">Ficha predial N° 02-002-38</p> <p align="center">Obra: Carreteable Calamar – Santa Lucía</p>	<p>Fondo Adaptación</p>  <p><small>Trabajamos en la Reconstrucción Continuando el Ritmo de Desarrollo</small></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- DANIEL POLO VILLA, adquirió a título de compraventa que hiciere con MANUEL ABELLO MARTINEZ-APARICIO, ORLANDO ABELLO MARTINEZ-APARICIO y REYNALDO GUTIERREZ DE PIÑEREZ ABELLO, mediante Escritura Pública 2222 del 22 de Octubre de 1984 otorgada en la Notaría 58 de Barranquilla, la cual se encuentra debidamente registrada en la anotación 07 del folio de matrícula inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

3.2 HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE

3.2.1. VENTAS PARCIALES

Una vez individualizado el inmueble objeto de este estudio, se evidencia que del mismo no se han realizado ventas parciales.

IV. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Se presentó el siguiente Folio:

- Folio de Matrícula N° 060-24983

V. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES

De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, se observan que sobre el inmueble objeto de estudio recae una HIPOTECA, constituida a favor de BANCO GANADERO, mediante Escritura Pública N°1260 del 21/05/1979, otorgada en la Notaría 02 de Cartagena, la cual se encuentra debidamente registrada en la anotación 02 del folio de matrícula inmobiliaria N° 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO

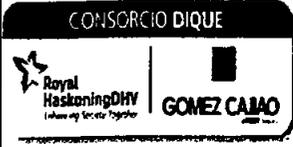
- Sobre los documentos presentados se estudió el título de los actuales propietarios, verificando la tradición a más de 20 años del terreno objeto de estudio.
- El análisis jurídico del inmueble se realizó hasta la fecha de expedición del certificado de libertad.

<p style="text-align: center;">CONSORCIO DIQUE</p> 	<p>ESTUDIO DE TITULOS Proyecto: Restauración del Sistema Canal del Dique Ficha predial N° 02-002-38 Obra: Carreteable Calamar – Santa Lucia</p>	<p style="text-align: center;">Fondo Adaptación</p>  <p style="font-size: small; text-align: center;">Trabajamos en la recuperación Guatemaltecos al tiempo de Desastres</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Consultada la base de datos del impuesto predial de la Alcaldía de Calamar, se pudo establecer que a 31 de mayo de 2014, el inmueble tiene una deuda por concepto de impuesto predial de \$247.993.931, correspondiente a los años 1999 A 2014.
- Existe una diferencia de área de 6 Has. 1.262,26 m², entre el título de adquisición y el levantamiento topográfico. Adicionalmente, la información levantada en campo, fue aprobada mediante el acta de colindancia suscrita entre el topógrafo y los interesados.
- Se observa en la anotación 06 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 060-24983, una compraventa de derechos y acciones de la sucesión del señor Daniel Polo Villa, realiza por el señor JOSE MARIA POLO VILLA a favor de AMPARO LUZ PANTOJA GUERRERO, mediante Escritura Pública N° 12 del 12 de febrero de 2014 otorgada en la Notaría Única de San Estanislao y calificada por la Oficina de Registro de Cartagena como Falsa Tradición.

VII. CONCEPTO JURÍDICO

- Los actuales propietarios del inmueble denominado CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS son: ORLANDO POLO VILLA (40%), HERNAN POLO VILLA(20%), LIBRADA VILLA DE POLO(10%), NANCY PASTORA POLO VILLA (2.5%), MANUELA DE JESUS POLO VILLA (2.5%), EMILIS POLO VILLA(2.5%), JESUS ENRIQUE POLO OROZCO(2.5%), ALBENIS ALBERTO POLO GARCIA (4.0%), EDEN PASTOR POLO GARCIA(4,0%), YESID POLO GARCIA (4,0%), KARINA POLO GARCIA (4,0%) y RUGERO POLO ROJAS (4,0).
- El inmueble soporta una hipoteca.
- Es viable para el FONDO ADAPTACIÓN, la adquisición de la parte del inmueble ubicada en zona de influencia del Proyecto RESTAURACION CANAL DEL DIQUE, siempre y cuando los propietarios cancelen la Hipoteca registrada en la anotación 02 del folio de matrícula inmobiliaria N° 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y se pongan al día en el pago del impuesto predial.
- Toda vez que la liquidación del impuesto predial corresponde al período comprendido entre el año 1999 y el año 2014, se sugiere solicitar la prescripción de las obligaciones causadas durante los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, pues al parecer han superado los 5 años establecidos en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, para que el municipio pudiera ejercer la acción de cobro.
- En consideración a que la diferencia de área corresponde al 4.57%, se considera se sugiere realizar la aclaración de área y linderos de conformidad con la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01/ SNR-IGAC/011 DE 2010.

 <p>CONSORCIO DIQUE</p> <p>Royal HaskoningDHV Lekens en de Vries GOMEZ CALAO</p>	<p>ESTUDIO DE TITULOS</p> <p>Proyecto: Restauración del Sistema Canal del Dique</p> <p>Ficha predial N° 02-002-38</p> <p>Obra: Carreteable Calamar – Santa Lucía</p>	 <p>Fondo Adaptación</p> <p>Trabajamos en la Reconstrucción Mitigando el Riesgo de Desastres</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- En consideración a que el área requerida para la compra, se encuentra ubicada al interior del predio y será destinada a la construcción de obras de reconstrucción del terraplén, se hace necesario garantizar el acceso permanente a la zona de terreno adquirida, por lo que se considera viable la constitución de una servidumbre de tránsito.
- En razón a la compraventa de derechos y acciones registrada en la anotación 06 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 060-24983, analizamos el contenido del trabajo de partición, donde claramente se observa que el señor JOSE MARIA POLO VILLA, si bien fue reconocido como heredero dentro de la sucesión de su padre DANIEL POLO, se observa que el bien adjudicado como parte de su herencia no corresponde al inmueble objeto de estudio. En razón de ello ratificamos que los propietarios inscritos de los inmuebles son las personas señaladas en el numeral 1 del presente estudio.

VIII. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

Para este estudio de títulos se recibieron los siguientes documentos:

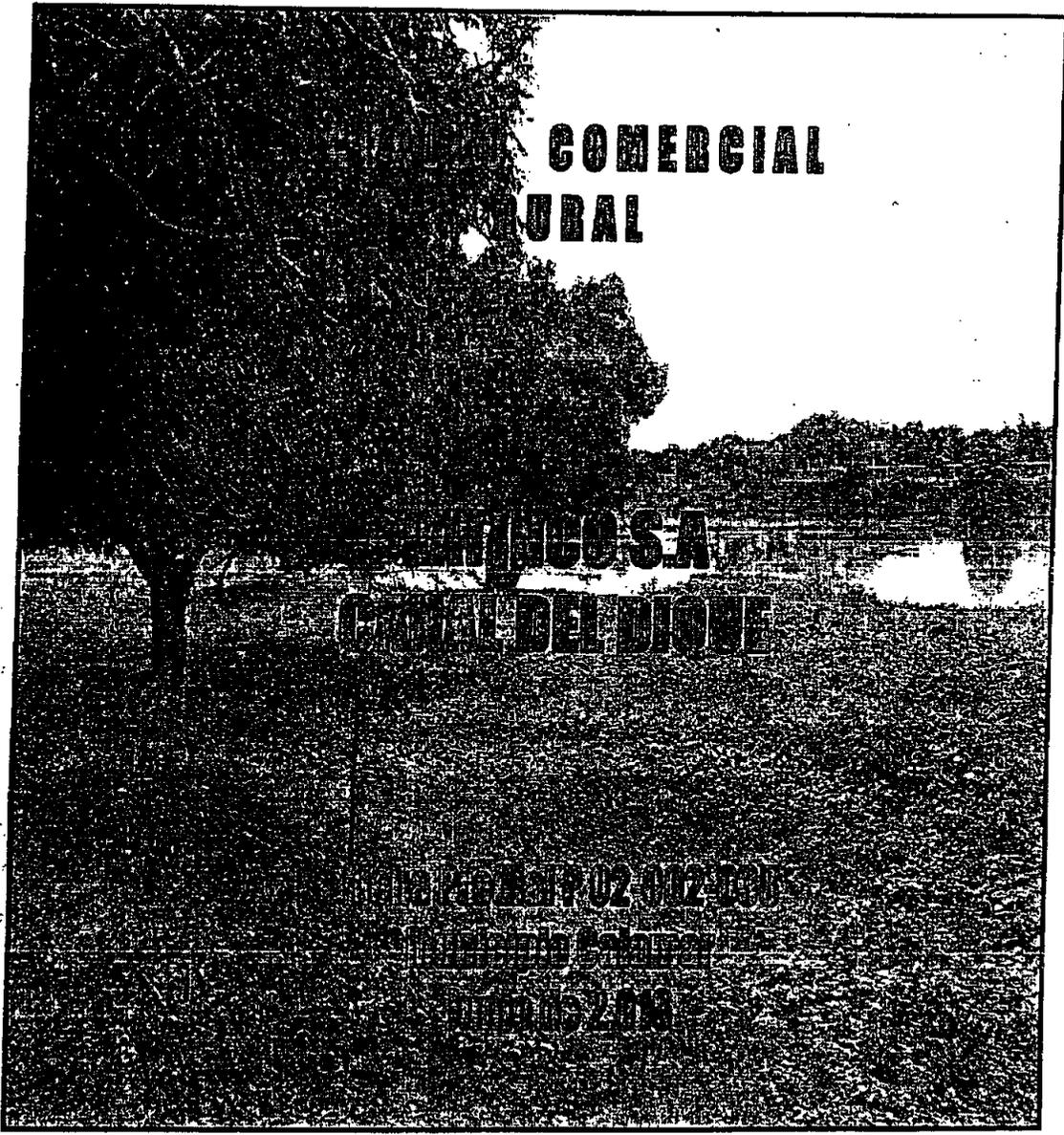
- Ficha predial No. 02-002-38
- Folio de Matricula No. 060-24983
- Sentencia de aprobación del trabajo de partición proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga, el 23 de Mayo de 2011.
- Escritura Pública 2222 del 22 de Octubre de 1984 otorgada en la Notaría 58 de Barranquilla.
- Factura Impuesto Predial

Atentamente,



ROSA ESTELA PADRON BARRETO
C.C. No. 45.757.067 de Cartagena
T. P. No. 112.065

Fecha de Elaboración: 25 de Agosto de 2014



PBX 635 4102 CRA 49A No. 94-35
 WWW.LONJACOLOMBIANADEPROPIEDADRAIZ.COM
 NIT. 900026367-5

AVALUO COMERCIAL RURAL

1. PROPOSITO DEL AVALUO

Establecer el avalúo comercial del terreno y elementos permanentes que hacen parte del predio denominado CORRAL DE BALLESTAS O LA COMPUERTA con número catastral 13-140-00-01-0001-0084-000, requerido para la construcción de obras de refuerzo del dique carretera existente entre Calamar - Santa Lucía.

2. INFORMACION BASICA

Solicitante: Consortio Dique
 No Predio: P 02-002-38
 Departamento: BOLIVAR
 Municipio: CALAMAR
 Vereda/Barrio: NO SE CONOCIO
 Nombre o Dirección: Corral de Ballestas o La Compuerta
 Tipo de inmueble: Rural

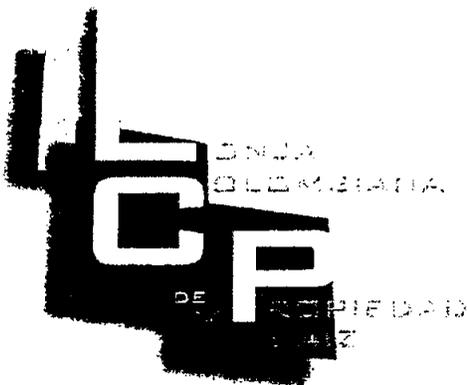
Uso Actual: Urbano Rural Expansión Residencial Comercial Industrial
 Institucional Agropecuario Recreacional Mixto Suburbano Protección

Propietario: Orlando Villa Polo y otros.
 Fecha Visita: Junio 03 de 2016
 Fecha Avaluo: Junio 15 de 2016

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

Localización: Predio ubicado en el sitio conocido como Corral de Ballestas o La Compuerta (área rural), municipio de Calamar - Bolívar

Vías: Pavimentadas Destapadas Adoquinadas ESTADO Bueno Regular Malo
 Servicios públicos: Agua Energía Alcantarillado Teléfono Gas Parabolica
 Rec. Basuras Alum Público Trans Público Otro: _____
 Uso Predominante: Residencial Comercial Agropecuario Industrial Recreativo Condominio
 Institucional Mixto Otro
 Altura predominante: 1 piso 2 pisos 3 pisos Otro
 Estratificación: 1 2 3 4 5 6 Rural



PBX. 635 4102 ■ CRA 49A No. 34-35 ■
 WWW.LONJACOLOMBIANADEPROPIEDADRAIZ.COM
 NIT. 900 026.367-5

AVALUO COMERCIAL RURAL

4. INFORMACION DEL PREDIO

4.1 Jurídica

No Catastral 13-140-00-01-0001-0084-000
Folio de Matrícula 060-24983

Título de Adquisición Sentencia S/N del 23/05/2011 Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga

4.2 Norma de Uso del suelo

Según el PBOT del municipio de Calamar, adoptado mediante el Acuerdo N° 003 de 2004, la reglamentación urbanística vigente para el predio objeto del presente informe es:

Clase de suelo: Rural

Uso Principal: Agropecuario

Usos Compatibles: Actividades compatibles y complementarias al uso principal de acuerdo con la capacidad de uso del suelo

Usos Condicionados: Actividades incompatibles con el uso principal y los complementarios así como las que se deriven de las limitaciones de acuerdo con la capacidad de uso del suelo

Afectaciones: No presenta ningún tipo de norma ambiental restrictiva o afectaciones. No se evidencian conflictos de uso. No se han determinado áreas de protección

4.3 Terreno

Área afectada 17.526,98 M²

Linderos Area Afectada

Norte Canal del Dique
Oriente Llach & Cia, Ltda.

Sur Llach & Cia, Ltda.
Occidente En parte con el Dique y con propiedad de Blas

Topografía Plano 17.526,98 M²

Pendientes 0% - 3% 3% - 7% 7% - 12% 12% - 25% 25% - 50% 50% - 75% >75%

Forma Geométrica POLIGONO IRREGULAR Frente - M Fondo promedio - M



AVALUO COMERCIAL RURAL

Vías de acceso Vía carretable Calamar - La Compuerta - San Cristóbal

Pavimentada <input type="checkbox"/>	Desapada <input checked="" type="checkbox"/>	Acoquinada <input type="checkbox"/>	ESTADO Bueno <input type="checkbox"/>	Regular <input type="checkbox"/>	Malo <input checked="" type="checkbox"/>		
Servicios públicos	Agua <input type="checkbox"/>	Energía <input checked="" type="checkbox"/>	Alicatado <input type="checkbox"/>	Teléfono <input type="checkbox"/>	Gas Domi <input type="checkbox"/>	Parabólica <input type="checkbox"/>	
	Rec Basuras <input type="checkbox"/>	Alum Público <input type="checkbox"/>	Trans Público <input checked="" type="checkbox"/>	Otro: _____			
Usos	Urbanizado <input type="checkbox"/>	Lote <input type="checkbox"/>	Construido <input type="checkbox"/>	Agropecuario <input checked="" type="checkbox"/>	Pastos <input checked="" type="checkbox"/>	Elementos Permanentes <input checked="" type="checkbox"/>	Rastrojos <input type="checkbox"/>
Características especiales del terreno	Caños <input type="checkbox"/>	Zanjonos <input type="checkbox"/>	Servidumbres <input type="checkbox"/>	Puentes <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>		

4.4 Construcciones

No presenta construcciones motivo de avalúo.

4.5 Anexos

No presenta anexos motivo de avalúo.

4.6 Cultivos y/o Elementos Permanentes

Mango 44 Und, Guayabos 10 Und, Nim 35 Und, Robles 31 Totumos 8 Und, Trupillos 13 Und, Tabacos 5 Und, Muñecos 1 Und, Barganzo 6 Und, Guacimos 7 Und, Mamon 2 Und, Tamarindo 2 Und, Ciruelos 4 Und, Cañadonga 24 Und, Campanos 52 Und, Pastos Brachiaria, Cocuyo y Angleton 15.000 m2.

5. Metodo Valuatorio

Para determinar el valor del metro cuadrado de terreno se aplicó el Método de Mercado o Comparación, tal como lo estipula la Resolución 620 de 2.008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, norma que rige este tipo de avalúos. Los datos de las ofertas obtenidos se sometieron a un proceso estadístico cuyo resultado se observa en el cuadro de INVESTIGACION DE MERCADO que forma parte del presente avalúo.

5.1 Consideraciones Generales

- < Predio ubicado en el sitio conocido como Corral de Ballestas o La Compuerta (área rural).
- < Acceso directo al predio (colindancia) con el carretable Calamar - San Cristóbal la cual no esta pavimentada y se encuentra en mal estado.
- < Cuenta con acceso a transporte público intermunicipal
- < El predio no cuenta con irrigación pero toman agua del canal del Dique.



PBX 635 4102 CRA. 49A No 9435
 WWW.LONJACOLOMBIANADEPROPIEDADRAIZ.COM
 NIT. 900.026.367-5

CORPORACION REGISTRAL DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ

AVALÚO COMERCIAL RURAL INVESTIGACIÓN DE MERCADO TERRENO PLANO

P 02-002-38

Informante Propietario	Ubicación	Características del predio	Valor Oferta	Valor a negociar	Area Terreno: Has	Area m ² Cons/don	Vr. /m ² Cons/ción	\$ Vr. Cons/ción	Valor Terreno	Vr./m ² Terreno
Trovil.	Calamar - Bolivar	Venta finca Calamar Bolivar, terreno plano colindante canal del dique	\$ 90.000.000	\$ 85.000.000	6,5	0	\$ 0	\$ 0	\$ 85.000.000	\$ 13.076.923
Mitula.com	Via Calamar - Sta Lucia.	Lote plano	\$ 120.000.000	\$ 118.800.000	9,2	0	\$ 0	\$ 0	\$ 118.800.000	\$ 12.913.043
Mitula.com	Calamar - Bolivar	Finca con casa, corrales, embarcadero de 1,5 has de terreno	\$ 200.000.000	\$ 198.000.000	11,5	150	\$ 320.000	\$ 48.000.000	\$ 150.000.000	\$ 13.043.478



PBX. 635 4102 CORA 49A No. 94-35
WWW.CONJIA.COLOMBIANADEPROPIEDADRAIZ.COM
NIT. 900.026.367-5

AVALUO COMERCIAL RURAL
TRATAMIENTO ESTADISTICO DE LOS DATOS
P 02-002-38

PROPIETARIO	UBICACIÓN	VALOR Ha TERRENO PLANO	VALOR M2 TERRENO PLANO
Trovit.	Calamar	\$ 13.076.923	\$ 1.308
Mitula.com	Calamar	\$ 12.913.043	\$ 1.291
Mitula.com	Calamar	\$ 13.043.478	\$ 1.304
	SUMATORIA	\$ 39.033.445	\$ 3.903
	PROMEDIO	\$ 13.011.148	\$ 1.301
	DESVIACION ESTANDAR	86.591	8,659
	COEFICIENTE DE VARIACION	0,67%	0,67%
	LIMITE SUPERIOR	\$ 13.097.740	\$ 1.310
	LIMITE INFERIOR	\$ 12.924.557	\$ 1.292
	VALOR ADOPTADO PLANO	\$ 13.000.000	\$ 1.300

CE

AVALÚO COMERCIAL RURAL

ELEMENTOS PERMANENTES

P 02-002-38

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
MANGO	UND	44	\$ 80.000	\$ 3.520.000
GUAYABOS	UND	10	\$ 50.000	\$ 500.000
NIM	UND	35	\$ 80.000	\$ 2.800.000
ROBLE	UND	31	\$ 50.000	\$ 1.550.000
TOTUMOS	UND	8	\$ 35.000	\$ 280.000
TRUPILLOS	UND	13	\$ 40.000	\$ 520.000
TABACOS	UND	5	\$ 80.000	\$ 400.000
MUNECOS	UND	1	\$ 35.000	\$ 35.000
BARGANZO	UND	6	\$ 30.000	\$ 180.000
GUACIMOS	UND	7	\$ 35.000	\$ 245.000
MAMON	UND	2	\$ 80.000	\$ 160.000
TAMARINDO	UND	2	\$ 80.000	\$ 160.000
CIRUELOS	UND	4	\$ 80.000	\$ 320.000
CAÑANDONGA	UND	24	\$ 35.000	\$ 840.000
CAMPANOS	UND	52	\$ 80.000	\$ 4.160.000
PASTOS BRACHIARIA, COCUYO Y ANGLETON	M2	15000	\$ 300	\$ 4.500.000
TOTAL				\$ 20.170.000



PBX. 635 4102 ☎ CRA. 49A No. 94-35 ☐
 WWW.LONJACOLOMBIANADEPROPIEDADRAIZ.COM
 NIT. 900.026.367-5

AVALUO COMERCIAL RURAL

P 02-002-38

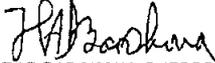
6. DETERMINACION DEL AVALUO

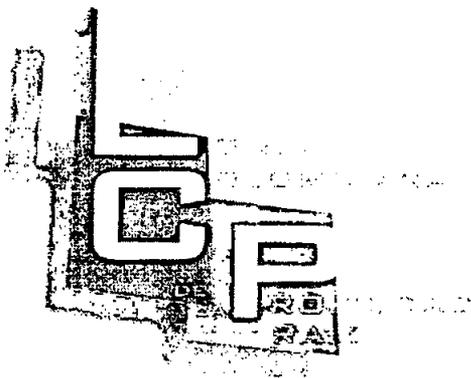
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	AREA AFECTADA (M ²)	VALOR UNITARIO (PULP)	VALOR TOTAL
TERRENO:					
Área	Terreno Plano	M2	17526,98	\$ 1.300	\$ 22.785.074
<i>Total Terreno</i>					\$ 22.785.074
CONSTRUCCIONES					
<i>Total Construcciones</i>					\$ 0
ANEXOS					
<i>Total Anexos</i>					\$ 0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 20.170.000
<i>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</i>					\$ 20.170.000
TOTAL AVALUO DEL PREDIO					\$ 42.955.074

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE.

Note 1: El área de terreno fue tomada de la ficha predial P 02-002-38


GABRIEL SARMIENTO ARANGO
 Representante Legal


HECTOR BARAHONA GUERRERO
 Avaluador



PBX. 635 4102 CRA. 49A No. 94-35
 WWW.LONJACOLOMBIANADEPROPIEDADRAIP.COM
 NIT. 900.026.967-5

16. RESULTADO DEL AVALÚO

Fuentes Valores de Cultivos.

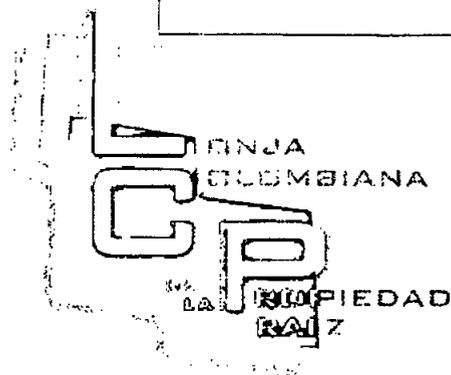
Calendario Siembra De Hortalizas En Huertos Urbanos Ecológicos, Año 2014 [www.huertoen Casa.Net/Manual-Del-Cultivador/Calendario-Desiembra](http://www.huertoenCasa.Net/Manual-Del-Cultivador/Calendario-Desiembra)
 Boletín Mensual Insumos Y Factores Asociados A La Producción Agropecuaria, Producción Limpia De Hortalizas, 2014 Por Dane www.dane.gov.co
 Cultivo De Hortalizas En Invernadero Por Matthew Wilson, Año 2014 Planta.Facilimo.Com
 Manual Básico Producción De Hortalizas Por Ing. Juan Carlos Alcázar Ocampo.2013
 Anuario Estadístico Agropecuario De Antioquia, Año 2013
 Modelo Productivo Del Pimiento En El Oriente Antioqueño, Gobernación De Antioquia 2014
 Producción De Uchuva, Disponible En: Www.Agronet.Gov.Co
 Sistema De Información De Precios Del Sector Agropecuario 2014, Disponible En: Www.Agronet.Gov.Co
 Yacon, Disponible En: [Http://Repository.Javeriana.Edu.Co/Bitstream/10554/8868/1/Tesis807.Pdf](http://Repository.Javeriana.Edu.Co/Bitstream/10554/8868/1/Tesis807.Pdf)
 Costos Establecimientos De Cultivos, 2013 Disponible En:
[Http://Www.Valledelcauca.Gov.Co/Agricultura/Publicaciones.Php?Id=966](http://Www.Valledelcauca.Gov.Co/Agricultura/Publicaciones.Php?Id=966)
 Cultivos Transitorios, Corpolca 2004 Disponible En:
[Http://Www.Corpoica.Org.Co/Sitoweb/Archivos/Publicaciones/](http://Www.Corpoica.Org.Co/Sitoweb/Archivos/Publicaciones/)
 Cultivo De Caña Ica 2011, Disponible En: [Http://Www.Ica.Gov.Co](http://Www.Ica.Gov.Co)
 Sistema De Información De Precios De La Bolsa Mercantil De Colombia 2015, Disponible En:
[Http://Www.Bna.Com.Co/Index.Php?Option=Com_Content&View=Lista_De_Precios_2105_Central_Mayorista_De_Antioquia](http://Www.Bna.Com.Co/Index.Php?Option=Com_Content&View=Lista_De_Precios_2105_Central_Mayorista_De_Antioquia), Disponible En:
[Http://Www.Lamayorista.Com.Co/Site/Esp/Lista_Sipsa.Php?Urlamigable=Lista_De_Precios_Sipsa](http://Www.Lamayorista.Com.Co/Site/Esp/Lista_Sipsa.Php?Urlamigable=Lista_De_Precios_Sipsa)
 Cultivo Del Bore 1995, Disponible En: [Http://Corpomail.Corpoica.Org.Co/Bacfiles/Bacdigital/19912/19912.Pdf](http://Corpomail.Corpoica.Org.Co/Bacfiles/Bacdigital/19912/19912.Pdf)
 Guía De Costos De Producción Agropecuaria 2014, Gobernación De Antioquia
 Anuario Estadístico Agropecuario Del Huila, 2009
 La Achira, 2004; Disponible En:
[Http://Www.Agronet.Gov.Co/Www/Docs_Si2/La%20achira%20tecnicas%20de%20cultivo%20y%20beneficio.Pdf](http://Www.Agronet.Gov.Co/Www/Docs_Si2/La%20achira%20tecnicas%20de%20cultivo%20y%20beneficio.Pdf)
 Sistema De Información De Precios De Insumo Y Factores Asociado A La Producción, Año 2014
 Central Mayorista De Antioquia, 2015
Www.FederaciondeCafeteros.Org
 Cultivo de Frutas Tropicales, 2014 Www.Encolombia.Com/Economia/Agroindustriacultivo/
 Calendario Siembra De Hortalizas En Huertos Urbanos Ecológicos, Año 2014
W.W.WhuertoenCasa.Net/Manual-Del-Cultivador/Calendario-Desiembra
 Boletín Mensual Insumos Y Factores Asociados A La Producción Agropecuaria, Producción Limpia De Hortalizas, 2014 Por Dane W.W.Wdane.Gov.Co
 Cultivo De Hortalizas En Invernadero Por Matthew Wilson, Año 2014 Planta.Facilimo.Com
 Manual Básico Producción De Hortalizas Por Ing. Juan Carlos Alcázar Ocampo.2013
 Anuario Estadístico Agropecuario De Antioquia, Año 2013
 Modelo Productivo Del Pimiento En El Oriente Antioqueño, Gobernación De Antioquia 2014
 Producción De Uchuva, Disponible En: Www.Agronet.Gov.Co
 Sistema De Información De Precios Del Sector Agropecuario, Www.Agronet.Gov.Co
 Yacon, [Http://Repository.Javeriana.Edu.Co/Bitstream/10554/8868/1/Tesis807.Pdf](http://Repository.Javeriana.Edu.Co/Bitstream/10554/8868/1/Tesis807.Pdf)
 Costos Establecimientos De Cultivos, 2013 Disponible En:
[Http://Www.Valledelcauca.Gov.Co/Agricultura/Publicaciones.Php?Id=966](http://Www.Valledelcauca.Gov.Co/Agricultura/Publicaciones.Php?Id=966)
 Sistema De Información De Precios De La Bolsa Mercantil De Colombia 2015, Disponible En:
[Http://Www.Bna.Com.Co/Index.Php?Option=Com_Content&View=Manual_Tecnico_De_La_Pitaya_Amarilla](http://Www.Bna.Com.Co/Index.Php?Option=Com_Content&View=Manual_Tecnico_De_La_Pitaya_Amarilla), Disponible En:
[Http://People.Scalenet.Info/Wp-Content/Uploads/2009/11/Manual-Manejo-Pitaya-Amarilla_2013.Pdf](http://People.Scalenet.Info/Wp-Content/Uploads/2009/11/Manual-Manejo-Pitaya-Amarilla_2013.Pdf)
 Producción De Frutales De Clima Frio, Corpolca 2008, Disponible En:
[Http://Corpomail.Corpoica.Org.Co/Bacfiles/Bacdigital/55401/55401.Pdf](http://Corpomail.Corpoica.Org.Co/Bacfiles/Bacdigital/55401/55401.Pdf)
 Faostat, 2014 Www.Faodirecciondeestadistica
 Modelo Tecnológico Para El Cultivo De Mango Corpolca 2013, Disponible En:
[Http://Www.Aschofrucol.Com.Co/Archivos/Biblioteca/Biblioteca_264_Mp_Mango.Pdf](http://Www.Aschofrucol.Com.Co/Archivos/Biblioteca/Biblioteca_264_Mp_Mango.Pdf)



PRX. 635 4102 ■ CRA 49A No. 94-35 ■
 WWW.LONJACOLOMBIANADEPROPIEDADRAIZ.COM
 NIT. 900.026.367.5

CORPORACION REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAIZ

Manual De Maracuyá, Corpoica 2008, Disponible En:
[Http://www.corpoica.org.co/Sitioweb/Archivos/Publicaciones/Manual_Maracuya.Pdf](http://www.corpoica.org.co/Sitioweb/Archivos/Publicaciones/Manual_Maracuya.Pdf)
 Cultivo Y Costos De Establecimiento De La Granadilla, 2006, Disponible
 En: [Http://www.hulla.gov.co/Documentos/M/Manual%20tecnico%20del%20cultivo%20de%20granadilla%20en%20el%20hulla.Pdf](http://www.hulla.gov.co/Documentos/M/Manual%20tecnico%20del%20cultivo%20de%20granadilla%20en%20el%20hulla.Pdf)
 Manual De Manejo Del Tomate De Árbol, Corpoica 2008; Disponible En:
[Http://corpomail.corpoica.org.co/Bacfiles/Bacdigital/54898/54898.Pdf](http://corpomail.corpoica.org.co/Bacfiles/Bacdigital/54898/54898.Pdf)
 Manual Técnico De La Uva, 2006; Disponible En:
[Http://hulla.gov.co/Documentos/M/Manual%20tecnico%20de%20la%20uva%20en%20el%20hulla.Pdf](http://hulla.gov.co/Documentos/M/Manual%20tecnico%20de%20la%20uva%20en%20el%20hulla.Pdf)
 Manual De La Chirimolla, 2005; Disponible
 En: [Http://www.asohofrucol.com.co/Archivos/Biblioteca/Biblioteca_24_Cultivo%20de%20la%20chirimoya.Pdf](http://www.asohofrucol.com.co/Archivos/Biblioteca/Biblioteca_24_Cultivo%20de%20la%20chirimoya.Pdf)
 Rendimiento De Frutas Exóticas, 2013; Disponible En:
[Http://www.legiscomex.com/Bancomedios/Documentos%20pdf/Produccion-Estudio-Frutas-Exoticas.Pdf](http://www.legiscomex.com/Bancomedios/Documentos%20pdf/Produccion-Estudio-Frutas-Exoticas.Pdf)
 Marañón; Corpoica 2007; Disponible En: [Http://corpomail.corpoica.org.co/Bacfiles/Bacdigital/56274/56274.Pdf](http://corpomail.corpoica.org.co/Bacfiles/Bacdigital/56274/56274.Pdf)
 La Higuera, 2008; Disponible En:
[Http://www.cadenahortofruticola.org/Admin/Bibli/291higuera_Alternativa_Productiva.....Pdf](http://www.cadenahortofruticola.org/Admin/Bibli/291higuera_Alternativa_Productiva.....Pdf)
 La Gulupa, 2010; Disponible En: [Http://www.hulla.gov.co/Documentos/A/Analisis%20comparativo%20cholupa-Gulupa.Pdf](http://www.hulla.gov.co/Documentos/A/Analisis%20comparativo%20cholupa-Gulupa.Pdf)
 Producción Y Comercialización De La Gulupa, 2011; Disponible En: [Http://Pro-Desarrollo.Com/Sites/Default/Files/Estudio%20de%20preinversion%20maracuya%20morada.Pdf](http://Pro-Desarrollo.Com/Sites/Default/Files/Estudio%20de%20preinversion%20maracuya%20morada.Pdf)
 Manual Del Borojo, 2002; Disponible En: [Http://www.nutriward.com/Images/Borojo_Manual1.Pdf](http://www.nutriward.com/Images/Borojo_Manual1.Pdf)
 La Vainilla, 2012; Disponible En: [Http://www.agenciadenoticias.unal.edu.co/Detalle/Articulo/Colombia-Podria-Convertirse-En-El-Pais-De-La-Vainilla.Html](http://www.agenciadenoticias.unal.edu.co/Detalle/Articulo/Colombia-Podria-Convertirse-En-El-Pais-De-La-Vainilla.Html)
 Cultivos De Cima Cálida; Universidad Nacional 2013; Disponible En:
[Http://dataatca.unad.edu.co/Contenidos/303021/Modulo%20calido_2013.Pdf](http://dataatca.unad.edu.co/Contenidos/303021/Modulo%20calido_2013.Pdf)
[Http://aprendeonline.udea.edu.co/Ova/?Q=Node/538](http://aprendeonline.udea.edu.co/Ova/?Q=Node/538)
 Vivero Tierra Negra 4440855
 Jardín Botánico 4445500
 Vivero Al Solar 4442464
 Vivero Sol Rojo 4488815
 Vivero La Vitrina Suroeste 3122596349
 Vivero Santa Cruz Urabá 3136042664
 Bio-Orgánicos Vivero Tel: 366 3682 Cel: 310 447 6619
 El Semillero De Antioquia, Comercializadora De Planta Tu Jardín Y Vivero Tierranegra Medellín - Poblado
 Estudio De Costo De La Especies Forestales, Por Corporación Nacional De Investigación Y Fomento Forestal
 Conif, Año 2014
 Tesis De Grado, Valoración Económica De Los Arboles De La Universidad Nacional Por Shirley Orosco, Año 2010
 Guías Silviculturales Para El Manejo De Especies Forestales Con Mira A La Producción De Madera, Por Carlos
 Mario Ospina Penagos, Año 2013.
 Vivero Tierra Negra, Tel. 5420844
 Estudio De Costos De Maderables 2013 Disponible En: [Vuf.Minagricultura.Gov.Co/Documents/Información Forestal/Estudio De Costos Especie Region.Pdf](http://vuf.minagricultura.gov.co/Documents/Información_Forestal/Estudio_De_Costos_Especie_Region.Pdf)
 Anuario Estadístico Agropecuario De Antioquia, Año 2013
 Rendimiento, Turno Óptimo Forestal Y Rentabilidad De Plantaciones De Teca Y Pino Patula En Colombia, Héctor
 Iván Restrepo, 2102; Disponible En: [Http://www.redalyc.org/Articulo.Oa?Id=33922709003](http://www.redalyc.org/Articulo.Oa?Id=33922709003)
 Maderas Camilo C, Disponible En: [Http://sites.amanillasinternet.com/Maderascamiloc/Listado_De_Precios.Html](http://sites.amanillasinternet.com/Maderascamiloc/Listado_De_Precios.Html)
[Http://Aplicaciones2.Colombiaaprende.edu.co/Concursos/Expediciones_Botnicas/Ver_Herbarios_P.Php?id=257&Id_P=1205](http://Aplicaciones2.Colombiaaprende.edu.co/Concursos/Expediciones_Botnicas/Ver_Herbarios_P.Php?id=257&Id_P=1205)



PBX. 635 4102 ■ CRA. 49A No. 9-135 ■
 WWW.LONJACOLMBIANADEPROPIEDADRAZ.COM
 NIT. 900 026 357-5

CORPORACION REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RURAL

ARQUIAVALÚOS

S.A.S.

Avalúos • Consultoría Inmobiliaria

Consortio Dique

Os 4530003538

Predio 02-002-38

Informe de avalúo comercial

**Área requerida de Inmueble rural para la construcción de obras de
refuerzo del dique carretera existente entre Calamar-Santa Lucia**

Corral de Ballestas o La Compuerta

Municipio de Calamar

Departamento de Bolívar

República de Colombia

Barranquilla

2014

arquiavaluos@yahoo.com •
Tels. 344 4730 Cel. 315 257 7821 •
Calle 64 No. 61-37 •
Barranquilla • Colombia •

ARQUIAVALÚOS

S.A.S.

Avalúos • Consultoría Inmobiliaria

TABLA DE CONTENIDO

- 1. INFORMACIÓN BÁSICA..... 3
- 2. INFORMACIÓN CATASTRAL..... 4
- 3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS..... 4
- 4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA..... 5
- 5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR 5
- 6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO MAYOR..... 8
- 7. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA REQUERIDA.....10
- 8. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS12
- 9. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS:12
- 10. MÉTODO DE AVALÚO12
- 11 AVALÚO.....17
- ANEXO FOTOGRAFICO 18

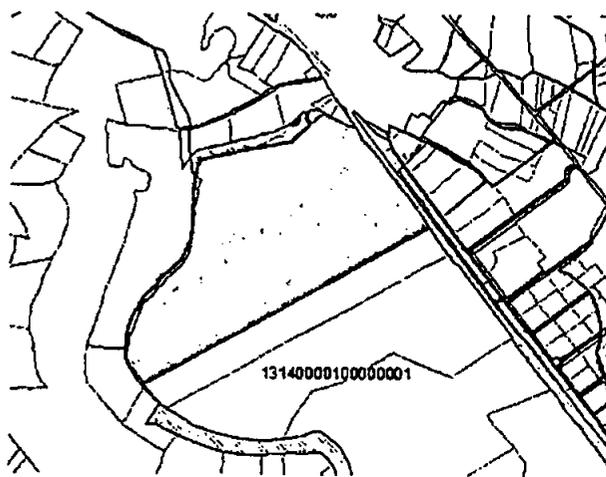
**INFORME DE AVALÚO COMERCIAL
ÁREA REQUERIDA DE INMUEBLE RURAL****1. INFORMACIÓN BÁSICA**

- 1.1. CÓDIGO AVALÚO: P 02-002-38.
- 1.2. SOLICITANTE: Consorcio Dique, mediante OS 4530003538.
- 1.3. TIPO DE INMUEBLE: Lote rural.
- 1.4. TIPO DE AVALÚO: Comercial rural.
- 1.5. DEPARTAMENTO: Bolívar.
- 1.6. MUNICIPIO: Calamar.
- 1.7. VEREDA: No se conoció.
- 1.8. NOMBRE DEL PREDIO O MEJORA: Corral de Ballestas o La Compuerta.
- 1.9. ÁREA REQUERIDA: Una franja o zona de terreno de 1 Has, 7.526,98 m²
- 1.10. MARCO JURÍDICO: Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."
- 1.11. DESTINACIÓN ACTUAL: Finca rural.
- 1.12. FECHA DE VISITA: Agosto 23 y Septiembre 6, 9 y 17 de 2014.

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. CÓDIGO CATASTRAL: 13-140-00-01-0001-0084-000

2.2. INFORMACIÓN IGAC



Departamento	13 - BOLÍVAR	
Municipio	140 - CALAMAR	
Código predial número		
Código predial Anterior	13-140-00-01-0001-0084-000	
Matrícula Inmobiliaria	060-24983	
Destino económico	Agropecuario	
Dirección	LA COMPUERTA	
Área de terreno	368Ha, 2863m2	
Parcelas		
13	3	110Ha, 3160m2
60	3	184Ha, 1922m2
5	2	184Ha, 1922m2
Área construida		40m2
Cantidad de construcciones		1

Fuente: <http://ssiglwps.igac.gov.co/ssigl2.0/visor/galeria.req?mapald=23>

NOTA: La anterior información tomada de la página web del IGAC, tal como se cita al pie de la imagen se presenta a título de mera información y no se utilizara como base para ningún cálculo en el avalúo. Esta información puede o no coincidir y/o corresponder con la suministrada en los documentos del predio recibidos para el avalúo.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- a) Orden de servicios OS 4530003538.
- b) Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 060-24983 impreso el 7/4/2014.
- c) Sentencia S/N del 23/05/2011 Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga.
- d) Recibo del impuesto predial.
- e) Levantamiento topográfico.

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

- 4.1. PROPIETARIOS: Albenis Alberto Polo García 4%, Edén Pastor Polo García 4%, Karina Polo García 4%, Yesid Polo García 4%, Jesús Enrique Polo Orozco 2.5%, Emilis Polo Villa 2.5%, Hernán Polo Villa 20%, Manuela de Jesús Polo Villa 2.5%, Nancy Pastora Polo Villa 2.5%.
- 4.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Sentencia S/N del 23/05/2011 Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga.
- Nota: La anterior información no constituye estudio jurídico.
- 4.3. MATRICULA INMOBILIARIA: El área requerida hace parte de un predio de mayor extensión que se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-24983.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

- 5.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA: El municipio Calamar está ubicado al noreste del Departamento de Bolívar a la margen sur del Canal Del Dique, localizadas sus coordenadas a 10° 15' de Latitud Norte y a los 74° 55' de Longitud Oeste, con una extensión de 246.5 Kms².
- El relieve del Municipio se circunscribe en el geomorfológico definido como plano, cóncavo con pendientes de 0 a 3% conformados por suelos arcillosos impermeables lo que hace del municipio un sector se susceptibles a inundaciones.
- Extensión total: 246.5 Km²
- Extensión área urbana: 1.9 Km²
- Distancia de referencia: Dista a unos 70 km en línea recta de Cartagena, capital del departamento de Bolívar y unos 80 km de Barranquilla, ciudad con la que tiene un alto intercambio comercial.
- 5.2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR: El municipio de Calamar está enmarcado por los siguientes límites:
- Norte: Departamento del Atlántico, canal del Dique en medio.
- Sur: Municipios de San Juan Nepomuceno y El Guamo.
- Occidente: Municipios de Soplaviento, San Cristóbal, Arroyo Hondo y Mahates.
- Oriente: Departamento del Magdalena, río Magdalena en medio.

- 5.3. **ACTIVIDAD PREDOMINANTE:** En esta zona la mayoría de los predios tienen actividad económica agropecuaria con ganadería extensiva y/o explotación agrícola en cultivos de pan coger entre los cuales se presentan por lo general yuca, maíz, frutales y ganadería.
- 5.4. **DESARROLLO:** El sector cuenta con carretable, energía eléctrica y agua para uso agropecuario (canal del Dique).
- 5.5. **NIVEL SOCIO – ECONÓMICO:** El nivel socio económico de la población rural es bajo. La tenencia de la tierra mezcla los minifundios con predios de mayor tamaño con dominio de los últimos.
- 5.6. **COMERCIALIZACIÓN:** Los productos agropecuarios tanto de la ganadería como de la producción agrícola se comercializan en las cabeceras municipales de Calamar, Suan y Campo de la Cruz.
- 5.7. **VÍAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS:** A la zona se accede principalmente desde la carretera Oriental y el carretable Calamar- La Compuerta- San Cristóbal, paralelo al canal del Dique.
- 5.8. **SERVICIOS COMUNALES:** Los servicios de educación, así como los servicios básicos de salud, asistencia técnica y financiera se encuentran en la cabecera urbana del municipio de Calamar.
- 5.9. **SERVICIOS PÚBLICOS:** La zona cuenta con redes de energía eléctrica
- 5.10. **CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:**

Altura:	8 m sobre el nivel del mar
Temperatura:	28 °C
Precipitación:	1092,4 mm anual
Piso térmico:	cálido.
Factores climáticos Limitantes:	ninguno.
Distribución de lluvias:	de mayo a junio y de agosto a noviembre.
Número de cosechas	
Anuales:	dos (2).
Vegetación natural:	pastos.
Zonas de vida:	Bosque seco tropical.

- 5.11. **SUELOS:**
- | | |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| Paisaje: | Planicie Aluvial. |
| Tipo de relieve: | Plano de inundación. |
| Litología sedimentos: | Depósitos aluviales actuales (grava, arena, limo, arcilla) |
- Características del relieve

y procesos morfo dinámicos:	Diques ocasionalmente inundables, relieve plano a ligeramente plano de pendiente 0-3%.
Unidad cartográfica	
y componentes taxonómicos:	Asociación Fluventic Eutrudepts y Vertic Haplustepts
Perfil No.:	CA-2 - 50% CA-23 - 40%
Características principales de los suelos:	Profundos y moderadamente profundos, imperfecta a moderadamente bien drenados, texturas moderadamente finas, ligeramente ácidos a neutros y saturación de bases muy alta.
Símbolo Mapa:	RWCa.
Capacidad de uso de la tierra:	<u>Unidad de capacidad: 3h-1</u> <u>Factores limitantes:</u> Inundaciones ocasionales de corta duración. <u>Uso y prácticas de manejo recomendadas:</u> Agricultura con cultivos adaptados a las condiciones medioambientales de la zona. Ganadería semi intensiva con pastos mejorados resistentes a la humedad. Prácticas de manejo encaminadas al control de las inundaciones con diques artificiales y canales de drenaje, fertilización, riego en época de verano y labranza en condiciones óptimas de humedad de los suelos. <u>Unidad de capacidad: 4h-1</u> <u>Factores limitantes:</u> Drenaje pobre e imperfecto; inundaciones frecuentes de corta y larga duración. <u>Uso y prácticas de manejo recomendadas:</u> Control de los desbordamientos e inundaciones mediante la construcción de sistemas de drenaje de canales abiertos y diques artificiales. Una vez adecuados, las prácticas de manejo se deberán orientar a

la aplicación de fertilizantes, según el tipo específico de utilización.

- 5.12. **RECURSOS HÍDRICOS:** La zona noreste del Departamento de Bolívar cuenta con la cercanía del río Magdalena, el canal del dique y todo el sistema cenagoso aledaño al Canal del Dique, por ej. Pivijay, Juan Gómez etc., por lo cual cuenta con fuentes de abastecimiento de agua durante todo el año para uso agropecuario, abrevadero de ganado y riego.
- 5.13. **SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:** La zona en general no presenta ningún tipo de alteración o problema de orden público.
- 5.14. **PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:** Teniendo cuenta la normatividad urbanística y territorial vigente en el sector para el uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación del inmueble y la perspectiva de consolidación del sector como zona rural agropecuaria, muestran que las tendencias de valorización son positivas.
- 5.15. **REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:** Según el PBOT vigente, adoptado mediante Acuerdo No 003 de 2004, la reglamentación urbanística vigente para el predio objeto del presente informe es:

Clase de suelo:	Rural
Uso principal:	Agropecuario
Usos complementarios:	Actividades compatibles y complementarias al uso principal de acuerdo con la capacidad de uso del suelo.
Usos restringidos:	Actividades incompatibles con el uso principal y los complementarios así como las que se deriven de las limitaciones de acuerdo con la capacidad de uso del suelo.
Afectaciones:	No presenta ningún tipo de norma ambiental restrictiva o afectaciones. No se evidencian conflictos de uso. No se han determinado áreas de protección.

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO MAYOR

- 6.1. **UBICACIÓN:** El predio Corral de Ballestas o La Compuerta se encuentra localizado en el Municipio de Calamar, Bolívar, a 02-002-38 kilómetros sobre el carretable Calamar- La Compuerta-San Cristóbal.
- 6.2. **ÁREA:**

FUENTE	ÁREA (Has.)
Folio de matrícula inmobiliaria	368.5

- 6.3. **LINDEROS Y DIMENSIONES:** Los linderos del predio mayor se detallan en la Sentencia S/N del 29/12/2010 Juzgado Promiscuo de Familia de Sabanalarga y en el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 060-24983.

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

POR EL NORTE, CON EL CANAL DEL DIQUE, EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 1.397 MTS; POR EL SUR, CON LAS DIVISIONES MONTAJITA Y PIVJAY # 3 DE PROPIEDAD DE LLACH & CIA LTDA. EN UNA EXTENSION DE 1.380 MTS; POR EL ESTE, CON LAS DIVISIONES PIVJAY # 1 Y GARBANZO DE PROPIEDAD DE LLACH & CIA LTDA; EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 1.350 MTS; Y POR EL OESTE, EN PARTE CON EL CANAL DEL DIQUE Y EN PARTE CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE PROPIEDAD DE BLAS HERNANDEZ Y ENCARNA ARROYO, EN UNA EXTENSION DE 1.900 MTS.

- 6.4. **TOPOGRAFÍA Y RELIEVE:** El terreno presenta un relieve plano; con un rango de pendiente entre 0 y 3%.
- 6.5. **FORMA GEOMÉTRICA:** El predio tiene forma irregular, la cual no afecta negativamente su explotación.
- 6.6. **FRENTE A VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO:** El predio posee frente sobre el carretable Calamar- La Compuerta -San Cristóbal; en terreno natural y mal estado.
- 6.7. **VÍAS INTERNAS:** El predio no posee vías internas.
- 6.8. **CERCAS PERIMETRALES:** Las cercas perimetrales del predio, sobre los linderos o con los colindantes, son en alambre de púas a 4 hilos en postes de madera rolliza en buen estado y en cercas vivas.
- 6.9. **CERCAS INTERNAS:** Las cercas internas son en alambre de púas a 4 hilos en postes de madera rolliza en buen estado.
- 6.10. **EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN:** Actualmente el predio es zona de pastoreo de ganado y cuenta con vegetación natural tipo pasto y algunos árboles no frutales. Las posibilidades de mecanización son buenas por la topografía plana del terreno.
- 6.11. **REDES DE SERVICIOS:** El predio cuenta con disponibilidad del servicio de energía eléctrica.
- 6.12. **IRRIGACIÓN:** El predio no cuenta con irrigación pero toman el agua del canal del dique.
- 6.13. **OTRAS MEJORAS:** Ninguna.
- 6.14. **CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN:** La finca cuenta con una vivienda en regular estado, que no hace parte del presente avalúo.

7. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA REQUERIDA

7.1. **ÁREA REQUERIDA:** El área requerida es una franja o zona de terreno del predio Corral de Ballestas o La Compuerta.

7.2. **UBICACIÓN:** El área requerida se encuentra ubicada en la finca Corral de Ballestas o La Compuerta del Municipio de Calamar, Bolívar.

7.3. **ÁREA:** El área requerida es de 23.533,17 m2 (2,353317 Has) debidamente delimitada y suministrada por el solicitante.

Nota: Área sujeta a verificación y/o modificación por parte del solicitante.

7.4. **COORDENADAS:** Las coordenadas planas de los vértices del polígono de las área requerida, delimitada por el Consorcio Dique y suministradas para el avalúo en una tabla contenida en el plano correspondiente al predio, la cual se presenta en este informe corresponden al Datum: Magna- Sirgas Proyección: Conforme de Gauss Origen: Central sistema; según las convenciones del plano suministrado. En el mismo plano se informa en una nota que los linderos del predio fueron reconocidos en compañía de los propietarios y/o sus delegados.

ÁREA REQUERIDA PRIVADA		
PUNTO	ESTE	NORTE
10128	903786,790	1632371,180
10125	903969,720	1632124,460
10126	903942,270	1632104,110
10174	903900,000	1632142,150
10175	903787,170	1632300,000
10127	903759,340	1632350,830

Fuente: Plano suministrado por Consorcio Dique.

ÁREA REQUERIDA ZODME		
PUNTO	ESTE	NORTE
10129	903703,560	1632081,520
10130	903726,470	1632150,280
10131	903665,920	1632170,450
10132	903643,010	1632101,680

Fuente: Plano suministrado por Consorcio Dique.

ÁREA SERVIDUMBRE		
PUNTO	ESTE	NORTE
11C	903682,744	1632321,104
12C	903745,771	1632374,507
13C	903755,370	1632371,311
14C	903771,308	1632359,703
15C	903775,517	1632362,823
16C	903757,686	1632375,810
17C	903750,236	1632378,290
18C	903744,683	1632380,139
19C	903679,707	1632325,084
11C	903682,744	1632321,104

Fuente: Plano suministrado por Consorcio Dique.

ÁREA SERVIDUMBRE		
PUNTO	ESTE	NORTE
20C	903758,295	1632192,928
21C	903738,417	1632173,919
22C	903716,627	1632153,559
23C	903712,300	1632155,000
24C	903735,669	1632176,826
25C	903755,882	1632196,151
20C	903758,295	1632192,928

Fuente: Plano suministrado por Consorcio Dique.

El sistema de georreferenciación es el utilizado por el IGAC que corresponde al Sistema de Coordenadas de Proyección Gauss Krüger-Transversa de Mercator, Datum (Bogotá) y Elipsoide Internacional 1924.

La materialización de los vértices de los polígonos en valuación por medio de mojones cilíndricos en concreto con su número y predio pintados de color amarillo –de algunos de los cuales se presentan fotografías- delimitan y concretan en físico la porción de área requerida.

- 7.5. LINDEROS Y DIMENSIONES: Los linderos y dimensiones del área requerida, se detallan en el levantamiento topográfico correspondiente al predio.

7.6. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: El terreno presenta un relieve plano; con un rango de pendiente entre 0 y 3%.

7.7. MEJORAS: Mejoramiento del terreno con movimientos de tierra.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

8.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS: No se tiene conocimiento de problemas de estabilidad y suelos en el sector.

8.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD: No existen elementos o problemáticas ambientales que afecten de manera positiva o negativa al bien inmueble objeto de valuación.

8.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES: En el folio de matrícula inmobiliaria suministrado no se registra ninguna afectación.

8.4. SEGURIDAD: El bien inmueble no se encuentra afectado por situaciones de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y/o proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad de los ciudadanos.

8.5. PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS: No existen acciones de grupo o problemáticas sociales que afecte negativamente la comercialización y el valor del bien inmueble objeto de valuación.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS:

No existen hechos, condiciones o situaciones especiales, inusuales o extraordinarias que afecten al objeto o al método de valuación.

10. MÉTODO DE AVALÚO

10.1. MÉTODOS: Para la estimación de valor comercial del inmueble se utilizaron los métodos establecidos por la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC.

Para el terreno se utilizó el método comparativo o de mercado:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o

transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo (R620/2008).

Para las mejoras se utilizó el método de costo de reposición:

Artículo 3º.- Método de costo de reposición. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, de un bien semejante al del objeto de avalúo, (...) (R620/2008).

- 10.2. **CONSIDERACIONES GENERALES:** A continuación se describen las consideraciones más importantes que se tuvieron en cuenta para la estimación del valor:

Ubicación, acceso directo al predio (colindancia) con el carretable Calamar – San Cristóbal.

Fuente de abastecimiento de agua permanente del canal del dique.

Topografía del terreno.

Potencial de uso del predio así como la reglamentación urbanística (PBOT).

Mejora de las condiciones del terreno, jagüey y otros.

- 10.3. **INVESTIGACIÓN ECONÓMICA:** El estudio o investigación de mercado realizado para predios negociados o en oferta en el sector, comparables con el inmueble objeto en estudio, teniendo en cuenta como factores determinantes principales de valor la ubicación sobre una vía con pavimento asfáltico o similar, abastecimiento de agua permanente, topografía plana y características agrologicas similares; arrojo como resultado:

- a) En el sector comprendido entre la carretera oriental y el casco urbano del municipio de Calamar no se conocieron transacciones de compra venta recientes, tampoco se conocieron ofertas de venta.
- b) Se encontraron cinco (5) ofertas de predios en venta, lo que alcanza para constituir una muestra de mercado representativa.
- c) Las ofertas corresponden a predios rurales en sectores similares y comparables por sus características físicas y agrologicas.
- d) Las ofertas se homogenizaron con factores que incluyen la fuente (negociación u oferta), área, ubicación y las mejoras o construcciones.

En Colombia los factores de homogenización aplicados en los estudios de mercado en los avalúos inmobiliarios son a juicio y criterio del valuador.

En Colombia no existen estudios o estadísticas sobre la variación entre el valor ofertado y el valor real de la transacción, (los valores registrados de las transacciones inmobiliarias no son fiel reflejo de la realidad del mercado

inmobiliario) por lo general se asume que el margen de negociación de una oferta está entre el 5% y el 20% dependiendo del valor y características del inmueble, para el presente caso se estimó un factor de comercialización, para cada oferta, con base en lo conversado con el oferente y las condiciones del mercado.

El factor "tamaño" hace relación a la diferencia entre el área del predio avaluado y el área de cada oferta, entendiendo que, para el presente caso, los valores por unidad de medida de las ofertas de áreas similares no se afectan por esta condición mientras que los valores de ofertas con áreas superiores a las del predio avaluado se afectan con un factor mayor a uno (1) y los valores de ofertas con áreas inferiores a las del predio avaluado se afectan con un factor menor a uno (1) dependiendo de la diferencia de área y el criterio del valuator.

El factor "ubicación" hace relación a la diferencia entre la ubicación del predio avaluado y la ubicación de cada oferta, que para el presente caso se establece con base en la ubicación de las ofertas sobre la carretera oriental y la distancia hasta el predio avaluado, dependiendo del margen sobre la oriental en que están ubicadas. El factor de ponderación lo establece el valuator a criterio propio.

El factor "mejoras" hace relación a la incidencia, en el valor de la oferta, de las mejoras en cada inmueble. Todas las ofertas incluyen en el valor las mejoras y/o construcciones, viviendas, corrales, jagüeyes, establos, porquerizas, etc. El factor de ponderación busca equiparar las condiciones del predio avaluado con las de las ofertas, para el presente caso, restando todas las que superen las condiciones del predio avaluado y permitiendo establecer el valor de la tierra con cercas y cuerpos de agua solamente, de acuerdo con la información suministrada por cada oferente y el juicio del valuator.

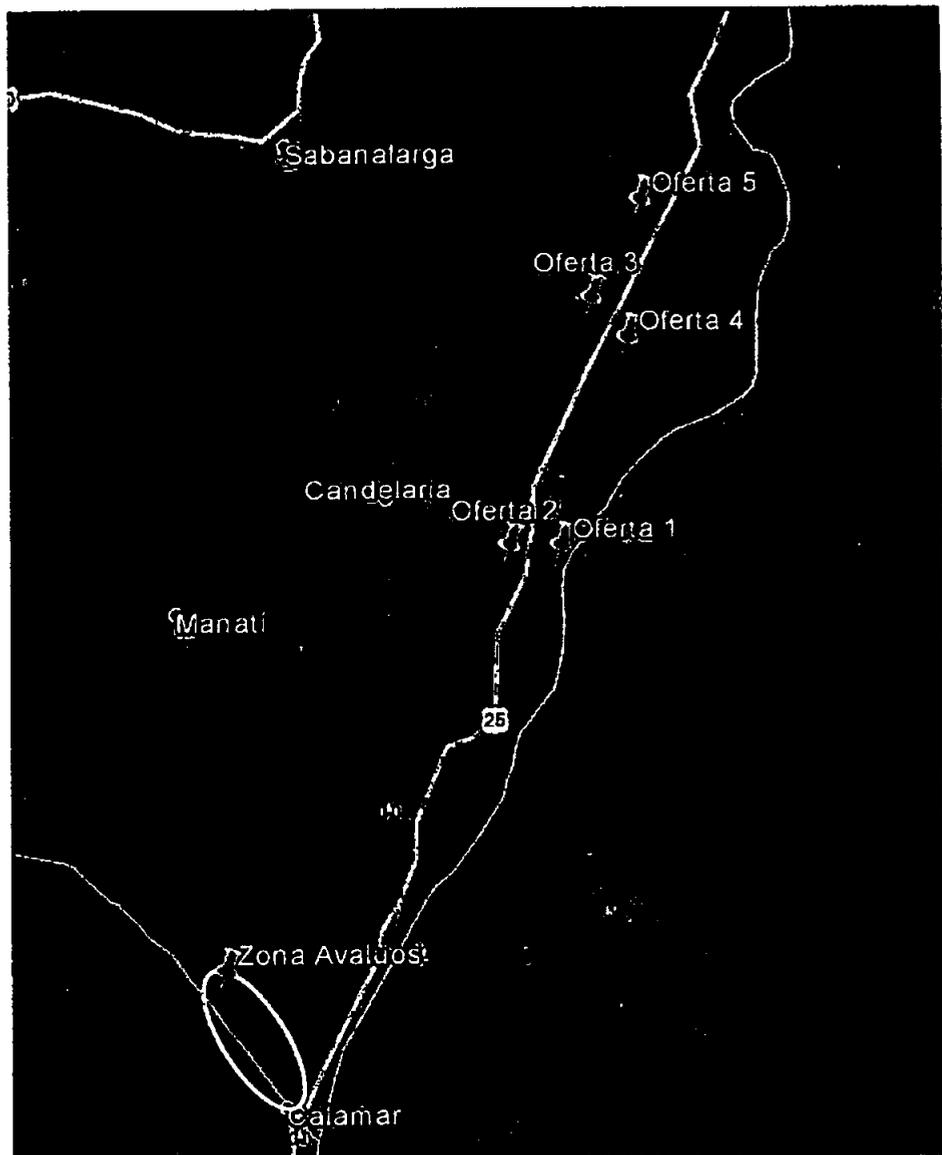
- e) El valor por unidad de medida (Ha.) adoptado incluye los valores de la tierra, mejoras menores como cercas y los jagüeyes o canales en los predios.

La investigación de mercado y su respectivo análisis estadístico es el siguiente:

No.	DIRECCIÓN/LOCALIZACIÓN	VALOR OFERTA	ÁREA HAS.	VALOR HA.	FACTOR FUENTE	FACTOR TAMAÑO	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR MEJORAS	VALOR FINAL HA.	FUENTE
1	Km 28 Carretera Oriental (margen oriental)	\$ 320.000.000	16	\$ 20.000.000	0,95	1,00	0,65	0,95	\$ 11.732.500	1
2	Km 28 Carretera Oriental (margen occidental)	\$ 5.535.000.000	369	\$ 15.000.000	0,95	1,10	0,75	0,95	\$ 11.168.438	2
3	Km 41 Carretera Oriental (margen occidental)	\$ 4.000.000.000	200	\$ 20.000.000	0,75	1,10	0,75	0,95	\$ 11.758.250	3
4	Km 39 Carretera Oriental (margen occidental) Finca Playa Rica	\$ 1.695.000.000	113	\$ 15.000.000	0,95	1,10	0,75	0,95	\$ 11.168.438	4
5	Km. 42 Carretera Oriental (margen oriental)	\$ 85.000.000	1,5	\$ 56.666.667	0,95	0,80	0,75	0,40	\$ 12.920.000	5
									\$ 11.748.125	
Media aritmética (X Promedio)									715.134,84	
Desviación estándar (S)									8,09%	
Coeficiente de variación (V)									1,3826	
Coeficiente de asimetría (A)									\$ 12.464.260	
Límite Superior									\$ 11.033.990	
Límite Inferior									\$ 12.464.260	
VALOR ADOPTADO										

FUENTE:

1	Fondo Ganadero del Atlántico En Liquidación. Tel 317 7878
2	Fondo Ganadero del Atlántico En Liquidación. Tel 317 7878
3	Dr. Jurado Cel. 300 807 7212
4	Cel. 310 437 1788
5	Cel. 301 704 5205



UBICACIÓN DE LAS OFERTAS, Fuente: Google Earth

10.4. VALOR ADOPTADO: Se adopta el valor resultante del Limite Superior de la muestra por ser el Coeficiente de Asimetría (A) positivo:
Valor de mercado por hectárea de terreno: \$15.144.637/Ha.

11 AVALÚO

Descripción	Área Has.	Valor unitario	Valor parcial
Lote	1,752698	\$ 12.464.260	\$ 21.846.084
TOTAL			\$ 21.846.084

Son:

VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS

11.1. VALOR SERVIDUMBRE: Servidumbre de paso con afectación del 50%:

Descripción	Área Has.	Valor unitario	Valor parcial
Area Servidumbre	0,081803	\$ 6.232.130	\$ 509.807
TOTAL			\$ 509.807

Son:

QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS

Nota: El valor unitario de terreno incluye como factores generadores de valor: 1. Valor intrínseco del suelo (valor tierra en bruto o suelo rustico y vegetación natural existente), 2. Ubicación al margen de un carretable en terreno natural y en mal estado, 3. Cercanía a un cuerpo de agua permanente, y 4. Mejoras, entre las cuales están las construcciones para uso humano y mejoras de la infraestructura productiva, las cuales son de dos tipos: mejoras menores y mayores.

Barranquilla, 20 de octubre de 2014.



Arq. SERGIO JOAQUÍN DELGADO PACHÓN
Representante Legal
Valuador RNA 1193



Arq. LEÓN SEGUNDO FERNÁNDEZ RIVERA
Valuador RNA 3393

ANEXO FOTOGRAFICO



VIA DE ACCESO CARRETEABLE CALAMAR-SAN CRISTOBAL



VISTA GENERAL DEL LOTE



VISTA GENERAL DEL LOTE





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113078879408694

Nro Matrícula: 060-24983

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 04:12:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CALAMAR VEREDA: CALAMAR

FECHA APERTURA: 13-03-1979 RADICACIÓN: 7901316 CON: SIN INFORMACION DE: 13-01-1979

CODIGO CATASTRAL: 13140000100010084000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

POR EL NORTE, CON EL CANAL DEL DIQUE, EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 1.397 MTS; POR EL SUR, CON LAS DIVISIONES MONTAITA Y PIVIJAY # 3 DE PROPIEDAD DE LLACH & CIA LTDA. EN UNA EXTENSION DE 1.380 MTS; POR EL ESTE, CON LAS DIVISIONES PIVIJAY # 1 Y GARBANZO DE PROPIEDAD DE LLACH & CIA LTDA; EN UNA EXTENSION APROXIMADA DE 1.350 MTS; Y POR EL OESTE, EN PARTE CON EL CANAL DEL DIQUE Y EN PARTE CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE PROPIEDAD DE BLAS HERNANDEZ Y ENCARNA ARROYO, EN UNA EXTENSION DE 1.900 MTS.

COMPLEMENTACION:

LLACH & COMPA/IA LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE APORTE QUE EN LA CONSTITUCION DE DICHA SOCIEDAD LE HICIERON LOS SE/ORES JOSE FELIX LLACH ARRAZOLA, ISABEL LLACH VIUDA DE PI/ERES, MARIA CONCEPCION LLACH DE VALIENTE, NESTOR VALIENTE, JUAN GARCIA LLACH Y REYNALDO GUTIERREZ DE PI/ERES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 3 DE 02-01-45 DE LA NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA BAJO EL # 311 DE 23-02-45, A FOLIOS 218 A 222 DEL LIBRO 1. TOMO 2. POSTERIORMENTE LLACH & CIA LTDA. RATIFICO EL DERECHO DE DOMINIO DE DICHS TERRENOS MEDIANTE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, CUYA SENTENCIA DE 20-02-52 AMANADA DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO FUE REGISTRADA BAJO DILIGENCIA # 206 DE 27-02-52, A FOLIOS 478 A 480 DEL LIBRO PRIMERO, TOMO 1. IMPAR. PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA # 241 DE 28-02-52 DE LA NOTARIA 1. DE CARTAGENA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE 368 1/2 HECTAREAS .../ DEL PREDIO CORRAL DE BALLESTAS O LA COMPUERTA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-03-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 56 DEL 22-01-1979 NOTARIA 5. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$1,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LLACH & COMPAÑIA LIMITADA

A: ABELLO MARTINEZ APARICIO MANUEL DOMINGO

CC# 8268539 X (27.5%)

A: ABELLO MARTINEZ APARICIO ORLANDO

CC# 743551 X (27.5%)

A: GUTIERREZ DE PIÑERES ABELLO REYNALDO

CC# 7455321 X (45%)

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-05-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1260 DEL 21-05-1979 NOTARIA 2. DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$3,770,650

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLO MARTINEZ APARICIO MANUEL DOMINGO

X

DE: ABELLO MARTINEZ APARICIO ORLANDO

X

DE: GUTIERREZ DE PIÑERES ABELLO REYNALDO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113078879408694

Nro Matrícula: 060-24983

Pagina 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 04:12:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1984 Radicación: 3032

Doc: ESCRITURA 813 DEL 01-01-1901 NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$8,120,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA (AMPLIACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLO MARTINEZ APARICIO MANUEL

DE: ABELLO MARTINEZ APARICIO ORLANDO

DE: GUTIERREZ DE PIÑERES ABELLO REYNALDO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-1985 Radicación: 1537

Doc: ESCRITURA 2222 DEL 22-10-1984 NOTARIA 5. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABELLO MARTINEZ APARICIO MANUEL DOMINGO

DE: ABELLO MARTINEZ APARICIO ORLANDO

DE: GUTIERREZ DE PIÑERES ABELLO REYNALDO

A: POLO VILLA DANIEL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-1988 Radicación: 5862

Doc: ESCRITURA 53 DEL 13-01-1988 NOTARIA 2. DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$8,120,000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: ABELLO MARTINEZ APARICIO MANUEL

A: ABELLO MARTINEZ APARICIO ORLANDO

A: GUTIERREZ DE PIÑERES ABELLO REYNALDO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-07-2011 Radicación: 2011-060-6-12714

Doc: ESCRITURA 12 DEL 12-02-2004 NOTARIA UNICA DE SAN ESTANISLAO

VALOR ACTO: \$23,500,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES DEL CAUSANTE DANIEL POLO VILLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO VILLA JOSE MARIA

A: PANTOJA GUERRERO AMPARO LUZ

CC# 22481055 I



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17113078879408694

Nro Matrícula: 060-24983

Pagina 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 04:12:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-08-2011 Radicación: 2011-060-6-14838

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 29-12-2010 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SABANALARGA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLO VILLA DANIEL	CC# 844529	
A: POLO GARCIA ALBENIS ALBERTO		X 4.0%
A: POLO GARCIA EDEN PASTOR		X 4.0%
A: POLO GARCIA KARINA		X 4.0%
A: POLO GARCIA YESID		X 4.0%
A: POLO OROZCO JESUS ENRIQUE		X 2.5%
A: POLO ROJAS RUGERO		X 4.0%
A: POLO VILLA EMILIS		X 2.5%
A: POLO VILLA HERNAN		X 20%
A: POLO VILLA MANUELA DE JESUS		X 2.5%
A: POLO VILLA NANCY PASTORA		X 2.5%
A: POLO VILLA ORLANDO		X 40%
A: VILLA DE POLO LIBRADA		X 10%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-060-6-8485

Doc: SENTENCIA S/N DEL 05-03-2015 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO DE TURBACO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PANTOJA GUERRERO AMPARO LUZ	CC# 22481055	X
--------------------------------	--------------	---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-060-6-12284

Doc: RESOLUCION 233 DEL 06-05-2016 FONDO DE ADAPTACION DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL ÁREA: 17.526,98M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE ADPATACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17113078879408694

Nro Matrícula: 060-24983

Página 4

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 04:12:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

8 -> 291275

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-060-3-296

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-060-1-154392

FECHA: 30-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



Superintendencia
de Notariado
Cartera de la Fe Pública

El Registrador: **MAYDINAYIBER MAYRAN URUENA ANTURI**

Bogotá D.C., Octubre 31 de 2.016
AV- LCPR -3325-16

Doctora
DIANA SOLORZANO DUARTE.
Consultor Predial
LATINCO S.A.
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a observaciones recibidas vía e-mail el día 25 de octubre del presente año, al avalúo comercial practicado a la franja de terreno que forma parte del predio denominado Corral de Ballestas o La Compuerta con ficha predial P 02-002-38.

Doctora Solórzano:

En respuesta a las observaciones planteadas con fecha octubre 4 de 2.016 contra las Resoluciones 643 de agosto 30 de 2.016 y 707 de septiembre 19 de 2.016, por parte del señor ORLANDO POLO VILLA propietario y en representación de los demás propietarios, a los avalúos comerciales practicados por parte de este Gremio al predio del asunto, damos respuesta en los siguientes términos:

1. Por otra parte, el artículo tercero del acto administrativo en mención, estipula que el valor de la servidumbre es tomado del avalúo No 0200238 de mayo 14 de 2016, el cual arroja un valor de metro cuadrado de terreno de \$650,00, cuando existe un avalúo realizado sobre el mismo predio con fecha junio de 2016, el cual arroja un valor por metro cuadrado de \$1300, avalúo que soporta la oferta de compra contenida en la resolución 438 de 2.016. No es comprensible porqué para la imposición de servidumbre no se toma como base el último avalúo Notificado.
 - Al respecto tendríamos que precisar que efectivamente los dos avalúos se soportan en una investigación de mercado que arroja un valor del metro cuadrado de terreno de \$1.300, lo que hay que aclarar es que el avalúo de marzo de 2.016 hace referencia a una servidumbre de 813.13 m² para la cual a partir del metro cuadrado de terreno investigado se adopta el \$650 para el metro cuadrado de esta, ello por tratarse precisamente de una servidumbre donde el propietario sigue siendo el dueño del terreno, de su uso y goce pero con unas limitaciones impuestas por la servidumbre, por lo tanto el valor no es pleno como si ocurrió para liquidar el avalúo comunicado con fecha junio de 2.016 donde el valor es pleno ya que se adquiere el total dominio del terreno.



Ahora bien precisando un poco más como se trata de una servidumbre no puede esta tener el valor pleno comercial del terreno ya que esto implicaría una compraventa del terreno y no la adquisición de la servidumbre.

2. Ahora bien, existe violación al derecho fundamental de igualdad, toda vez que he obtenido copia del avalúo correspondiente al predio de propiedad de Andrés Avelino Torrenegra Orozco y Lucil Caballero Gómez, de fecha marzo de 2.016 realizado por la Lonja de Inmobiliaria del Quindío el cual también es afectado por la misma obra de la referencia a cargo del Fondo de Adaptación. En dicho avalúo podemos observar en la memoria de cálculo que los predios ubicados en el sector rural de Santa Lucia tienen un valor por metro cuadrado de \$2.500.
 - Aquí habría que precisar lo siguiente:
 - En primer lugar se aporta un avalúo que el propietario indica se trata de avaluar una zona rural cuando el avalúo hace referencia a un predio urbano.
 - En segundo lugar son avalúos que por norma no se pueden comparar ya que el avalúo practicado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz hace referencia por norma a un predio rural mientras que el que aporta el propietario está localizado en un sector por norma urbano.
 - También es importante precisar que el avalúo cuestionado hace referencia a una servidumbre y el otro trata de la adquisición plena de un terreno urbano.
 - Se pretende comparar dos avalúos en municipios diferentes Calamar y Santa Lucia lo que normativamente no es procedente.
 - Por todo lo anterior el avalúo a que hace referencia y es aportado por el propietario no puede ser tenido en cuenta para cuestionar el avalúo base de oferta.
3. Como he manifestado en mis escritos anteriores, los valores asignados a los cultivos encontrados dentro del área afectada continúan siendo irrisorios.
 - Aquí habría que ratificar lo ya expresado en otras oportunidades por esta Lonja en los siguientes términos:



- En el caso que nos ocupa se resalta el hecho de que el valor total de los elementos permanentes arroja un monto de \$15'670.000.00 lo cual quiere decir que la hectárea para este tipo de cultivos no tecnificados, asciende a la suma de aproximadamente \$62'010.289.00 si se tiene en cuenta que estos ocupan aproximadamente tan solo 2.527 m² del área afectada 17.526,98 m², ya que el resto del área corresponde a pastos es decir aproximadamente 15.000 m².
- Adicionalmente a lo anterior se liquida por aparte el costo del establecimiento de los pastos arrojando el avalúo un monto total de \$42.955.074.00 que teniendo en cuenta el área afectada, el valor alcanzado por la hectárea de tierra indica que está debidamente valorada.
- También se tuvo en cuenta que algunos elementos se encuentran en desarrollo y que la mayor parte de estos individuos avaluados corresponden a cultivos no tecnificados, cuya finalidad principal es la de sombrío y barreras, así como también entre otras funciones la de conservación forestal y de suelos cuyo valor hace parte del adoptado para la hectárea de tierra.
- Otro aspecto analizado es la localización del predio frente a los centros de acopio, puesto que una cosa es la valoración de los maderables puestos en el aserrió y otra el avalúo en el sitio, ya que lo primero implica: tala, desechos, transporte, aserrió, comercialización entre otros factores.
- Con respecto al avalúo realizado por el Ingeniero Enrique Roca aportado por el propietario, tendríamos que anotar que como se describe en el numeral 4-9 del informe del avalúo, para determinar el valor de los árboles y cultivos se tuvo en cuenta el estudio de valoración para cultivos y especies adelantado por la firma Consultores Ambientales y Agroeconómicas AMBYAGRO LTDA, para la Lonja de Barranquilla correspondientes al Proyecto Vial Concesión Costera el cual se realiza por la carretera al Mar en la salida de la ciudad de Barranquilla en dirección a Cartagena dentro del área Metropolitana de Barranquilla del cual no conocemos las especificaciones de los árboles y cultivos analizados, además de que este es un corredor de gran desarrollo dotacional de condominios y turístico, considerado el corredor turístico más importante del país. Es importante aclarar que desde el punto de vista comercial todos los elementos que conforman un predio incluidos los arboles valen de acuerdo a donde estén por ejemplo no es el mismo valor de una palma en un predio agropecuario que la misma palma en un condominio ya que allí se ve como un ornamental de gran belleza que está dándole un valor agregado al inmueble donde se plantó y por lo tanto su valor es bastante superior a la del predio netamente agropecuario.
- Adicionalmente y con respecto al estudio de valoración para cultivos y especies adelantado por la firma Consultores Ambientales y



Agroeconómicas AMBYAGRO LTDA tendríamos que indicar que este no cumple con la normatividad vigente que rige este tipo de avalúos ya que en su informe de avalúo de estas especies la firma AMBYAGRO LTDA indica textualmente:

- **Introducción:**

Buscaremos establecer rangos y parámetros que permitan darle un valor consistente a los cultivos y especies, independientemente de la etapa o periodo vegetativo en que se encuentran.

Igualmente en Enfoque Valorativo indican: En el presente estudio se establecen valores in situ, se asumen algunas variables de modo general, y se eliminan algunas otras que en circunstancias normales son determinantes del valor final aplicable a un cultivo y especie, como es el caso del DAP (diámetro a la altura del pecho), los costos de cosecha o explotación, rendimiento, calidad del producto, transporte, época del año, oferta y demanda del producto, distancia a los centros de comercialización entre otros.

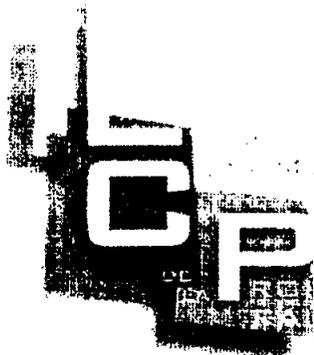
Lo anterior está en contravía a lo estipulado en la normatividad que rige este tipo de avalúos.

Igualmente en el oficio remitido indican: Los valores definitivos a negociar resultaran del común acuerdo entre la concesión y/o constructora y los interesados o dueño de los predios.

Estos parámetros relacionados y expresados en el informe de AMBYAGRO LTDA hacen que este estudio no cumpla con lo estipulado en la normatividad que rige este tipo de avalúos, como se da a conocer a continuación:

Decreto 1420 de 1.998 reglamentario de la Ley 388 de 1.997 que indica Artículo 22 literal C: Para los cultivos: se deberá tener en cuenta 1. La variedad, 2. La densidad del cultivo, 3. La vida remanente en concordancia con el ciclo vegetativo del mismo, 4. El estado fitosanitario, 5. La productividad del cultivo, asociada a las condiciones climáticas donde se encuentre localizado.

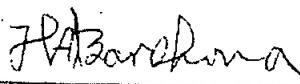
Resolución IGAC 620 de 2.008 Artículo 29 Cultivos: Tipo, variedad, densidad de siembra, edad, estado fitosanitario.



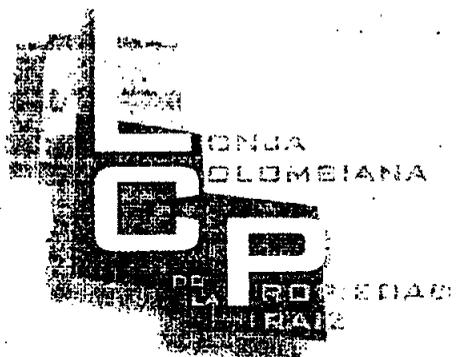
Respecto a su pronunciamiento de que los valores definitivos a negociar resultaran del común acuerdo entre la concesión y/o constructora y los interesado o dueño de los predios, está condición va totalmente en contra vía de la normatividad vigente.

En los anteriores términos damos respuesta a las observaciones presentadas por el propietario y apoderado de los demás propietarios del predio.

Atentamente,


HECTOR BARAHONA GUERRERO
Asesor
Presidente Comité Técnico


GABRIEL D SARMIENTO ARANGO
Asesor
Presidente Comité Técnico



BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA
AV. ALICIA DELGADO # 100-100
TEL. (01) 261 55 75

Este documento es propiedad de ANAC y no debe ser distribuido fuera de ANAC sin el consentimiento escrito de ANAC.

República de Colombia



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN NÚMERO 233 DE 06 MAY 2016

POR LA CUAL SE FORMULA OFERTA DE COMPRA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

LA GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente de las establecidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 4, del Decreto 4819 de 2010, modificado por el artículo 2 del Decreto 964 de 2013 y en el artículo 4 numeral 1, del Decreto 4785 de 2011 y del Decreto 714 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 4579 del 7 de diciembre de 2010, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre en todo el territorio nacional, derivada del fenómeno de la Niña 2010 – 2011, y entre otras decisiones, ordenó la elaboración del plan de acción específico por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, en concordancia con las disposiciones del Decreto Ley 919 del 1 de mayo de 1989, mediante el cual se organizó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Mediante el Decreto 4580, también del 7 de diciembre de 2010, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de la grave calamidad pública.

Mediante Decreto Ley 4819 de 2010, el Gobierno Nacional creó el FONDO ADAPTACIÓN, en adelante EL FONDO, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL FONDO tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

En noviembre de 2010, se produjo la ruptura del dique carreteable del Canal, entre los municipios de Calamar y Santa Lucía, causando la inundación de la mitad del sur del departamento del Atlántico (Manatí, Santa Lucía, Candelaria, Campo de la Cruz, Suan y Repelón), con ocasión de lluvias excepcionales consecuencia del fenómeno de La Niña.

Que el Consejo Directivo del FONDO, aprobó la postulación del Proyecto de Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique presentado por CORMAGDALENA, teniendo en cuenta que tiene como objetivo mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010 – 2011, así como

CM
PP

POR LA CUAL SE FÓRMULA OFERTA DE COMPRA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS Ó LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique.

EL FONDO, mediante resolución 426 del 26 de mayo de 2014, declaró de utilidad pública e interés social la construcción del refuerzo del carreteable Calamar – Santa Lucía y la construcción de diques en la margen izquierda del canal del Dique, en los municipios de Santa Lucía, Calamar y Suan, como obras preventivas del proyecto denominado "Restauración del Sistema Canal del Dique" y dispuso la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las mencionadas obras de refuerzo, de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley 1523 de 2012 y con la cual, EL FONDO dio cumplimiento al numeral primero del artículo 74 de la mencionada ley.

Por medio de la Resolución 219 del 19 de abril de 2016, se amplió el polígono determinado en la resolución número 426 de 2014 y se dispuso la imposición de servidumbres de paso para la construcción de las obras de refuerzo del carreteable Calamar – Santa Lucía, teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se hace necesario la servidumbre de paso, que permita el ingreso a las zonas de terreno objeto de intervención de la margen izquierda del proyecto

En efecto, el artículo 73, ibídem, dispone que una vez *"declarada la situación de desastre o calamidad pública y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus ministerios o departamentos administrativos, entidades del orden nacional, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo, pueden adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el Plan de Acción Específico, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización"*.

Para la ejecución de las obras de refuerzo, EL FONDO celebró con la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A., el contrato No. 140 de 2014, cuyo objeto consiste en el *"Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar"* y estableció, dentro de las obligaciones del Contratista, la de adelantar la gestión predial y la gestión para la adquisición de los inmuebles señalados en la Resolución 426 de 2014.

EL FONDO expidió la resolución número 568 de 22 de julio de 2015, cuyo fundamento fue el avalúo comercial realizado por la sociedad ARQUIAVALÚOS S.A.S., el 20 de octubre de 2014, acto administrativo que debía ser notificado, pero dicha notificación no fue factible.

El artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, que estipula que los avalúos tienen una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición, y como quiera que no fue posible la notificación al propietario, de la Resolución de Oferta de Compra número 568 de 22 de julio de 2015, dentro de la vigencia del avalúo comercial, éste perdió sus efectos.

Los numerales 2 y 3 del artículo 74 indican que con fundamento en el avalúo se expedirá el acto administrativo de oferta de compra, por lo cual la notificación del acto debía realizarse dentro del plazo perentorio de vigencia del avalúo, con el fin de que surtiera todos los efectos de eficacia y validez.

En este sentido debe advertirse que a pesar de contar con la resolución de oferta de compra, ésta no produce ningún efecto y por lo tanto no es posible finiquitar el proceso de adquisición debido a inconvenientes con el proceso de notificación en el término establecido de vigencia del avalúo, situación que conlleva a que se deba iniciar nuevamente el trámite establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1523 de 2002.

QMA

PP

POR LA CUAL SE FORMULA OFERTA DE COMPRA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Por lo anterior, EL FONDO cuenta con el avalúo realizado por la sociedad Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, de una franja de terreno con un área de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.526,98 M2), junto con la totalidad de las mejoras y especies allí existentes, que hace parte del predio rural de mayor extensión denominado Lote 368 ½ Corral de Ballestas o Las Compuertas, del municipio de Calamar, del departamento de Bolívar, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar), y comprendida por dos zonas de terreno internas, determinada por las coordenadas planas que más adelante se relacionan y los siguientes LINDEROS ESPECÍFICOS:

A. ZONA RESTAURACIÓN TERRAPLÉN – ÁREA 12.901,28 M2: NORTE : Del punto 2 al punto 3, en distancia de treinta y cuatro punto diecisiete metros (34.17 m) lindando con predio del cual se segregará; ORIENTE: Del punto 1 al punto 2 en distancia de trescientos siete punto catorce metros (307.14 m) lindando con predio del cual se segregará; SUR: Del punto 1 al punto 6 en distancia de treinta y cuatro punto diecisiete metros (34.17 m), lindando con predio del cual se segregará; OCCIDENTE: Del punto 3 al punto 6 pasando por los puntos 4 y 5 en distancia de trescientos ocho punto ochenta y cinco metros (308.85 m), lindando con predio del cual se segregará.

COORDENADA			
ABS INICIAL	ABS FINAL		DISTANCIA
PUNTO	NORTE	ESTE	
1	1632124,460	903969,720	307,14
2	1632371,180	903786,790	
3	1632350,830	903759,340	57,95
4	1632300,000	903787,170	
5	1632142,150	903900,000	56,87
6	1632104,110	903942,270	
1	1632124,460	903969,720	34,17

B. ZONA ZODME - ÁREA 4.625,70 M2: NORTE: Del punto 8 al punto 9, en distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros (63.82 m) lindando con predio del cual se segregará; ORIENTE: Del punto 7 al punto 8 en distancia de setenta y dos punto cuarenta y ocho metros (72.48 m) lindando con predio del cual se segregará; SUR: Del punto 7 al punto 10 en distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros (63.82 m), lindando con predio del cual se segregará; OCCIDENTE: Del punto 9 al punto 10 en distancia de setenta y dos punto cuarenta y nueve metros (72.49 m), lindando con predio del cual se segregará.

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
7	1632081,520	903703,560	72,48
8	1632150,280	903726,470	
9	1632170,450	903665,920	72,49
10	1632101,680	903843,010	
7	1632081,520	903703,560	63,82

Que el inmueble sobre el que se realiza oferta de compra es requerido para la ejecución de las obras de "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucia, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar", como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los

GM
117

POR LA CUAL SE FORMULA OFERTA DE COMPRA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

municipios y corregimientos del sur del Atlántico y Norte del Departamento de Bolívar que se vieron afectados por el fenómeno climático de la niña 2010 - 2011.

Con base en las anteriores consideraciones el representante legal del FONDO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OFERTA DE COMPRA: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, numeral segundo, el presente acto administrativo constituye la oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria de una franja de terreno con un área de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.526,98 M2)**, junto con la totalidad de las mejoras y especies allí existentes, que hace parte del predio rural de mayor extensión denominado Lote 368 ½ Corral de Ballestas o Las Compuertas, del municipio de Calamar, del departamento de Bolívar, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar). El término para aceptar o rechazar la oferta será de cinco (5) días hábiles contados a partir de su comunicación personal o de la des fijación del aviso en la alcaldía. Si transcurrido dicho plazo, no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa, o si suscrito éste el propietario incumpliere cualquiera de sus estipulaciones, **EL FONDO** procederá a la expropiación por la vía administrativa, según lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1523 de 2012. En caso de aceptación, se procederá a celebrar el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aceptación y a inscribir dicho contrato mediante escritura pública, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar).

ARTÍCULO SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y SU(S) TITULAR (ES): La presente oferta de compra se dirige a los señores **ÓRLANDO POLO VILLA** identificado con la cédula de ciudadanía número 844.634, **HERNÁN POLO VILLA**, **LIBRADA VILLA DE POLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.480.114, **NANCY PASTORA POLO VILLA** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.481.421, **MANUELA DE JESÚS POLO VILLA**, **EMILIS POLO VILLA**, **JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO**, **ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA**, **EDÉN PASTOR POLO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.817.604, **YESID POLO GARCÍA**, **KARINA POLO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.601.241 y **RUGERO POLO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.815.756, titulares del derecho real de dominio de la franja de terreno con un área de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.526,98 M2)**, junto con la totalidad de las mejoras y especies allí existentes, que hace parte del predio rural de mayor extensión denominado Lote 368 ½ Corral de Ballestas o Las Compuertas, del municipio de Calamar, del departamento de Bolívar, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar), y comprendida por dos zonas de terreno internas, determinada por los siguientes **LINDEROS ESPECÍFICOS: A. ZONA RESTAURACIÓN TERRAPLÉN - ÁREA 12.901,28 M2; NORTE:** Del punto 2 al punto 3, en distancia de treinta y cuatro punto diecisiete metros (34.17 m) lindando con predio del cual se segregará; **ORIENTE:** Del punto 1 al punto 2 en distancia de trescientos siete punto catorce metros (307.14 m) lindando con predio del cual se segregará; **SUR:** Del punto 1 al punto 6 en distancia de treinta y cuatro punto diecisiete metros (34.17 m), lindando con predio del cual se segregará; **OCIDENTE:** Del punto 3 al punto 6 pasando por los puntos 4 y 5 en distancia de trescientos ocho punto ochenta y cinco metros (308.85 m), lindando con predio del cual se segregará y **B. ZONA ZÓDME - ÁREA 4.625.70 M2; NORTE:** Del punto 8 al punto 9, en distancia de sesenta y tres punto ochenta y

Q14
11/11

2/11/11

POR LA CUAL SE FORMULA OFERTA DE COMPRA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

dos metros (63.82 m) lindando con predio del cual se segregará; **ORIENTE:** Del punto 7 al punto 8 en distancia de setenta y dos punto cuarenta y ocho metros (72.48 m) lindando con predio del cual se segregará; **SUR:** Del punto 7 al punto 10 en distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros (63.82 m), lindando con predio del cual se segregará; **OCCIDENTE:** Del punto 9 al punto 10 en distancia de setenta y dos punto cuarenta y nueve metros (72.49 m), lindando con predio del cual se segregará.

ARTICULO TERCERO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO: La oferta de compra del área descrita en los artículos 1 y 2 de esta resolución, se hace por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.251.794,00)** de conformidad con el avalúo practicado por la sociedad evaluadora Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, que consta en el Informe de Avalúo número Predio 02-002-38 de 14 de marzo de 2016. Este avalúo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, constituye el precio máximo de adquisición. Para dar cumplimiento al artículo 73 de la ley 1523 de 2012, se anexa fotocopia del **AVALÚO**.

ARTICULO CUARTO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: La presente oferta de compra se encuentra respaldada por el certificado de compromiso de recursos No. 0000392 de 19 de mayo de 2014 expedido por la Fiduciaria de Occidente S.A., mediante el cual **EL FONDO** asignó los recursos necesarios para adquirir los predios para el frente de obra del reforzamiento del terrapién de la carretera Calamar – Santa Lucía.

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE PAGO: En caso de aceptación de la oferta en los términos consignados en los artículos anteriores, **EL FONDO**, se obliga a pagar el precio estipulado en el Artículo Tercero de este acto administrativo, así: a) Un primer contado por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de compraventa, el cual equivale a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.125.897,00)**, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del contrato de promesa de compraventa, (i) previa radicación en debida forma y ante el **FONDO** de la respectiva cuenta, (ii) previa entrega real y material de la zona de terreno prometida en venta mediante la suscripción y firma de la respectiva acta de entrega, y previo aporte por parte de **EL PROMETIENTE VENDEDOR** del folio de la matrícula inmobiliaria respectivo en el que conste la inscripción de la oferta de compra y en el que figure el inmueble libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al derecho real de dominio; b) Un segundo contado y/o saldo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual equivale a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.125.897,00)** dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la protocolización y firma de la escritura compraventa, en la notaría, hora y día, que para los efectos señale **EL FONDO**, (i) previa radicación en debida forma y ante **EL FONDO** de la respectiva cuenta, (ii) previa entrega por parte de **EL PROMETIENTE VENDEDOR** al **FONDO** de la primera copia de la escritura pública de compraventa debidamente registrada, junto con el certificado de libertad y tradición actualizado en el que figure **EL FONDO** como propietario. **PARÁGRAFO:** La transferencia del derecho de dominio y la entrega material de la franja de terreno se llevará a cabo por parte de **EL PROPIETARIO** al **FONDO**, éste último, a través de la sociedad **LATINCO S.A.**, dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación de esta oferta de compra, este plazo podrá ser prorrogado por un término igual por justa causa que obre a favor de cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012.

En todo caso, los plazos acordados para la entrega real y material del inmueble y para el pago del precio, no podrán superar los treinta (30) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012.

qm

mp
rp

POR LA CUAL SE FÓRMULA OFERTA DE COMPRA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LOTÉ 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En caso de incumplimiento en la entrega real y material del inmueble, EL FONDO dará inicio a la expropiación por vía administrativa, en los términos establecidos por el artículo 75 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. - INSCRIPCIÓN DE LA OFERTA: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 74 de la ley 1523 de 2012, se procederá a inscribir la presente resolución de oferta de compra en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-24983, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS: La presente resolución se notificará al (los) titular(es) del derecho de propiedad del inmueble de que trata esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 de la Ley 1523 de 2012, y contra ésta, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 74 de la ley 1523 de 2012, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse en los términos señalados en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución o de la desfijación del aviso de que trata el numeral 4 del artículo 74 de la ley 1523 de 2012, en la Alcaldía del lugar.

El recurso deberá interponerse ante el Gerente del Fondo Adaptación, en las oficinas de la entidad, ubicadas en la calle 72 No. 7 – 46 piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., o en las instalaciones de la sociedad LATINCO S.A., ubicadas en la carrera 2 No. 29-27 del municipio de Calamar (Bolívar).

Expedida a los 06 MAY 2016

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**NEIFIS ISABEL ARAUJO LÚQUEZ
GERENTE (E) FONDO ADAPTACIÓN**

Aspectos Jurídicos Prediales

Elaboró: LATINCO S.A. - Contrato 140 de 2014
Revisó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014
Adriana Ortiz - Supervisor del contrato de Interventoría
Aprobó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014

Aspectos Jurídicos Procedimentales

Elaboró: LATINCO S.A. - Contrato 140 de 2014
Revisó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014
Milton Cuervo - Asesor II - Equipo Gestión Contractual
Liliana Coy Cruz - Asesor III - Equipo Gestión Contractual
Aprobó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014
Neifis Isabel Araujo Lúquez - Secretaria General

62
001 25



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016 "LOTE 368 1/2 CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", de propiedad de los señores ORLANDO POLO VILLA, HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS, necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar";

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente en las establecidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 4, del Decreto 4819 de 2010, modificado por el artículo 2 del Decreto 964 de 2013 y en el artículo 4 numeral 1 del Decreto 4785 de 2011, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el señor ORLANDO POLO VILLA, en contra de la Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Que EL FONDO, mediante Resolución número 426 de 26 de mayo de 2014, declaró de utilidad pública e interés social la construcción del refuerzo del carretable Calamar – Santa Lucía y la construcción de diques en la margen izquierda del canal del Dique, en los municipios de Santa Lucía, Calamar y Suán, como obras preventivas del proyecto denominado "Restauración del Sistema Canal del Dique" y dispuso la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las mencionadas obras de refuerzo, de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley 1523 de 2012 y con la cual, EL FONDO dio cumplimiento al numeral primero del artículo 74 de la mencionada ley.

Que para la ejecución de las obras de refuerzo, EL FONDO celebró con la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A., el contrato No. 140 de 2014, cuyo objeto consiste en el "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar" y estableció, dentro de las obligaciones del Contratista, la de adelantar la gestión predial y la gestión para la adquisición predial de los inmuebles señalados en la Resolución 426 de 2014.

Que mediante Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, numeral segundo, EL FONDO ADAPTACIÓN expidió oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria de una franja de terreno con un área de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.526,98 M2), junto con la totalidad de las mejoras y especies allí existentes, que hace parte del predio rural de mayor extensión denominado Lote 368 1/2 Corral de Ballestas o Las Compuertas, del municipio de Calamar, del departamento de Bolívar, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar), y comprendida dentro de las coordenadas planas que más adelante se relacionan y los siguientes LINDEROS ESPECÍFICOS: NORTE: A. ZONA RESTAURACIÓN TERRAPLÉN – ÁREA 12.901,28 M2; NORTE: Del punto 2 al punto 3, en distancia de treinta y cuatro punto diecisiete metros (34.17 m) lindando con predio del cual se segregará; ORIENTE: Del punto 1 al punto 2 en distancia de trescientos siete punto catorce metros (307.14 m) lindando con predio del cual se segregará; SUR: Del punto 1 al punto 6 en distancia de treinta y cuatro punto diecisiete metros (34.17 m), lindando con predio del cual se segregará; OCCIDENTE: Del punto 3 al punto 6 pasando por los puntos 4 y 5 en distancia de trescientos ocho punto ochenta y cinco metros

LJA

AP
17

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016 "LOTE 368 ¼ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" de propiedad de los señores ORLANDO POLO VILLA, HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS, necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar"

metros (308,85 m); lindando con predio del cual se segregará y B. ZONA ZODME - ÁREA 4.625,70 M2: NORTE: Del punto 8 al punto 9, en distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros (63,82 m) lindando con predio del cual se segregará; ORIENTE: Del punto 7 al punto 8 en distancia de setenta y dos punto cuarenta y ocho metros (72,48 m) lindando con predio del cual se segregará; SUR: Del punto 7 al punto 10 en distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros (63,82 m), lindando con predio del cual se segregará; OCCIDENTE: Del punto 9 al punto 10 en distancia de setenta y dos punto cuarenta y nueve metros (72,49 m), lindando con predio del cual se segregará.

Que el valor del precio indemnizatorio establecido en la resolución de oferta de compra número 233 del 06 de mayo de 2016 por la franja de terreno precitada, asciende a la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.251.794,00)), de conformidad con el avalúo practicado por la sociedad evaluadora Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, como consta en el Informe de Avalúo número P 02-002-38 de 14 de marzo de 2016.

Que la Resolución de oferta de compra número 233 del 06 de mayo de 2016 expedida por el Fondo Adaptación, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 73 y 74 de la ley 1523 de 2012, fue notificado personalmente al señor ORLANDO POLO VILLA, el día 12 de mayo de 2016, propietario de la zona de terreno que se segrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en los numerales 4 y 5 del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, se remitió mediante oficio No. 2016-003121, la citación de notificación a los señores HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS, la cual fue enviada por correo certificado y se encuentra en proceso de notificación.

Que el día 19 de mayo de 2016, amparado mediante escrito del 25 de mayo de 2016, el señor ORLANDO POLO VILLA en calidad de propietario del derecho real de dominio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, en uso del derecho de defensa y contradicción; interpuso ante el Fondo Adaptación recurso de reposición contra la Resolución de oferta de compra número 233 del 06 de mayo de 2016, solicitando principalmente lo siguiente:

- A. Que sea revocada la Resolución de oferta de compra número 233 del 06 de mayo de 2016 por medio de la cual se realizó oferta de compra de la zona de terreno que se segrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, como quiera que al fijar el valor del avalúo no se tuvo en cuenta la totalidad de las especies existentes,
- B. Que se realice una visita conjunta con el fin de verificar el inventario de las especies y se revise el valor fijado.

63

2A

003

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016 "LOTE 368 1/2 CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" de propiedad de los señores ORLANDO POLO VILLA, HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS, necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar"

Que una vez recibido el escrito del recurso que es objeto de respuesta, se dio traslado del mismo a la firma evaluadora Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, que dio respuesta a los mismos, mediante oficio AV-LCPR-3235-16 del 17 de Junio de 2016, el cual forma parte integral de la respectiva carpeta predial.

Que de conformidad con los hechos expuestos anteriormente, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los hechos expuestos por el recurrente es importante determinar lo siguiente:

A. Que sea revocada la Resolución de oferta de compra número 233 del 06 de mayo de 2016 por medio de la cual se realizó oferta de compra de la zona de terreno que se segrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

El artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece de manera taxativa las causales por las cuales la administración puede revocar directamente los actos administrativos emitidos por ellos, sin que el recurrente haya determinado la causal por la cual está realizando tal solicitud y su respectiva justificación, por lo que la pretensión no está llamada a prosperar.

Cabe resaltar y aclararle al recurrente que la Resolución 233 del 06 de mayo de 2016, se expidió conforme a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 y al artículo 58 de la Constitución Nacional, lo que conlleva a que el acto administrativo en mención goce del principio de legalidad.

B. Que se realice una visita conjunta con el fin de verificar el inventario de las especies y se revise el valor fijado

Efectivamente los días 2 y 3 de junio del 2016, se realizó visita al predio por parte de la sociedad evaluadora Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, con la presencia del contratista de obra, la sociedad Latinoamericana de Construcciones S.A. y el propietario del inmueble el señor Orlando Polo. De la citada visita el evaluador informó lo siguiente:

"En dicha visita se constató que algunos de los elementos permanentes corresponden a plantaciones establecidas lo cual implica inversiones económicas que involucran entre otras actividades establecimiento, mantenimiento, podas, actividades estas que en la primera visita base del avalúo comunicado en mayo no se tuvieron en cuenta para el valor asignados al ser considerados estos elementos como individuos con reproducción por regeneración natural lo que implica ningún tipo de inversión económica"

**Adicionalmente en el nuevo avalúo se tuvieron en cuenta nuevos elementos permanentes que no estaban contemplados en la ficha predial base del avalúo comunicado en febrero*"*

044

10/17

L(IA)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016 "LOTE 368 1/2 CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" de propiedad de los señores ORLANDO POLO VILLA, HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS, necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar"

Teniendo en cuenta la visita realizada y el informe presentado por el evaluador, la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió un nuevo avalúo para el predio P 02-002-38 del 15 de Junio de 2016, en el cual modifica el valor inicialmente establecido y señala como nuevo precio el de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.955.074) discriminados de la siguiente manera:

Área	Terreno Plano	M2	17526,98	\$ 1.300	\$ 22.785.074
Total Terreno					\$ 22.785.074
Total Construcciones					\$ 0
Total Anexos					\$ 0
Elementos permanentes	Elementos permanentes		Valor Global		\$ 20.170.000
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 20.170.000
TOTAL AVALUO DEL PREDIO					\$ 42.955.074

Para la determinación de los valores, conforme a lo descrito por la firma evaluadora se tuvieron adicionalmente las siguientes consideraciones:

1. En el caso que nos ocupa se resalta el hecho de que el valor total de los elementos permanentes arroja un monto de \$15'670.000.00, lo cual quiere decir que la hectárea para este tipo de cultivos no tecnificados, asciende a la suma aproximadamente de \$62'010.289 tan solo 2.527 metros cuadrados del área afectada 17.526,98 metros cuadrados, ya que el resto del área corresponde a pastos aproximadamente 15.000 metros cuadrados.
2. Adicionalmente a lo anterior se liquida por aparte el costo del establecimiento de los pastos arrojando el avalúo un monto total de \$42.955.074.00, que teniendo en cuenta el área afectada, el valor alcanzado por la hectárea de tierra indica que está debidamente valorada.
3. También se tuvo en cuenta que algunos elementos se encuentran en desarrollo y que la mayor parte de estos individuos evaluados corresponden a cultivos no tecnificados, cuya finalidad principal es la de sombrero y barreras entre otros usos, cuya función, entre otras, es la de conservación forestal y de suelos, cuyo valor hace parte del adoptado para la hectárea de tierra.

711A

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016 "LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" de propiedad de los señores ORLANDO POLO VILLA, HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS, necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar"

4. Otro aspecto analizado es la localización del predio frente a los centros de acopio, puesto que una cosa es la valoración de los maderables puestos en el aserrío y otra el avalúo en el sitio, ya que lo primero implica: tala, desechos, transporte, aserrío, comercialización entre otros aspectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo TERCERO de la Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE FORMULA OFERTA DE COMPRA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", de propiedad de los señores ORLANDO POLO VILLA, HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS, necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO: La oferta de compra del área descrita en los artículos 1 y 2 de esta resolución, se hace por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.955.074), de conformidad con el avalúo practicado por la sociedad evaluadora, Lonja Colombiana de la Propiedad Ráz, que consta en el Informe de Avalúo número P 02-002-38 de 15 de Junio de 2016. Este avalúo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, constituye el precio máximo de adquisición. Para dar cumplimiento al artículo 73 de la ley 1523 de 2012, se anexa fotocopia del avalúo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución 233 del 06 de mayo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o por aviso en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, tanto al propietario inscrito como a quienes figuren en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como acreedores hipotecarios o prendarios o como partes litigiosos con afectación del derecho de dominio del inmueble

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación. *W*

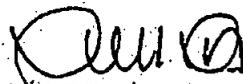
LIA

JP

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016 "LOTE 368 1/4 CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, UBICADO EN LA VEREDA EL DIQUE, MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" de propiedad de los señores ORLANDO POLO VILLA, HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA, y RUGERO POLO ROJAS, necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 JUL 2016


IVÁN MUSTAFÁ DURÁN
GERENTE FONDO ADAPTACIÓN

- Aspectos Jurídicos Preiales:
- Elaboró: LATINCO S.A. - Contrato 140 de 2014
 - Revisó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014
 - Aprobó: Jhon Jiménez - Supervisor Contrato de Interventoría
 - Gustavo Martínez - Asesor II - Subgerencia de Estructuración
- Aspectos Jurídicos Procedimentales:
- Elaboró: LATINCO S.A. - Contrato 140 de 2014
 - Revisó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014
 - Milton Cuervo - Asesor II - Equipo Gestión Contractual
 - Lifana Coy Cruz - Asesor II - Jurídica Contractual
 - Aprobó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014
 - Nellis Isabel Araujo Liquez - Secretaria General



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 1021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente en las establecidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 4 del Decreto 4819 de 2010, modificado por el artículo 2 del Decreto 964 de 2013 y en el artículo 4 numeral 1 del Decreto 4785 de 2011, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el señor ORLANDO POLO VILLA, en contra de la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Que EL FONDO, mediante Resolución número 426 de 26 de mayo de 2014, declaró de utilidad pública e interés social la construcción del refuerzo del carretable Calamar – Santa Lucía y la construcción de diques en la margen izquierda del canal del Dique, en los municipios de Santa Lucía, Calamar y Suan, como obras preventivas del proyecto denominado "Restauración del Sistema Canal del Dique" y dispuso la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las mencionadas obras de refuerzo, de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley 1523 de 2012 y con la cual, EL FONDO dio cumplimiento al numeral primero del artículo 74 de la mencionada ley.

Que para la ejecución de las obras de refuerzo, EL FONDO celebró con la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A., el contrato No. 140 de 2014, cuyo objeto consiste en el "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar" y estableció, dentro de las obligaciones del Contratista, la de adelantar la gestión predial y la gestión para la adquisición predial de los inmuebles señalados en la Resolución 426 de 2014.

Que mediante Resolución número 233 del 06 de mayo de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, numeral segundo, EL FONDO ADAPTACIÓN expidió oferta de compra tendiente a obtener un acuerdo de enajenación voluntaria de una franja de terreno con un área de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.526,98 M2)** junto con la totalidad de las mejoras y especies allí existentes, que hace parte del predio rural de mayor extensión denominado Lote 368 ½ Corral de Ballestas o Las Compuertas, del municipio de Calamar, del departamento de Bolívar, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar), identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0084-000, y comprendida dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECÍFICOS: A. ZONA RESTAURACIÓN TERRAPLÉN – ÁREA 12.901,28 M2; NORTE:** Del punto 2 al punto 3, en distancia de treinta y cuatro punto diecisiete metros (34.17 m) lindando con predio del cual se segregará; **ORIENTE:** Del punto 1 al punto 2 en distancia de trescientos siete punto catorce metros (307.14 m) lindando con predio del cual se segregará; **SUR:** Del punto 1 al punto 6 en distancia de treinta y cuatro punto diecisiete metros (34.17 m), lindando con predio del cual se segregará; **OCCIDENTE:** Del punto 3 al punto 6 pasando por los puntos 4 y 5 en distancia de trescientos ocho punto ochenta y cinco metros (308.85 m), lindando con predio del cual se segregará y **B. ZONA ZODME**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

- **ÁREA 4.625.70 M2:** NORTE: Del punto 8 al punto 9, en distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros (63.82 m) lindando con predio del cual se segregará; ORIENTE: Del punto 7 al punto 8 en distancia de setenta y dos punto cuarenta y ocho metros (72.48 m) lindando con predio del cual se segregará; SUR: Del punto 7 al punto 10 en distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros (63.82 m), lindando con predio del cual se segregará; OCCIDENTE: Del punto 9 al punto 10 en distancia de setenta y dos punto cuarenta y nueve metros (72.49 m), lindando con predio del cual se segregará.

Que el valor del precio indemnizatorio establecido en la resolución de oferta de compra número 233 del 6 de mayo de 2016 por la franja de terreno precitada, fue por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.251.794,00)**, de conformidad con el avalúo practicado por la sociedad evaluadora, Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, que consta en el Informe de Avalúo número P 02-002-38 de 14 de marzo de 2016

La Resolución de oferta de compra número 233 del 06 de mayo de 2016 expedida por el FONDO Adaptación, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 73 y 74 de la ley 1523 de 2012, fue notificada personalmente el señor ORLANDO POLO VILLA, el día 12 de mayo de 2016, copropietario y a los señores HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS mediante aviso fijado en la alcaldía el día 15 de junio de 2016 y publicado en el diario de amplia circulación "El Heraldo" el día 29 de Junio de 2016, copropietarios de la zona de terreno que se segrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

El señor ORLANDO POLO VILLA presentó recurso de reposición contra la oferta de compra, y fue resuelto a través de la Resolución 438 de julio de 2016, modificando el artículo tercero de la resolución de oferta de compra.

De conformidad con la Resolución 438 de julio de 2016, el valor de la oferta de compra se fijó en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.955.074)**, acorde con el avalúo practicado por la sociedad Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, que consta en el Informe de Avalúo número P 02-002-38 de 15 de junio de 2016; precio máximo de adquisición predial de conformidad con el numeral 2, del artículo 74 de la Ley 1523 de 2012.

Ante la imposibilidad jurídica de efectuar la negociación voluntaria, por no aceptación del propietario del inmueble de la oferta de compra y vencimiento del término de enajenación consagrado en el artículo 74 de la Ley 1523 de 2012, el FONDO expidió la Resolución de Expropiación número 707 del 19 de septiembre de 2016 conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1523 de 2012, acto administrativo que fue notificado personalmente el 23 de septiembre de 2016 al señor ORLANDO POLO VILLA y el 12 de octubre de 2016 a las señoras NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO.

El día 07 de octubre de 2016, el señor ORLANDO POLO VILLA actuando en nombre propio y en representación HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILYS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO,

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, en uso del derecho de defensa y contradicción, interpuso ante el Fondo Adaptación recurso de reposición contra la Resolución de Expropiación número 707 del 19 de septiembre de 2016, solicitando:

- A. Que sea revocada parcialmente la Resolución de Expropiación número 707 del 19 de septiembre de 2016, toda vez que el valor indemnizatorio calculado es irrisorio en comparación con el avalúo aportado y los avalúos realizados por la Lonja del Quindío; así mismo el avalúo no hace mención a las características de los árboles como altura, diámetro del grosor, altura del árbol y edad de los árboles.
- B. Que se realice un nuevo avalúo por una lonja del sector o en su defecto por el IGAC, debido a la gran diferencia de valores unitarios en los árboles y cultivos entre los realizados por la Lonja Colombiana de la propiedad Ralz y la Lonja del Quindío, cuando ambas avaluaron las afectaciones de los predios del mismo sector y para la misma obra.
- C. Que se entregue copia del documento que contiene el presupuesto para la adquisición predial y mejoras requeridas para la obra en mención

Que una vez recibido por el Fondo Adaptación el escrito de interposición de recurso que es objeto de respuesta, se dio traslado del mismo a la firma evaluadora.

Que de conformidad con los hechos expuestos anteriormente, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Es de anotar que el señor ORLANDO POLO no presentó poder debidamente otorgado, que lo faculte para actuar en nombre y representación de los señores HERNÁN POLO VILLA, LIBRADA VILLA DE POLO, NANCY PASTORA POLO VILLA, MANUELA DE JESÚS POLO VILLA, EMILIS POLO VILLA, JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO, ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA, EDÉN PASTOR POLO GARCÍA, YESID POLO GARCÍA, KARINA POLO GARCÍA y RUGERO POLO ROJAS, por lo cual, se evidencia que actúa exclusivamente en propio nombre.

Ahora bien, respecto de las solicitudes del recurrente se indica:

- A. Que sea revocada parcialmente la Resolución de Expropiación número 707 del 19 de septiembre de 2016, toda vez que el valor calculado a indemnizar es irrisorio en comparación con el avalúo aportado y los avalúos realizados por la Lonja del Quindío, así mismo el avalúo no hace mención a las características de los árboles como altura, diámetro del grosor altura del árbol y edad de los árboles

UM

P

RP

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

1. CON RESPECTO A LAS CONSIDERACIONES, REALIZADAS POR EL RECURRENTE SOBRE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE:

En relación al reconocimiento de daño, en sus modalidades de lucro cesante y daño emergente, es pertinente determinar que el expropiado debe presentar las pruebas idóneas de las actividades económicas que se desarrollaban en el predio y de los gastos ocasionados con el proceso de expropiación.

Es claro que el interesado debe acreditar el perjuicio causado y su conexidad con la expropiación del inmueble, aportando las pruebas idóneas que soporten su solicitud.

En el caso en concreto y respecto de la expropiación de la zona de terreno que se segrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-24983, no presentó prueba que demostrara que sobre el predio requerido y el remanente ejercía algún tipo de actividad económica, sus ingresos y el detrimento causado, como declaraciones tributarias, estados financieros, libros contables entre otros y la cuantificación de la ganancia dejada de percibir o la pérdida de ingresos como consecuencia directa de la expropiación.

Adicionalmente, y respecto de la solicitud de daño emergente por gastos notariales y de registro, se señala que no hay lugar a su causación, toda vez que los propietarios del inmueble que se segrega la zona de terreno no han incurrido en ningún tipo de erogación por este concepto; adicionalmente, el título traslativo de dominio es la resolución que decreta la expropiación, por lo tanto no surtirá el trámite de escrituración, el cual es el que conlleva este tipo de gastos.

En consecuencia no son de recibo para el FONDO los argumentos presentados por el recurrente, por lo que la Resolución 707 del 19 de septiembre de 2016, que tuvo en cuenta el avalúo base del precio indemnizatorio, se expidió conforme a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012, el decreto 1420 de 1998, la Resolución IGAC 620 de 2008 y el artículo 58 de la Constitución Nacional y goza de legalidad.

2. EN CUANTO A LAS CONSIDERACIONES DEL RECURRENTE RELACIONADAS CON EL PRECIO IRRISORIO DE LAS ESPECIES

Mediante comunicación AV-LCPR-3325-16, del 31 de octubre de 2016 el perito evaluador de la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, referente al precio de las especies indicó lo siguiente:

"En el caso que nos ocupa se resalta el hecho de que el valor total de los elementos permanentes arroja un monto de \$15'670.000.00 lo cual quiere decir que la hectárea para este tipo de cultivos no tecnificados, asciende a la suma aproximada de \$62'010.289.00 si se tiene en cuenta que estos ocupan, aproximadamente tan solo 2.527 m² del área afectada de 17.526,98 m², ya que el resto del área corresponde a pastos, es decir, aproximadamente 15.000 m².

Adicionalmente a lo anterior, se liquida por aparte el costo del establecimiento de los pastos arrojando el avalúo un monto total de \$42'955.074.00 que teniendo en cuenta el área afectada, el valor alcanzado por la hectárea de tierra indica que está debidamente valorada.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

También se tuvo en cuenta que algunos elementos permanentes se encuentran en desarrollo y que la mayor parte de estos individuos evaluados corresponden a cultivos no tecnificados, cuya finalidad principal es la de sombrío y barreras, así como también entre otras funciones la de conservación forestal y de suelos, cuyo valor hace parte del adoptado para la hectárea de tierra.

Otro aspecto analizado es la localización del predio frente a los centros de acopio, puesto que es la valoración de los maderables puestos en el aserrió y otra el avalúo en el sitio, ya que lo primero implica: tala, desechos, transporte, aserrió, comercialización entre otros factores.

Con respecto al avalúo realizado por el Ingeniero Enrique Roca, aportado por el propietario, tendríamos que anotar que, como se describe en el numeral 4-9 del informe del avalúo para determinar el valor de los árboles y cultivos, se tuvo en cuenta el estudio de valoración para cultivos y especies adelantado por la firma Consultores Ambientales y Agroeconómicos AMBYAGRO LTDA., para la Lonja de Barranquilla correspondientes al Proyecto Vial Concesión Costera el cual se realiza por la carretera al mar en la salida de la ciudad de Barranquilla en dirección a Cartagena dentro del área Metropolitana de Barranquilla del cual no conocemos las especificaciones de los árboles y cultivos analizados además de que está en un corredor de gran desarrollo dotacional de condominios turísticos considerado el corredor turístico más importante del país.

Es importante aclarar que, desde el punto de vista comercial, todos los elementos que conforman un predio, incluidos los árboles, valen de acuerdo a donde estén ubicados; por ejemplo, no es el mismo valor de una palma en un predio agropecuario que la misma palma en un condominio ya que allí se ve un ornamental de gran belleza que está dándole un valor agregado al inmueble donde se plantó y por lo tanto su valor es bastante superior a la del predio netamente agropecuario.

Adicionalmente, y con respecto al estudio de valoración para cultivos y especies adelantado por la firma Consultores Ambientales y AMBYAGRO LTDA., tendríamos que indicar que este no cumple con la normatividad vigente que rige este tipo de avalúos ya que en su informe de avalúo de estas especies la firma AMBYAGRO LTDA. indica textualmente

"Introducción

Buscaremos establecer rangos y parámetros que permitan darle un valor consistente a los cultivos y especies, independientemente de la etapa o periodo vegetativo que se encuentren.

Igualmente en Enfoque Valorativo indican: En el presente estudio se establecen valores in situ, se asumen algunas variables de modo general y se eliminan algunas otras que en circunstancias normales son determinantes del valor final aplicable a un cultivo y especie, como es el caso del DAP (diámetro a la altura del pecho), los costos de cosecha o explotación, rendimiento, calidad del producto, transporte, época del año, oferta y demanda del producto, distancia a los centros de comercialización entre otros"

Por último, en el oficio remisario indican: "Los valores definitivos a negociar resultará del común acuerdo entre la concesión y/o constructora y los interesados o dueño de los predios." (negritas fuera de texto)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

Estos parámetros relacionados y expresados en el informe de AMBYAGRO LTDA., van en contravía a lo estipulado en la normatividad que rige los avalúos y hace que este no cumpla con lo estipulado en dicha normatividad, violando directamente lo establecido en:

Decreto 1420 de 1998 reglamentario de la Ley 388 de 1997 que indica en el artículo 22 literal C: Para los cultivos: se deberá tener en cuenta 1. La variedad. 2. La densidad del cultivo, 3. La vida remanente en concordancia con el ciclo vegetativo del mismo. 4. El estado fitosanitario, 5. La productividad del cultivo, asociada a las condiciones climáticas donde se encuentra localizado.

Resolución IGAC 620 de 2008 artículo 29 Cultivos: Tipo, variedad, densidad de siembra, edad, estado fitosanitario."

Es importante indicar que el avalúo presentado por el propietario no es para la franja de terreno que es requerido y objeto de expropiación, por lo tanto, no contiene las circunstancias particulares de las especies allí encontradas, y es por ello y por lo expuesto por el evaluador que los argumentos presentados por el recurrente no resultan procedentes para el FONDO.

Adicionalmente a lo indicado por el perito evaluador, para determinar el valor unitario de las especies se tuvo en cuenta lo establecido en el cuadro denominado: "Soporte valor cultivos", el cual hace parte integrante de este recurso y se anexan y de acuerdo con los cuales se evidencia que el valor del avalúo, de la oferta de compra y del valor indemnizatorio de la expropiación, está acorde con la normatividad que le resulta aplicable.

3. EN CUANTO A LA CONSIDERACIÓN DEL RECURRENTE RESPECTO DE LA ENTREGA Y PAGO DE LA ZONA REQUERIDA

Es importante aclarar que la Ley 1523 de 2012 faculta a la entidad expropiante a solicitar la entrega del inmueble una vez notificada la resolución que decreta la expropiación conforme a lo establecido en el numeral séptimo del artículo 75:

"Notificada la resolución que decreta la expropiación, y sin que haya lugar a la oposición, se procederá a la entrega del bien, la cual se llevará a cabo con el concurso de las autoridades de policía, quienes están en la obligación de apoyar a la entidad expropiante. En el acta de la diligencia de entrega se insertará la parte resolutive de la resolución. Dicha acta se inscribirá en la oficina de registro correspondiente, junto con la resolución en copia expedida y autenticada por la entidad" (negritas fuera de texto).

Bajo la norma transcrita se está solicitando la diligencia de entrega a través de las autoridades policivas, teniendo en cuenta que para el presente proyecto se aplica el procedimiento establecido en la Ley 1523 de 2012, la cual es norma especial, y la zona se requiere para ejecutar un proyecto que se ejecuta para mitigar una situación de desastre o calamidad pública.

Por su parte, con el fin de dar cumplimiento a la norma constitucional establecida en el artículo 58, se pondrá a disposición del recurrente el valor establecido en el artículo segundo de la Resolución de Expropiación número 707 del 19 de septiembre de 2016, conforme a su cuota parte en la cuenta de ahorros número 4-162-60-06485-3 del Banco Agrario cuyo titular es el señor Orlando Polo Villa identificado con cédula de ciudadanía número 844.634 y a los demás

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

titulares que no aporten cuenta bancaria a través de depósito judicial, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de la resolución de expropiación.

B. En cuanto a la solicitud del recurrente de que se realice un nuevo avalúo por una lonja del sector o en su defecto por el IGAC, debido a la gran diferencia de valores unitarios en los árboles y cultivos entre los realizados por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz y la Lonja del Quindío, cuando ambas avaluaron las afectaciones de los predios del mismo sector y para la misma obra.

El valor indemnizatorio determinado en la expropiación de la zona requerida fue establecido con base en el avalúo realizado por la sociedad evaluadora, Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, conforme a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 75 de la Ley 1523 de 2012, quien faculta a los peritos privados para realizar dichos avalúos.

Igualmente, el informe técnico de la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, se realizó en cumplimiento de los lineamientos técnicos y valuatorios establecidos en el decreto 1420 de 1998 en concordancia con la Resolución 620 de 2008 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Respecto a la tasación de las especies presentes en la zona requerida, el evaluador en cumplimiento del artículo 29 de la Resolución 620 de 2008, determino el tipo, la variedad, densidad de siembra, su edad, su diámetro y la altura, para fijar el valor de cada uno de los árboles, conforme al cuadro que se adjunta con el presente recurso, por lo cual para definir el valor si se tuvo en cuenta las mencionadas características.

Por lo anterior, no es posible realizar un nuevo avalúo por otra lonja del sector o el IGAC, teniendo en cuenta que el procedimiento establecido en el decreto 1420 de 1998, establece que la solicitud de revisión o impugnación del avalúo realizado solamente puede ser por parte de la Entidad que solicitó el avalúo, y teniendo en cuenta que el Informe de Avalúo número P 02-002-38 de 2016, elaborado por la Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, no presenta ningún tipo de inconsistencia, no es factible atender su solicitud de realizar un nuevo avalúo.

C. Con respecto a la solicitud de entregar copia del documento que contiene el presupuesto para la adquisición predial y mejoras requeridas para la obra en mención

Es importante resaltar que la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016, indica expresamente el respaldo presupuestal para cancelar el valor fijado como precio indemnizatorio de la zona requerida y que se segrega del inmueble identificado con folio de matrícula 060-24983 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena (Bolívar) así:

"ARTÍCULO CUARTO – RESPALDO PRESUPUESTAL: La presente resolución de expropiación se encuentra respaldada en el certificado de compromiso de recursos No. 0000392 de 19 de mayo de 2014 expedido por la Fiduciaria de Occidente S.A. – CONSORCIO FADAP 2012, mediante el cual EL FONDO asignó los recursos necesarios para adquirir los predios para el frente de obra del reforzamiento del terraplén de la carretera Calamar – Santa Lucía."

768

1111

RPP

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

Por lo anterior, el FONDO posee los recursos para cancelar la compra de predios y para tal efecto se anexa copia del certificado de compromiso de recursos No. 0000392 de 19 de mayo de 2014

Por último y teniendo en cuenta que en el artículo primero de la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016, se había identificado respecto de los propietarios EMILIS POLO VILLA (2.5%) y YESID POLO GARCÍA (4,0%) que no se encontraban identificados en el folio de matrícula inmobiliarialos y el del señor JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO (2.5%) se identificado con la cédula de extranjería número V-24.638.030 es necesario para efectos del registro del acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y el posterior pago incluir los números de cédula de los citados copropietarios del inmueble de la franja de terreno objeto de expropiación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer y en su lugar confirmar en su totalidad la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 los números de cedula de todos los propietarios quedando de la siguiente manera
OBJETO: Ordenar la expropiación por vía administrativa de una franja de terreno con un área de extensión superficial de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (17.526,98 M2)**, identificada con la ficha predial **02-002-38** y requerida para la ejecución de las obras de "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del Canal del Dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar", que se segrega de un predio de mayor extensión denominado Lote 368 ½ Corral de Ballestas o Las Compuertas, del municipio de Calamar, del departamento de Bolívar, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-24983 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar), identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0084-000, y cuya titularidad del derecho real de dominio ostentan los señores **ORLANDO POLO VILLA (40%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 844.634, **HERNÁN POLO VILLA (20%)** identificado con cédula de ciudadanía 844.559, **LIBRADA VILLA DE POLO (10%)** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.480.114, **NANCY PASTORA POLO VILLA (2.5%)** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.481.421, **MANUELA DE JESÚS POLO VILLA (2.5%)** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.481.422, **EMILYS POLO VILLA (2.5%)** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.648.094, **JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO (2.5%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.815.870, **ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA (4.0%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.816.979, **EDÉN PASTOR POLO GARCÍA (4.0%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.817.604, **YESID POLO GARCÍA (4.0%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.453.452, **KARINA POLO GARCÍA (4.0%)** identificada con la cédula de ciudadanía

Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707 del 19 de septiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)", necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

número 22.601.241 y RUGERO POLO ROJAS (4,0%) identificado con la cédula de ciudadanía número 8.815.756.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o por aviso en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, tanto al propietario inscrito como a quienes figuren en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como acreedores hipotecarios o prendarios o como partes litigiosos con afectación del derecho de dominio del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 NOV 2016


IVÁN MUSTAFÁ DURÁN
GERENTE FONDO ADAPTACIÓN
(11A)

Elaboró: LATINCO S.A. - Contrato 140 de 2014 //
Revisó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014 AP
Jlion Jiménez- Supervisor Contrato de Interventoría
John Mauricio Gallego- Supervisor predial Fondo Adaptación
Aprobó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014 AP
Juan Carlos Penagos - Asesor III Subgerencia de Estructuración

Aspectos Jurídicos Procedimentales

Elaboró: LATINCO S.A. - Contrato 140 de 2014 //
Revisó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014 AP
Liliana Coy Cruz - Asesor III - Equipo Gestión Contractual
Aprobó: Interventor - CONSULTORES UNIDOS S.A. - Contrato 179 de 2014 AP
Neifis Isabel Araujo Lúquez - Secretaria General

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Calamar, departamento de Bolívar, el día 19 Die - 2016, en las instalaciones de Latinco S.A., el señor **ORLANDO POLO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 844.634, quien actúa en su nombre y representación, con el fin de notificarse personalmente de la resolución No. 1021 de 2016, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición, se confirma la Resolución número 707, del 19 de septiembre de 2016 **"POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UNA FRANJA DE TERRENO A SEGREGARSE DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 368 ½ CORRAL DE BALLESTAS O LAS COMPUERTAS, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 060-24983 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (BOLÍVAR)"**, necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar", de propiedad de los señores **ORLANDO POLO VILLA (40%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 844.634, **HERNÁN POLO VILLA (20%)** identificado con cédula de ciudadanía 844.559, **LIBRADA VILLA DE POLO (10%)** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.480.114, **NANCY PASTORA POLO VILLA (2.5%)** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.481.421, **MANUELA DE JESÚS POLO VILLA (2.5%)** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.481.422, **EMILYS POLO VILLA (2.5%)** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.648.094, **JESÚS ENRIQUE POLO OROZCO (2.5%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.815.870, **ALBENIS ALBERTO POLO GARCÍA (4.0%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.816.979, **EDÉN PASTOR POLO GARCÍA (4.0%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.817.604, **YESID POLO GARCÍA (4.0%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.453.452, **KARINA POLO GARCÍA (4.0%)** identificada con la cédula de ciudadanía número 22.601.241 y **RUGERO POLO ROJAS (4.0%)** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.815.756., necesaria para la ejecución del proyecto "Refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del dique entre puente Calamar y Santa Lucía, y los diques de la margen izquierda en el mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar".

Al notificarse se le hizo entrega de copia de la resolución mencionada.
 Se deja constancia de que contra la presente Resolución no procede recurso alguno
 No siendo más el motivo de la presente diligencia y una vez leída, se firma por todos los intervinientes.

Orlando Polo
 EL NOTIFICADO

DIE 19 - 2016
 HORA 3:35 PM,

POR EL FONDO

ORIGINAL

LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA

PÓLIZA M-100004937

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍV
M.P. ROBERTO MARIO CHAVARRO COLI
CARTAGENA D.T. Y C.
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 13001 23 33 000 2017 00641 00
DEMANDANTE: ORLANDO POLO VILLA
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. Y OTRO

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

JUAN SEBASTIÁN OROZCO BELTRÁN, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A., sociedad comercial identificada con NIT 800.233.881-4; formulo llamamiento en garantía en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., acto que ejecuto en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
PARTES**

1.1 LLAMADO EN GARANTÍA:

La sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.037.013-6, representada legalmente por Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía 19.480.687, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente llamamiento en garantía.

1.2 LLAMANTE EN GARANTÍA:

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., sociedad comercial legalmente constituida, domiciliada en Medellín, identificada con NIT 800.233.881-4, representada

legalmente para asuntos judiciales y administrativos por CECILIA AMPARO FLÓREZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía 43.562.753.

CAPÍTULO II PRETENSIÓN

En el evento en que el llamante en garantía sea condenado a pagar cualquier suma de dinero como resultado de la sentencia que de término al presente proceso, solicito se tenga como llamado en garantía para este efecto a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

CAPÍTULO III HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERO: El señor ORLANDO POLO VILLA, presentó demanda bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en contra de la NACIÓN – FONDO ADAPTACIÓN y mi representada. El correspondiente proceso judicial se tramita actualmente en el Tribunal Administrativo de Bolívar, bajo la radicación 13001 23 33 000 2017 00641 00.

SEGUNDO: En la demanda se solicita que se declare la nulidad del artículo segundo de la Resolución 707 del 19 de septiembre de 2016, expedida por el Fondo Adaptación y consecuentemente, que se condene a esa Entidad y a mi representada a “reconocer un precio justo” con relación al valor del bien inmueble expropiado por medio del acto administrativo impugnado.

TERCERO: La demanda fue admitida mediante auto del 17 de agosto de 2017, notificado por correo electrónico el 14 de septiembre de 2017.

CUARTO: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., suscribió contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual en la modalidad R.C. GENERAL con la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con vigencia del 16 de octubre de 2014 al 15 de mayo de 2017 y cuyo objeto es: “Se ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputable al contratista durante la ejecución del Contrato No. 140 de 2014 relacionado con la construcción de obras de refuerzo del dique carretera existente en la margen derecha del canal del diquen entre Puente Calamar y Santa Lucía, y los diques

de la margen izquierda del mismo sector, en los departamentos de Atlántico y Bolívar, como parte de las obras preventivas para la mitigación del riesgo de inundaciones en los municipios y corregimientos del sur del Atlántico y norte del departamento de Bolívar que se vieron afectados por el fenómeno climático de La Niña 2010-2011, de conformidad con los estudios previos”.

QUINTO: La póliza de responsabilidad civil extracontractual, señalada en el hecho anterior fue expedida bajo el número **M-100004937**, y se encontraba vigente en el momento en el que se produjo la ejecutoria del acto administrativo impugnado.

SEXTO: El tomador del seguro es **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**, el asegurado es **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. Y/O FONDO ADAPTACIÓN**, los beneficiarios son **TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACIÓN**.

SÉPTIMO: El valor asegurado es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.461.739.454,60)** por evento y por vigencia.

OCTAVO: Los hechos narrados corresponden a aquellos que se encuentran cubiertos o amparados en virtud del contrato de seguro con póliza No. **M-100004937**.

**CAPÍTULO IV
FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

**CAPÍTULO V
PRUEBAS Y ANEXOS**

- Copia de la póliza de seguros No. **M-100004937**, expedida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y cuyo tomador es y asegurado es **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Copia del presente escrito y sus anexos para traslado al llamado en garantía.
- Certificado de existencia y representación legal de **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.**

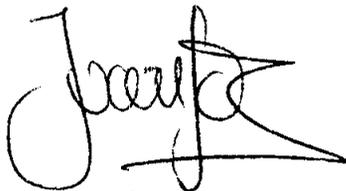
CAPÍTULO VI NOTIFICACIONES

El llamado en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, recibirá notificaciones en la Calle 33 6 B 24 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico mundial@segurosmundial.com.co.

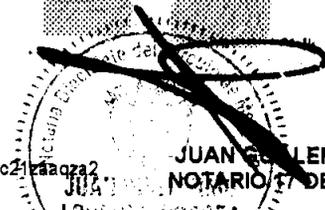
El llamante en garantía **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. – LATINCO S.A.**, recibirá notificaciones en la Calle 18 No. 35-69 oficina 424, Centro Empresarial Palms Avenue, de la ciudad de Medellín, en el teléfono (4)4444744 ext. 130 y en el correo electrónico notificacionesjudiciales@latincosa.com

El suscrito apoderado judicial recibirá notificaciones en la Calle 18 No. 35-69 oficina 441, Centro Empresarial Palms Avenue, de la ciudad de Medellín, en el teléfono 4444744 ext. 130 y en el correo electrónico juan.orozco@latincosa.com

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN OROZCO BELTRÁN
C.C. 1.128.421.787
T.P. 211.362 del C.S de la J.

PRESENTACION PERSONAL		NOTARIA 17 MEDELLÍN
Este memorial dirigido a: TRIBUNAL ADM DE BOLIVAR CIGENA		
Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:		
OROZCO BELTRAN JUAN SEBASTIAN		
Identificado con:	C.C. 1128421787	LE
Tarjeta Profesional No.:	211362 del C.S.J.	
Medellin 30/11/2017 a las 05:00:35 p.m.		
		 2K6U5Z1AE0VC8VMJP www.notariaenlinea.com
JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN		

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 14317556
VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 01/08/2014	24:00 Horas del 01/05/2015	
FECHA EXPEDICION 06/08/2014	DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701	TELEFONO 2510751
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		

Verifique la autenticidad de su póliza en: www.mundialseguros.com.co

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	0000000

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS. (ATENCIÓN DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO ENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA. LA COMPANIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$1.852.579.036.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$1.852.579.036.

DEDUCIBLES:	DEDUCIBLE
AMPARO	
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

	LIMITE POR EVENTO:	LIMITE POR VIGENCIA:	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	2,000,000.00
PATRONAL	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
R.C. CRUZADA	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
GASTOS MEDICOS	92,628,962.00	185,257,904.00	185,257,904.00	154,251.00
TOTAL ASEGURADO			1,852,579,036.20	

SERENTIA SEGUROS LTD	AGENCIAS	100.00
----------------------	----------	--------

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
COASEGURADORES	% PARTICIPACION	

PRIMA BRUTA	\$ 2,771,256.00
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	\$ 2,771,256.00
OTROS	\$ 5,000.00
IVA	\$ 444,201.00
TOTAL A PAGAR	\$ 3,220,456.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 48 DE 1990, LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- ASEGURADO -

TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**
09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

Afiliados



No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 14317556	HOJA No. 1
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 01/08/2014		24:00 Horas del 01/05/2015	
FECHA EXPEDICION 06/08/2014			
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN			
DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701		TELEFONO 2510751	

Verifique la autenticidad de su póliza en:
www.mundialsegueros.com.co

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	0000000

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NIÑA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS. (ATENCIÓN DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPANIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL, SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$1.852.579.036.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$1.852.579.036.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SEGURO	SEGURO
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20		
PATRONAL	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	2,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
R.C. CRUZADA	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
GASTOS MEDICOS	92,628,962.00	185,257,904.00	185,257,904.00	154,251.00

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE SEGURO: 00:00 Horas del 01/08/2014 HASTA LAS 24:00 Horas del 01/05/2015

INTERMEDIARIA	TIPO	COMISION
SERENTIA SEGUROS LTD	AGENCIAS	100.00

COASEGURADOR	PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	
OTROS	\$ 5,000.00
IVA	
TOTAL A PAGAR	\$ 3,220,456.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/08/2014

CONDICIONES GENERALES

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 8B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 285600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR

- TOMADOR - AFIANZADO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**
09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 14317556
VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 01/08/2014	24:00 Horas del 01/05/2015	
FECHA EXPEDICION 06/08/2014	DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701	TELEFONO 2510751
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		

Verifique la autenticidad de su póliza en:
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	0000000

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUNTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS.(ATENCION DE URGENCIAS)
 NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
 NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.
 NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
 NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPANIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
 LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$1.852.579.036.
 SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$1.852.579.036.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.
 LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	2,000,000.00
PATRONAL	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
R.C. CRUZADA	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	154,251.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	92,828,952.00	185,257,904.00	185,257,904.00	154,251.00
GASTOS MEDICOS				
HASTA LAS 24:00 Horas del 01/05/2015			TOTAL ASEGURADO	1,852,579,036.20

SERENTIA SEGUROS LTD	AGENCIAS	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF LIDER
COASEGURADORES	% PARTICIPACION	

PRIMA BRUTA	\$	2,771,256.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	\$	2,771,256.00
OTROS	\$	5,000.00
IVA	\$	444,201.00
TOTAL A PAGAR	\$	3,220,456.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

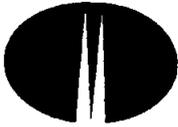
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1098 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR

- INTERMEDIARIO -



MUNDIAL

SEGUROS
NIT 860.037.013-6

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASAPAF

Asociación Panamericana de Planiz
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

No. POLIZA M-100004937		No. ANEXO 0	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 01/08/2014		24:00 Horas del 01/05/2015	

No. CERTIFICADO 14317556

FECHA EXPEDICION 06/08/2014

SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701

TELEFONO 2510751

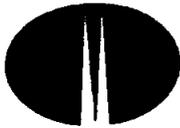
Verifique la autenticidad de su póliza en:
www.mundialseguros.com.co

OBJETO DEL CONTRATO

R. C. CRUZADA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
GASTOS MEDICOS

10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
0.00

- ASEGURADO -



MUNDIAL
SEGUROS
NIT 860.037.013-6

Verifique la autenticidad de su póliza en:
www.mundialseguros.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados



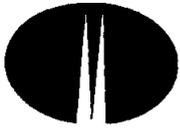
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 14317556
VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 01/08/2014	24:00 Horas del 01/05/2015	
FECHA EXPEDICION 06/08/2014	DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701	TELEFONO 2510751
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		

OBJETO DEL CONTRATO

R. C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
GASTOS MEDICOS	0.00

- TOMADOR - AFIANZADO -



MUNDIAL
SEGUROS
NIT 860.037.013-6

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados

PASA **APF**

Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

No. POLIZA M-100004937		No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 14317556
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 01/08/2014		24:00 Horas del 01/05/2015	
FECHA EXPEDICION 06/08/2014			
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701	
		TELEFONO 2510751	

Verifique la autenticidad de su póliza en:
www.mundialseguros.com.co

OBJETO DEL CONTRATO

R.C. CRUZADA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
GASTOS MEDICOS

10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
0.00

- INTERMEDIARIO -



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

Afiliados



HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 4	No. CERTIFICADO 14350667
VIGENCIA DESDE: 00:00 Horas del 16/10/2014		VIGENCIA HASTA: 24:00 Horas del 16/10/2015
FECHA EXPEDICION 24/07/2015	DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701	TELEFONO 2510751
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	0000000

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS.(ATENCIÓN DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL. SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPANIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$1.852.579.036. SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$1.852.579.036.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	IVA POR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	933,903.00
PATRONAL	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	0.00
R.C. CRUZADA	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	92,628,952.00	185,257,904.00	185,257,904.00	0.00
GASTOS MEDICOS				
TOTAL ASEGURADO			1,852,579,036.20	

SERENTIA SEGUROS LTD		AGENCIAS	100.00	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	933,903.00
				COASEGURADORES	% PARTICIPACION		DESCUENTOS		
							PRIMA NETA	\$	933,903.00
							OTROS	\$	0.00
							IVA	\$	149,294.00
							TOTAL A PAGAR	\$	1,083,327.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR

- ASEGURADO -

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA S.A.P.F.
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 4
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 16/10/2015

No. CERTIFICADO 14350667

HOJA No. 1

FECHA EXPEDICION 24/07/2015

SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701

TELEFONO 2510751

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	0000000

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUNTE CALAMAR Y SANTA LUCIA Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS. (ATENCIÓN DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO ENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DANO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL, SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$1.852.579.036.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL COBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$1.852.579.036.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20
PATRONAL	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	933,903.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	0.00
R.C. CRUZADA	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	0.00
GASTOS MEDICOS	92,628,952.00	185,257,904.00	185,257,904.00

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 16/07/2014 HASTA LAS 24:00 Horas del 16/10/2015

INTERMEDIARIOS	TIPO	PARTICIPACION
SERENTIA SEGUROS LTD	AGENCIAS	100.00

COSEGURO	COSEGUROS

PRIMA BRUTA	\$
DESCUENTOS	\$
PRIMA NETA	\$
OTROS	\$ 0.00
IVA	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 1,083,327.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EXCLUSIVO: Fecha de vigencia: 16/07/2014 - 16/10/2015

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.seguromundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855800 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR

- TOMADOR - AFIANZADO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

HOJA No. 1



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 4	No. CERTIFICADO 14350667
VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 16/10/2015	
FECHA EXPEDICION 24/07/2015	DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701	TELEFONO 2510751
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CALLE 18 N°35-69 OFICINA 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	0000000

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NIÑA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS. (ATENCIÓN DE URGENCIAS)
 NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
 NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA. LA COMPAÑIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$1.852.579.036.
 SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$1.852.579.036.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.
 LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	933,903.00
PATRONAL	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	0.00
R.C. CRUZADA	1,852,579,036.00	1,852,579,036.20	1,852,579,036.20	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	92,628,952.00	185,257,904.00	185,257,904.00	0.00
GASTOS MEDICOS				
HASTA LAS 24:00 Horas del 16/10/2015			TOTAL ASEGURADO	1,852,579,036.20

AGENCIA	PARTICIPACION
SERENTIA SEGUROS LTD	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
COASEGURADORES	% PARTICIPACION	

PRIMA BRUTA	\$	933,903.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	\$	933,903.00
OTROS	\$	0.00
IVA	\$	149,424.00
TOTAL A PAGAR	\$	1,083,327.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 88 - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR

- INTERMEDIARIO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados

PASA APF

Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 4	No. CERTIFICADO 14350667
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 16/10/2014		24:00 Horas del 16/10/2015
FECHA EXPEDICION	24/07/2015	
SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN	DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701
		TELEFONO 2510751

OBJETO DEL CONTRATO

R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
GASTOS MEDICOS	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN OTROSI NO 2 AL CONTRATO NO 140 DE 2014, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, TAL COMO SE RELACIONA EN EL PRESENTE ANEXO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.
OBJETO:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

- ASEGURADO -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA



Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

HOJA No. 2

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 4	No. CERTIFICADO 14350667
VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 16/10/2015	
FECHA EXPEDICION 24/07/2015	DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701	TELEFONO 2510751
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		

OBJETO DEL CONTRATO

R. C. CRUZADA 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
 VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
 GASTOS MEDICOS 0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN OTROSI NO 2 AL CONTRATO NO 140 DE 2014, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, TAL COMO SE RELACIONA EN EL PRESENTE ANEXO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

OBJETO:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

No. POLIZA M-100004937		No. ANEXO 4	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 16/10/2014		24:00 Horas del 16/10/2015	
FECHA EXPEDICION 24/07/2015			
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN			



CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

No. CERTIFICADO 14350667

DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701

TELEFONO 2510751

OBJETO DEL CONTRATO

R.C. CRUZADA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
GASTOS MEDICOS

10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMLV
0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN OTROSI NO 2 AL CONTRATO NO 140 DE 2014, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, TAL COMO SE RELACIONA EN EL PRESENTE ANEXO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.
OBJETO:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- INTERMEDIARIO -



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

Afiliados



HOJA No. 1

Form with fields: No. POLIZA M-100004937, No. ANEXO 12, No. CERTIFICADO 14379146, Vigencia Desde, Vigencia Hasta, Fecha Expedición, Dirección Calle, Teléfono.

Table with 2 columns: Field (TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO) and Value (LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A., etc.)

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 140 DE 2014...

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA...

Table with 5 columns: Description, Limite por Evento, Limite por Vigencia, Suma Asegurada, Valor Prima. Includes rows for Amparo Basico, Patronal, Contratistas, R.C. Cruzada, Vehiculos, Gastos Medicos.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes rows for Prima Bruta, Descuentos, Prima Neta, Otros, IVA, Total a Pagar.

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA...

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

Handwritten signature of the company representative.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA S.A.P.E
Asociación Panamericana de Pólizas
Panamerican Surety Association

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 12	No. CERTIFICADO 14379146	HOJA No. 1
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 16/10/2014		24:00 Horas del 15/11/2016	
FECHA EXPEDICION 28/03/2016			
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701	
TELEFONO 2510751			

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	0000000

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS. (ATENCION DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL, SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$ 1.852.579.036.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$1.852.579.036.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE:

SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$ 2.177.131.821.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.177.131.821.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	TOTAL
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00
PATRONAL	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00
R.C. CRUZADA	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00
GASTOS MEDICOS	220,144,660.00	220,144,660.40	220,144,660.40

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 09/03/2016 HASTA LAS 24:00 Horas del 15/11/2016

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURADOR	POZOS	COASEGURADORES	% PARTICIPACION	PRIMA BRUTA	\$
SERENTIA SEGUROS LTD	AGENCIAS	100.00					DESCUENTOS	\$
							PRIMA NETA	\$
							OTROS	\$ 0.00
							IVA	\$
							TOTAL A PAGAR	\$ 1,740,892.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago: 28/03/2016

CONDICIONES GENERALES: DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- TOMADOR - AFIANZADO -

JO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 12	No. CERTIFICADO 14379146
DE: 00:00 Horas del 16/10/2014		VIGENCIA HASTA: 24:00 Horas del 15/11/2016
FECHA EXPEDICION 28/03/2016	SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701
		TELEFONO 2510751

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	0000000

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUNTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS. (ATENCIÓN DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO ENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPAÑIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$1.852.579.036.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$1.852.579.036.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE:

SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$2.177.131.821.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$2.177.131.821

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	750,384.00
PATRONAL	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	150,077.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	150,077.00
R.C. CRUZADA	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	150,077.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	2,201,446,604.00	150,077.00
GASTOS MEDICOS	220,144,660.00	220,144,660.00	220,144,660.00	150,077.00
TOTAL ASEGURADO			2,201,446,604.00	

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$ 1,500,766.00
COASEGURADORES	% PARTICIPACION		DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 1,500,766.00
			OTROS	\$ 0.00
			IVA	\$ 246,123.00
			TOTAL A PAGAR	\$ 1,746,882.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

[Firma manuscrita]

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR

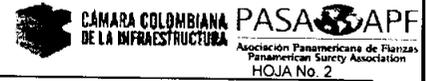
- INTERMEDIARIO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 12	No. CERTIFICADO 14379146
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 16/10/2014		24:00 Horas del 15/11/2016
FECHA EXPEDICION 28/03/2016		
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701	TELEFONO 2510751

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

OBJETO DEL CONTRATO

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION PARCIAL DEL 09 DE MARZO DE 2016 AL CONTRATO NO 140-2014, SE DESPLAZAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, ASI MISMO Y SEGUN OTROSI NO. 4 DEL 09 DE MARZO DE 2016 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR 2 MESES MAS Y SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$121.573.916, PARA ALCANZAR UN VALOR TOTAL DE \$11.007.233.020, TAL CUAL SE DETALLA EN LA SECCION AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

- ASEGURADO -

11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

No. CERTIFICADO 14379146



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 12
VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 15/11/2016
FECHA EXPEDICION 28/03/2016	
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	

DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701

TELEFONO 2510751

OBJETO DEL CONTRATO

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION PARCIAL DEL 09 DE MARZO DE 2016 AL CONTRATO NO 140-2014, SE DESPLAZAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, ASI MISMO Y SEGUN OTROSI NO. 4 DEL 09 DE MARZO DE 2016 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR 2 MESES MAS Y SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$121.573.916, PARA ALCANZAR UN VALOR TOTAL DE \$11.007.233.020, TAL CUAL SE DETALLA EN LA SECCION AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

- TOMADOR - AFIANZADO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados

PASA APF

Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association HOJA No. 2

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 12
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 15/11/2016

No. CERTIFICADO 14379146

FECHA EXPEDICION 28/03/2016
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

DIRECCION CALLE 52 NO. 47-42 OFC. 701

TELEFONO 2510751

OBJETO DEL CONTRATO

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION PARCIAL DEL 09 DE MARZO DE 2016 AL CONTRATO NO 140-2014, SE DESPLAZAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA. ASI MISMO Y SEGUN OTROSI NO. 4 DEL 09 DE MARZO DE 2016 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR 2 MESES MAS Y SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$121.573.916, PARA ALCANZAR UN VALOR TOTAL DE \$11.007.233.020, TAL CUAL SE DETALLA EN LA SECCION AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

- INTERMEDIARIO -

12

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 15	No. CERTIFICADO 14391080
VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 15/05/2017	
FECHA EXPEDICION 08/08/2016	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	TELEFONO 2510751	

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

- NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS.(ATENCIÓN DE URGENCIAS)
- NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.
- NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPANIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$2.201.446.604.
- SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.201.446.604.
- POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE:
- SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$2.201.446.604.
- SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.201.446.604.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	2,333,421.00
PATRONAL	2,461,739,454.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
R.C. CRUZADA	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
GASTOS MEDICOS	246,173,945.00	246,173,945.46	246,173,945.46	0.00
TOTAL ASEGURADO:			2,461,739,454.60	

SERENTIA SEGUROS LTD	AGENCIAS	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
COASEGURADORES	% PARTICIPACION	

PRIMA BRUTA	\$	2,333,421.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	\$	2,333,421.00
OTROS	\$	0.00
IVA	\$	373,347.00
TOTAL A PAGAR	\$	2,706,768.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 66 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR

- ASEGURADO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA & APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 15	No. CERTIFICADO 14391080
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 16/10/2014	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 15/05/2017	
FECHA EXPEDICION 08/08/2016	SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713
		TELEFONO 2510751

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NIÑA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS. (ATENCION DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA. LA COMPANIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$ 2.201.446.604.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.201.446.604.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE:

SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$ 2.201.446.604.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.201.446.604.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	TOTAL ASEGURADO
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60
PATRONAL	2,461,739,454.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60
R.C. CRUZADA	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60
GASTOS MEDICOS	246,173,945.00	246,173,945.46	246,173,945.46

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 01/08/2016 HASTA LAS 24:00 Horas del 15/05/2017 TOTAL ASEGURADO 30

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFICADO	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA	TOTAL A PAGAR
SERENTIA SEGUROS LTD	AGENCIAS	100.00							\$ 0.00		\$ 2,706,768.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago: 08/08/2016

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR

- TOMADOR - AFIANZADO -



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 15	No. CERTIFICADO 14391080
VIGENCIA DESDE: 00:00 Horas del 16/10/2014		VIGENCIA HASTA: 24:00 Horas del 15/05/2017
FECHA EXPEDICION 08/08/2016	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	TELEFONO 2510751	

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800 233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS (ATENCIÓN DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL, SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$ 2.201.446.604.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.201.446.604.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.201.446.604.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.201.446.604.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	2,333,421.00
PATRONAL	2,461,739,454.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
R.C. CRUZADA	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	246,173,945.00	246,173,945.46	246,173,945.46	0.00
GASTOS MEDICOS				
TOTAL ASEGURADO			2,461,739,454.60	

TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
SERENTIA SEGUROS LTD	100.00			

COASEGURADORES %	% PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	\$ 2,333,421.00
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	\$ 2,333,421.00
OTROS	\$ 0.00
IVA	\$ 373,347.00
TOTAL A PAGAR	\$ 2,706,768.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.seguosmundial.com.co



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- INTERMEDIARIO -

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Plazas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 15
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 15/05/2017

No. CERTIFICADO 14391080

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA EXPEDICION 08/08/2016
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713

TELEFONO 2510751

OBJETO DEL CONTRATO

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN OTROSI NO. 5 DEL 14 DE JULIO DE 2016 Y OTROSI NO. 06 DEL 01 DE AGOSTO DE 2016, AL CONTRATO NO 140-2014, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, ASI MISMO Y SEGUN OTROSI NO. 6 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR 6 MESES MAS Y SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO, TAL CUAL SE DETALLA EN LA SECCION AMPAROS.

A SI MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑIA TIENE CONOCIMIENTO QUE SE SUSPENDE EL CONTRATO PARCIALMENTE EN LO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

- ASEGURADO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA SAPP

Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

No. CERTIFICADO 14391080



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA M-100004937 No. ANEXO 15

VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 15/05/2017

FECHA EXPEDICION 08/08/2016

DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713

TELEFONO 2510751

SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

OBJETO DEL CONTRATO

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLE

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
R. C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN OTROSI NO. 5 DEL 14 DE JULIO DE 2016 Y OTROSI NO. 06 DEL 01 DE AGOSTO DE 2016, AL CONTRATO NO 140-2014, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, ASI MISMO Y SEGUN OTROSI NO. 6 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR 6 MESES MAS Y SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO, TAL CUAL SE DETALLA EN LA SECCION AMPAROS.

A SI MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑIA TIENE CONOCIMIENTO QUE SE SUSPENDE EL CONTRATO PARCIALMENTE EN LO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados

PASA & APF

Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association HOJA No. 2

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 15
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 15/05/2017

No. CERTIFICADO 14391080

FECHA EXPEDICION 08/08/2016
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713

TELEFONO 2510751

OBJETO DEL CONTRATO

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 10.00 SMMLV
	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN OTROSI NO. 5 DEL 14 DE JULIO DE 2016 Y OTROSI NO. 06 DEL 01 DE AGOSTO DE 2016, AL CONTRATO NO 140-2014, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, ASI MISMO Y SEGUN OTROSI NO. 6 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR 6 MESES MAS Y SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO TAL CUAL SE DETALLA EN LA SECCION AMPAROS.

A SI MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑIA TIENE CONOCIMIENTO QUE SE SUSPENDE EL CONTRATO PARCIALMENTE EN LO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2016.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

- INTERMEDIARIO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 16	No. CERTIFICADO 14391156
VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 15/05/2017	
FECHA EXPEDICION 08/08/2016	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	TELEFONO 2510751
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS.(ATENCIÓN DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO ENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPANIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CODIGO CIVIL SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$2,461,739,454.60

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2,461,739,454.60

DEDUCIBLES:

AMPARO ----- DEDUCIBLE -----

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
PATRONAL	2,461,739,454.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
R.C. CRUZADA	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	246,173,945.00	246,173,945.46	246,173,945.46	0.00
GASTOS MEDICOS				
TOTAL ASEGURADO			2,461,739,454.60	

AGENCIA	COASEGURADO	% PARTICIPACION
SERENTIA SEGUROS LTD	AGENCIAS	100.00

COASEGURADO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
COASEGURADORES		% PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	\$	0.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	\$	0.00
OTROS	\$	0.00
IVA	\$	0.00
TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

Puedes consultar tu póliza en www.seguosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 88 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855000 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR

- ASEGURADO -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CAMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados



HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 16	No. CERTIFICADO 14391156
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 16/10/2014	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 15/05/2017	
FECHA EXPEDICION 08/08/2016	SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713
		TELEFONO 2510751

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUNTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO Y BOLÍVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLÁNTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NIÑA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS. (ATENCIÓN DE URGENCIAS)

NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.

NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPAÑIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS COALES RESULTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CODIGO CIVIL SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$ 2.461.739.454.60

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.461.739.454.60

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
--------	-----------

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	VALOR	VALOR
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,461,739,454.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
PATRONAL	2,461,739,454.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,461,739,454.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
R.C. CRUZADA	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
GASTOS MEDICOS	246,173,945.00	246,173,945.46	246,173,945.46	0.00
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 01/08/2016 HASTA LAS 24:00 Horas del 15/05/2017				

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURADORES	% PARTICIPACION	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA	TOTAL A PAGAR	
SERENTIA SEGUROS LTD	AGENCIAS	100.00						\$	0.00	\$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/08/2016

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990 LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA

Handwritten signature

Puedes consultar tu póliza en www.seguosmundial.com.co



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 69 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

TOMADOR

- TOMADOR - AFIANZADO -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 16	No. CERTIFICADO 14391156
VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 15/05/2017	
FECHA EXPEDICION 08/08/2016	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	TELEFONO 2510751	

TOMADOR	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A.	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
ASEGURADO	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A. Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	800.233.881-4
DIRECCION	CLL 18 NO 35 69 OF 424	TELEFONO	4444744
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ADAPTACION	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 140 DE 2014 RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE REFUERZO DEL DIQUE CARRETERA EXISTENTE EN LA MARGEN DERECHA DEL CANAL DEL DIQUE ENTRE PUENTE CALAMAR Y SANTA LUCIA, Y LOS DIQUES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO SECTOR, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO Y BOLIVAR, COMO PARTE DE LAS OBRAS PREVENTIVAS PARA LA MITIGACION DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DEL SUR DEL ATLANTICO Y NORTE DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR QUE SE VIERON AFECTADOS POR EL FENOMENO CLIMATICO DE LA NINA 2010-2011, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS.

- NOTA: GASTOS MEDICOS: SE AMPARAN GASTOS MEDICOS INMEDIATOS. (ATENCIÓN DE URGENCIAS)
- NOTA: RC CRUZADA: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA CONSIDERAR TERCEROS ENTRE SI A QUIENES FIGUREN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- NOTA: ASEGURADO: SE TENDRÁ A FONDO ADAPTACION COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LATINCO S.A., EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO ADAPTACION.
- NOTA: BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE SE TENDRA A FONDO ADAPTACION COMO ENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- NOTA: AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) - CON SUJECCION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPANIA CUBRE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRA PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL. SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$ 2.461.739.454.60
- SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.461.739.454.60

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
--------	-----------

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

DESCRIPCION DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
PATRONAL	2,461,739,454.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
R.C. CRUZADA	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,461,739,455.00	2,461,739,454.60	2,461,739,454.60	0.00
GASTOS MEDICOS	246,173,945.00	246,173,945.46	246,173,945.46	0.00
TOTAL ASEGURADO			2,461,739,454.60	

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$	0.00
			DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	0.00
			OTROS	\$	0.00
			IVA	\$	0.00
			TOTAL A PAGAR	\$	0.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS, O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR

- INTERMEDIARIO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3



CAMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

No. POLIZA M-100004937

No. ANEXO 16

No. CERTIFICADO 14391156

VIGENCIA DESDE

VIGENCIA HASTA

00:00 Horas del 16/10/2014

24:00 Horas del 15/05/2017

FECHA EXPEDICION 08/08/2016

SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713

TELEFONO 2510751

OBJETO DEL CONTRATO

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
R. C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE:

SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$2.461.739.454.60

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2.461.739.454.60

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

- ASEGURADO -

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA & APF
Asociación Panamericana de Pólizas
Panamerican Surety Association

HOJA No. 2



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA M-100004937	No. ANEXO 16	No. CERTIFICADO 14391156
VIGENCIA HASTA		
00:00 Horas del 16/10/2014	24:00 Horas del 15/05/2017	
FECHA EXPEDICION 08/08/2016	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	TELEFONO 2510751
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		

OBJETO DEL CONTRATO

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
R.C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE:

SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$2,461,739,454.60

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2,461,739,454.60

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

- TOMADOR - AFIANZADO -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF

Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

No. POLIZA M-100004937		No. ANEXO 16		No. CERTIFICADO 14391156	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA			
00:00 Horas del 16/10/2014		24:00 Horas del 15/05/2017			
FECHA EXPEDICION 08/08/2016					
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN		DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713		TELEFONO 2510751	

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

OBJETO DEL CONTRATO

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
R. C. CRUZADA	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV
GASTOS MEDICOS	0.00

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA QUE:

SE AMPARA EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE POR VIGENCIA DE \$2,461,739,454.60

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA DE \$ 2,461,739,454.60

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

- INTERMEDIARIO -

Certificado Generado con el Pin No: 1943538276161615

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 16:30:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituido bajo la denominación COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utilizar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución, 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como

Certificado Generado con el Pin No: 1943538276161615

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 16:30:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutadas que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordene la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renunciaciones y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Jairo Humberto Cardona Sánchez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 3181060	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londoño Arango Fecha de inicio del cargo: 28/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Nancy Leandra Velasquez Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 52032034	Sexto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios. Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes. A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Certificado Generado con el Pin No: 1943538276161615

Generado el 28 de noviembre de 2017 a las 16:30:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 055042860AACC7

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:37:49

R055042860

PAGINA: 1 de 9

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
SIGLA : SEGUROS MUNDIAL
N.I.T. : 860037013-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00033339 DEL 13 DE MARZO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 784,846,789,716
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 6 B 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mundial@segurosmondial.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 33 6 B 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mundial@segurosmondial.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS:
BOGOTA(1) SOACHA (1) CHIA (1)

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 6767 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 30 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.992 BAJO

Validez de Constancia del Pílar Puentes Trujillo

EL NO. 385.147 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. POR EL DE COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y PODRA UTILIZAR COMO ENSEÑA Y NOMBRE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y COMERCIALES LA SIGLA MUNDIAL SEGUROS, E INTRODUIJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0001 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE ENERO DE 2001., INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759393 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S. A. MUNDIAL SEGUROS QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002102	1998/06/23	NOTARIA 36	1998/06/25	00639519
0000818	1999/03/31	NOTARIA 36	1999/04/29	00678014
0001747	2000/04/18	NOTARIA 18	2000/05/04	00726933
2000/04/26	REVISOR FISCAL	2000/05/04	00726938	
0000001	2001/01/02	NOTARIA 36	2001/01/03	00759393
0001196	2001/04/27	NOTARIA 36	2001/04/30	00774910
0000705	2002/03/22	NOTARIA 36	2002/03/26	00820287
0001199	2002/05/15	NOTARIA 36	2002/06/13	00830942
0001732	2004/04/30	NOTARIA 18	2004/05/13	00934080
0003231	2004/11/12	NOTARIA 36	2004/12/03	00965397
0000001	2006/05/10	REVISOR FISCAL	2006/07/11	01065967
0004185	2006/05/31	NOTARIA 71	2006/06/05	01059412
0004611	2006/06/15	NOTARIA 71	2006/06/29	01063867
0005097	2006/07/05	NOTARIA 71	2006/07/19	01067798
0001455	2007/02/23	NOTARIA 77	2007/03/08	01115047
15330	2013/12/16	NOTARIA 29	2014/01/07	01795752
5192	2014/05/12	NOTARIA 29	2014/05/29	01839303
5197	2015/05/05	NOTARIA 29	2015/06/09	01946577
7953	2016/05/04	NOTARIA 29	2016/05/24	02106546

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL DE CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES, ASUMIENDO EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA O DEL PAÍS EXTRANJERO DONDE ESTABLECIERE SUS NEGOCIOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 055042860AACC7

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:37:49

R055042860 PAGINA: 2 de 9

* * * * *

PUEBAN SER OBJETO DE DICHAS CONVENCIONES. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS; ACTUAR COMO ENTIDAD OPERADORA PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO DE NOMINA RELACIONADOS ESPECÍFICAMENTE CON PRIMAS DE SEGUROS, EN FORMA COMO LO ESTABLEZCA LA LEY; REALIZAR O PRESTAR ASESORÍAS Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EN CONCORDANCIA CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y LAS REGLAMENTACIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. PARÁGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS, SALVO AQUELLAS QUE SE DERIVEN DEL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y REASEGUROS U OTRAS QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA ADOPTADA CON LA MAYORÍA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$12,000,044,700.00
 NO. DE ACCIONES : 399,735,000.00
 VALOR NOMINAL : \$30.02

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$9,013,595,840.00
 NO. DE ACCIONES : 300,253,026.00
 VALOR NOMINAL : \$30.02

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$9,013,595,840.00
 NO. DE ACCIONES : 300,253,026.00
 VALOR NOMINAL : \$30.02

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0928 DEL 23 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 04 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159683 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE GLORIA MENDOZA MORENO CONTRA LENIN AGUST O BARBOSA PEREIRA, CIA

MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRANSPORTES @ IBAGUE SAS, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2017-1456 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00163726 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 PROMUISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA, ANTIOQUIA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 DE: PHILLIP DIONE GARCES ESTIVAL, CONTRA: SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN, ENVIGADO, SABANETA S.A.-SOTRAMES Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, SE DECRETÓ LA INCRIPCION DE LA DEMANDA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749031 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MISHAAN GUTT ALBERTO	C.C. 000000019395101
SEGUNDO RENGLON	
FERNANDEZ ESCOBAR JOSE CAMILO	C.C. 000000017102988
TERCER RENGLON	
TORRES FERNANDEZ DE CASTRO JOSE FERNANDO	C.C. 000000012613003

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
GUTIERREZ NAVARRO LUIS FELIPE	C.C. 000000079142178

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01802560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
VILLAMIZAR MALLARINO ERNESTO	C.C. 000000079271380

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01749031 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MISHAAN GUTT SUSAN	C.C. 000000041626074
SEGUNDO RENGLON	
MISHAAN GUTT RICARDO	C.C. 000000019388963
TERCER RENGLON	
BUSTAMANTE MOLINA JUAN ENRIQUE	C.C. 000000019480687
CUARTO RENGLON	
MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES	C.C. 000000019235786

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02033172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
MISHAAN MILLAN JONATHAN	C.C. 000000079198105

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 110 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 055042860AACC7

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:37:49

R055042860

PAGINA: 3 de 9

* * * * *

4 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024375 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR MAURICIO GALVIS ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.790.534 DE BOGOTA D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1474 DE 2011, ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. SEGUNDO: ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTAS LA PERSONA MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. SIGLA MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 950 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024470 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERWIN NICOLAS VASQUEZ SANDOVAL ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.214.328 DE BOGOTA D.C., PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1474 DE 2011, ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. SEGUNDO: ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTAS LA PERSONA MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. SIGLA MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 14993 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO LO NO. 00032475 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA LAS FACULTADES QUE EN DELANTE SE RELACIONAN AL SIGUIENTE FUNCIONARIO: LUIS EDUARDO LONDOÑO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.541.924 DE ENVIGADO. CARGO: VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PERSONALES. FACULTADES: 1. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 2. FIRMAR CLÁUSULAS DE COASEGURO PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 3. FIRMAR LICITACIONES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SIN LÍMITE DE CUANTÍA. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SIGLA MUNDIAL SEGUROS. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LOS APODERADOS INDICADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA. CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERIA PÓLIZA DISEÑADA POR LA COMPAÑIA PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 19053 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00038183 COMPARECIÓ JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.480.687 DE BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGA LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE RELACIONAN A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JOHANA CRISTINA SUÁREZ CAMARGO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.492.260 DE BOGOTÁ D.C. Y JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.030.526.181 DE BOGOTÁ D.C.. FACULTADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CENTROS DE CONCILIACIÓN. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. INTERPONER RECURSOS DE VÍA GUBERNATIVA. ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL SEGUNDO SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA SEGUROS, MUNDIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11541 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020662 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE SE OTORGAN LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE RELACIONAN A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA, EN ADICION A LAS FACULTADES OTORGADAS EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 055042860AACC7

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:37:49

R055042860 PAGINA: 4 de 9

* * * * *

LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. EN RAZON A SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SIN QUE ESTE PODER ESPECIFICO LIMITE DE NINGUNA MANERA LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES A SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE: MARISOL SILVA ARBELAEZ IDENTIFICACION: 51.866.988 DE BOGOTA CARGO: VICEPRESIDENTE JURIDICO Y DE INDEMNIZACIONES FACULTADES: 1. FIRMAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES, SIN LIMITACIONES DE CUANTIA Y PARA FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO DE CUALQUIER RAMO SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LA FUNCIONARIA MENCIONADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS SIGLA MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11541 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020663 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE SE OTORGAN LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE RELACIONAN AL SIGUIENTE FUNCIONARIO, EN ADICION A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. EN RAZON A SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SIN QUE ESTE PODER ESPECIFICO LIMITE DE NINGUNA MANERA LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES A SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE: JAIRO HUMBERTO CARDONA SANCHEZ. IDENTIFICACION: 3.181.060 DE BOGOTA CARGO: VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES. FACULTADES: 1. FIRMAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES, SIN LIMITACIONES DE CUANTIA Y PARA FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO DE CUALQUIER RAMO SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS SIGLA MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11541 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020664 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE SE OTORGAN LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE RELACIONAN AL SIGUIENTE FUNCIONARIO, EN ADICION A LAS FACULTADES OTORGADAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. EN RAZON A

SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SIN QUE ESTE PODER ESPECIFICO LIMITE DE NINGUNA MANERA LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES A SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE: JORGE ANDRES MORA GONZALEZ. IDENTIFICACION: 79.780.149 DE BOGOTA CARGO: VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y DE SERVICIO FACULTADES 1. FIRMAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN LOS SEGUROS DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES, SIN LIMITACIONES DE CUANTIA Y PARA FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO DE CUALQUIER RAMO SIN LIMITE DE CUANTIA. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS SIGLA MUNDIAL SEGUROS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10938 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029151 DEL LIBRO V MODIFICA EL PODER DE LA REFERENCIA EN SU REGISTRO NO. 00020688 (JULIET PAOLA PEÑA NAVARRETE FIRMA DE POLIZAS) QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11544 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020684, 00020685, 00020686, 00020688, 00020689 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CARLOS MANUEL GARCIA BARCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.262.242 DE BUCARAMANGA, CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ALBERGAR LTDA.; PARA 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTIA: \$3.500.000.000. 2. FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO PARA LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE MUNDIAL SEGUROS, HASTA CUANTIA: \$20.000.000.000; A ALBERTO EFRAIN GARCIA ACEVEDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 5.547.530 DE MEDELLIN; CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ALBERGAR LTDA.; PARA 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. HASTA CUANTIA: \$3.500.000.000; A JOSE GABRIEL MONROY GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.625.148 DE BOGOTA, CARGO: REPRESENTANTE LEGAL MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., PARA FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTIA: \$1.500.000.000.; A JULIET PAOLA PEÑA NAVARRETE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.438.899 DE BOGOTA, CARGO: DIRECTORA TECNICA GERENCIA NACIONAL DE FIANZAS, PARA 1. FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO PARA LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE SEGUROS MUNDIAL, HASTA CUANTIA: SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA MUNDIAL SEGUROS SIGLA SEGUROS MUNDIAL. SEXTO: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LOS APODERADOS INDICADOS EN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERIA POLIZA DISEÑADA POR LA COMPAÑIA PARA TAL EFECTO. A DIANA LORENA VARON ORTIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 53.046.661 DE BOGOTA, CARGO: SUSCRIPTORA JUNIOR GERENCIA NACIONAL DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 055042860AACC7

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:37:49

R055042860

PAGINA: 5 de 9

* * * * *

FIANZAS, PARA 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTIA: \$5.000.000.000.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11544 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020665, 00020666, 00020671 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JORGE ENRIQUE OCAMPO SOTO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.169.785 DE TUNJA, CARGO: ASESOR JURIDICO, PARA 1. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO DE BOGOTA, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL; A OSCAR ORLANDO RIOS SILVA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.020.883 DE BOGOTA, CARGO: ABOGADO EXTERNO, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS CON AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE, PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; A LUISA FERNANDA PEREZ MARTINEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 65.631.669 DE IBAGUE, CARGO: DIRECTORA TECNICA DE FIANZAS SUCURSAL BOGOTA, PARA 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTIA: \$7.500.000.000.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12760 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO LOS NOS. 00026595 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA,

QUE OERA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE MENCIONAN A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: NOMBRE: ARIEL CARDENAS FUENTES IDENTIFICACION: 74.182.509 DE SOGAMOSO FACULTADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES DERIVADOS DEL RAMO Y/O POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SOAT ANTE FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONSEJO DE ESTADO PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CENTROS DE CONCILIACION. 2. NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES PROVENIENTES DE POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT. 3. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES CON CARGO A LAS POLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9134 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028798 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARISOL SILVA ARBELAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.866.988 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A YULY ANDREA NIÑO ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.849.245 DE BOGOTA D.C., FACULTADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CENTROS DE CONCILIACION. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1474 DE 2011 ARTICULO 86, ESTATUTO ANTICORRUPCION, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. INTERPONER RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA; TERCERO: ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LA FUNCIONARIA MENCIONADA EN EL NUMERAL SEGUNDO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13771 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030448 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A HUGO HERNANDO MORENO ECHEVERRY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.345.876 DE BOGOTA D.C. CON TARJETA PROFESIONAL 56799, PARA QUE 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 055042860AACC7

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:37:49

R055042860 PAGINA: 6 de 9

* * * * *

CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO 2 NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES 3 ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. TERCERO: ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDOS SE DESEMPEÑEN COMO ABOGADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A SIGLA SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 637 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033461 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA TERESA CASTRO FORERO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.085.408 DE BOGOTA D.C., EN EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE SINIESTROS LINEAS PERSONALES CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA LAS OBJECIONES QUE LA MISMA FORMULE A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON CARGO A LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CORRIENTE DEBIL Y TODO RIESGO CONTRATISTA. LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERIA POLIZA DISEÑADA POR LA COMPAÑIA PARA TAL EFECTO. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6135 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO LOS NOS. 00034283, 00034284, 00034285, 00034286 Y 00034287 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A BLANCA NUBIA SOTELO ESPITIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.942.889 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 180.969 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ ZAMORA. IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.851.921 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 190.825 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O CARLOS ANDRES DIAZ DIAZ. IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.818.916 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 244.726 DEL CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O DIANA JANETH CHAPARRO OTALORA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.428.214 DE ZIPAQUIRA Y TARJETA PROFESIONAL NO. 210.132 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O A LA SOCIEDAD ASESORES Y AJUSTADORES JURIDICOS Y COMPAÑIA S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.052.825-3, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PRECITADA EMPRESA, ASISTAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN LOS DIFERENTES CENTROS DE CONCILIACION EN LOS CUALES SEA CONVOCADA LA EMPRESA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., COMO TERCERA CIVILMENTE RESPONSABLE COMO COMPAÑIA ASEGURADORA. LOS APODERADOS QUEDAN AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, PEDIR Y APORTAR PRUEBAS, Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES A ESTE MANDATO DE QUE TRATA EL ARTICULO 70 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, O 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10240 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, DEL 10 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 17 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034672 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA FACULTADES A CAMILO ANDRES TELLEZ ZAFRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.941.872 DE BOGOTA, EN EL CARGO DE GERENTE DE LINEAS ESPECIALES CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. FIRMAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN LOS SEGUROS DE AVIACION, DELIMITADO POR SLIP DE COLOCACION Y NOTA DE COBERTURA DE REASEGURO. 2. FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES DE TODO TIPO ANTE AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ESPECIALMENTE, LAS QUE SE EXPIDAN CON DESTINO A LA AERONAUTICA CIVIL SOBRE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., DEL RAMO DE AVIACION. 3. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIONES DE REASEGUROS, CARTAS IRREVOCABLES DE INSTRUCCIONES, CARTAS DE ENTENDIMIENTO DE CESIONES DE SEGUROS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS CLIENTES Y REASEGURADORES DENTRO DEL RAMO DE AVIACION. CUARTO ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO EN EL NUMERAL TERCERO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A SIGLA SEGUROS MUNDIAL. QUINTO QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL APODERADO INDICADO EN EL NUMERAL TERCERO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERIA POLIZA DISEÑADA POR LA COMPAÑIA PAR TAL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6410 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037169 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.503.931 DE BOGOTA D.C., EN SU CARGO DE VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PERSONALES LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIN LIMITE DE CUANTIA. 2. FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO PARA LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGURO S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA. 3. FIRMAR LICITACIONES PARA LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA. CUARTO: ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO EN EL NUMERAL TERCERO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA SEGUROS MUNDIAL. QUINTO: QUEDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 055042860AACC7

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:37:49

R055042860

PAGINA: 7 de 9

* * * * *

EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LOS APODERADOS INDICADOS EN EL NUMERAL TERCERO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERIA POLIZA DISEÑADA POR LA COMPAÑIA PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6407 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037204 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JUAN PABLO WANDURRAGA LOPEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.033.371 DE BOGOTA. EN SU CARGO DE SUBGERENTE DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES HASTA CUANTIA: \$10.000.000.000. 2. FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO PARA LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE SEGUROS MUNDIAL, HASTA CUANTIA DE: \$60.000.000.000 Y MARIA CAMILA ALJURE CORTES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.019.009.647 DE BOGOTA D.C. LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CENTROS DE CONCILIACION. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE LAS ADELANTADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. INTERPONER RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA. ESE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL TERCERO SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS SIGLA SEGUROS MUNDIAL. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO A LOS APODERADOS INDICADOS EN EL NUMERAL TERCERO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERIA POLIZA DISEÑADA POR LA COMPAÑIA PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6408 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE ABRIL DE 2017, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037246 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.480.687 DE BOGOTA, EN SU

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN EL CARACTER INDICADO SE OTORGA LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE RELACIONAN A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: PAMELA SEJNAUI SAYEGH IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.130.669.076 DE CALI, EN SU CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA, D.C. 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA CUANTIA: \$5.000 000.000. ESE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO EN EL NUMERAL TERCERO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS SIGLA SEGUROS MUNDIAL. QUINTO: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL APODERADO INDICADO EN EL NUMERAL TERCERO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERIA POLIZA DISEÑADA POR LA COMPAÑIA PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11228 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037472 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.480.687 DE BOGOTA, D.C., OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., OTORGAN LAS FACULTADES QUE ADELANTE SE RELACIONAN A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: ANGELA PATRICIA MUNAR MARTINEZ., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.646.070 DE BOGOTA. CARGO GERENTE NACIONAL DE FINANZAS. FACULTADES: 1. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES HASTA CUANTIA DE \$15.000.000.000 2. FIRMAR CLAUSULAS DE COASEGURO PARA LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., HASTA CUANTIA \$110.000.000.000. Y DIANA CAROLINA ROMERO PATIÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.015.412.61.7 DE BOGOTA, D.C. FACULTADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES ANTE FISCALIAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y CONSEJO DE ESTADO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y CENTROS DE CONCILIACION. 2. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES. 3. ASISTIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1474 DE 2011 ARTICULO 86, ESTATUTO ANTICORRUPCION, ASISTIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA. 4. INTERPONER RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. ESTE PODER TENDRA VIGENCIA MIENTRAS LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL SEGUNDO SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 16521 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038001 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19480687 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARIA CATALINA GÓMEZ GORDILLO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 055042860AACC7

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:37:49

R055042860

PAGINA: 8 de 9

* * * * *

IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.087236 DE BOGOTA D.C., PARA QUE: 1. SUSCRIBA A NOMBRE DE LA COMPAÑIA LAS OBJECIONES QUE LA MISMA FORMULE A LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON CARGO A PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA. 2. SUSCRIBA A NOMBRE DE LA COMPAÑIA LOS FORMATOS DE LIQUIDACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE GLOSA QUE SE GENEREN DENTRO DE LAS RECLAMACIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON CARGO A PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA. 3. SUSCRIBA A NOMBRE DE LA COMPAÑIA LAS CERTIFICACIONES DE AGOTAMIENTO DE TOPES DE COBERTURA PARA RECLAMACIONES PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON CARGO A PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, EXPEDIDAS POR LA ASEGURADORA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES DERIVADOS DEL RAMO Y/O PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT ANTE FISCALÍAS DE TODO NIVEL, JUZGADOS, TRIBUNALES DE TODO TIPO, CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO DE ESTADO. NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES PROVENIENTES DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. 6. ASISTIR A AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y REALIZAR CONCILIACIONES TOTALES O PARCIALES CON VIRTUALIDAD PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD PODERDANTE, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES CON CARGO A LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES PARA LOS TRÁMITES DE TRASPASOS, CANCELACIONES, ENTRE OTROS QUE SEAN NECESARIOS EN EL MANEJO DE LOS SALVAMENTOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE INDEMNIZACIÓN QUE REALIZA LA COMPAÑIA EN LOS RAMOS DE CORRIENTE DELII, RESPONSABILIDAD CIVIL ASOCIADA A Y AUTOS CUARTO: ESTE PODER TENDRÁ VIGENCIA MIENTRAS EL FUNCIONARIO MENCIONADO EN EL NUMERAL SEGUNDO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE QUINTO: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO AL APODERADO INDICADO EN EL NUMERAL SEGUNDO DE ESTE ESCRITO EL OTORGAR COBERTURAS EN FORMA CONSENSUAL, POR LO CUAL TODO CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y EN PAPELERÍA PÓLIZA DISEÑADA POR LA COMPAÑIA PARA TAL EFECTO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736281 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL AYALA PARRA LUIS EDUARDO	C.C. 000001032368897

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02140343 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE BOLIVAR LOPEZ ANDRES EDUARDO	C.C. 000001030538232

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3038 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989 DE LA SU PERINTENDENCIA BANCARIA INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 1989 BAJO EL NO. 277388 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR DE \$300'000.000,00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996, INSCRITO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00556726 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02187369 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ANHIMIDA LTD
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2016-12-29

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 00365343

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 33 6 B 24 P 1

TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mundial@segurosmondial.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL - PAV 118

MATRICULA : 02759916

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 055042860AACC7

28 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 11:37:49

R055042860 PAGINA: 9 de 9

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 118 18
TELEFONO : 3077082
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ymontoya@segurosmondial.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
MATRICULA : 02846920

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE JULIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AUT SUR CR 4 NO. 31 40
TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
MATRICULA : 02846964

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE JULIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE EN 4
TELEFONO : 2855600

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : YMONTOYA@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE OCTUBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2017/11/30 - 1:49:40 PM



Recibo No.: 0016101802

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
SIGLA: LATINCO S.A.
MATRICULA: 21-383409-04
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 800233881-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-383409-04
Fecha de matrícula: 11/07/2007
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2017
Activo total: \$447.079.926.000
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 18 35 69 OFICINA 424
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 4444744
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: leidy.florez@latincosa.com
martha.florez@latincosa.com

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

info@latincosa.com

Dirección para notificación judicial: Calle 18 35 69 OFICINA 424
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 4444744
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@latincosa.c

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal:

4210: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Actividad secundaria:

4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil

Otras actividades:

4220: Construcción de proyectos de servicio público

4112: Construcción de edificios no residenciales

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1581, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en junio 2 de 1994 Registrada inicialmente en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 1994, posteriormente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 12 de julio de 2001 y nuevamente en esta Entidad en julio 11 de 2007, en el libro 9, bajo el número 8395, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
y utilizará la sigla LATINCO S.A.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 2724 de diciembre 20 de 1999, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1132 de mayo 30 de 2000, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1401 de junio 30 de 2000, de la Notaría 7a. de



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Medellín.

Escritura Pública No. 1292 de junio 19 de 2001, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante la cual la sociedad cambia el domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Envigado.

Escritura Pública No. 310 de febrero 20 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión entre las sociedades TUNELES Y MINERIA S.A. (escindida) y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (beneficiarias).

Escritura Pública No. 1412 de julio 16 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 3150 de diciembre 18 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2768 de noviembre 23 de 2005, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 11 de julio de 2007.

Escritura Pública No. 497 de marzo 1 de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1658, de junio 13 de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante al cual se aprobo el cambio de domicilio de la sociedad del municipio de Envigado a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No. 2780 de septiembre 26 de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura Pública No. 59 de enero 21 de 2010, de la Notaría 1a. de Itagüí.

Escritura Pública No. 1200 del 16 de junio de 2010, de la Notaría 1a. de Itagüí.

Escritura Pública No. 2431, del 27 de diciembre de 2011, de la Notaría 1 de Itagüí.

Escritura Pública No. 1053 del 26 de junio de 2012, de la Notaría 1 de Itagüí.

Escritura Pública No. 814 del 15 de abril de 2013, de la Notaría 2a. de Rionegro.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncncj

Escritura Pública No. 1481 del 28 de mayo de 2015, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura Pública número 2.523 del 31 de agosto de 2015, de la Notaría Diecisiete (17) de Medellín.

Escritura Pública No. 1879, del 15 de julio de 2016, de la Notaría 17 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta abril 01 de 2075.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:

- 1) Contratar con las entidades del Estado, obras civiles, de infraestructura o de cualquier otra naturaleza y reguladas en los estatutos generales de contratación de las diversas entidades estatales.
- 2) Estudiar, diseñar, planear, contratar, construir, financiar, explotar y administrar toda clase bienes en general, así como realizar adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones, reparaciones y cualquier clase de negocios de infraestructura y ejecutar todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional, con entidades públicas, privadas y con particulares.
- 3) Contratar y subcontratar con el Estado y sus entidades centralizadas y descentralizadas la ejecución de cualquier obra civil o de vivienda ordinaria o vivienda de interés social u otro tipo de construcciones.
- 4) Explorar, explotar, transformar la minería en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, explorar, explotar canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general, mediante contratos con el Estado, con entidades de carácter privado o mediante concesión.
- 5) Prestar servicios técnicos, de interventoría y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.
- 6) Realizar trabajos, estudios, consultorías y proyectos materia de urbanismo y arquitectura.
- 7) Adquirir, importar, distribuir y vender L equipos y repuestos en general.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

8) Adquirir inmuebles o invertir en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la venta de lotes o de unidades habitacionales, o de locales comerciales o industriales, o la construcción, urbanización, promoción y venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación.

9) Desarrollar construcciones, parcelaciones, urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

10) Promover la constitución y asociación o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre la propiedad raíz.

11) Invertir en bienes inmuebles con el fin de enajenarlos o desarrollar sobre ellos edificaciones, reservando para la Sociedad, sus asociadas o los socios, las áreas que a bien tengan para el arrendamiento o explotación comercial.

12) Ejecutar toda clase de negocios además de la compraventa, relacionados con la comercialización de propiedad raíz tales como financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc

13) Construir canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.

14) Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía hidráulica, térmica y a gas y para plantas o instalaciones comerciales y de infraestructura.

15) Construir y montar acueductos, alcantarillados, riegos, drenajes y tubería a presión para centrales de generación y estaciones de bombeo, disposición técnica de residuos y desechos sólidos y líquidos.

16) Hacer montajes, puestas en servicio de equipos, líneas, enlaces y servicios complementarios y accesorios para comunicaciones y telecomunicaciones.

17) Hacer montajes eléctricos, líneas de transmisión y distribución, subestaciones, centrales de generación de redes de distribución, iluminación de áreas y vías públicas y privadas.

18) Construir obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo, y en general todo lo relacionado con esta clase de construcciones.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

- 19) Enajenar materiales de construcción nuevos y sobrantes de obra.
- 20) Construir túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, y estaciones de bombeo.
- 21) Construir estructuras para edificios, puentes o infraestructura, en general, en concreto o metálicas.
- 22) Participar en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula
- 23) Adquirir a cualquier título, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.
- 24) Adquirir, gravar, enajenar limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la compañía tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas.
- 25) Planear y ejecutar estudios de factibilidad, de mercadeo, y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización en áreas urbanas, suburbanas o rurales.
- 26) Administrar y vender lotes, parcelas y edificaciones.
- 27) Asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación y construcción. -
- 28) Abrir, operar, instalar, administrar talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos.
- 29) Producir materiales destinados a obras o construcciones; asimismo explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos.
- 30) La contratación de la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación.
- 31) Asociarse con terceras personas naturales o jurídicas, para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación.
- 32) Subcontratar obras o parte de ellas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

33) Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondo o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales.

34) Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con personas naturales o jurídicas y, otorgar garantías, emitir bonos, tomar de dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la Sociedad, comprar para revender, licitar, constituir sociedades, abrir filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o establecimientos de comercio, absorber o fusionarse con estas.

35) invertir y/o aplicar recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas nacionales o extranjeras, bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporales con la finalidad de precautelación del patrimonio,

36) Planear, contratar, administrar negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y, proyectos relacionados con obras de infraestructura, ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción,

37) Estructurar, gestionar y ejecutar proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera,

38) Diseñar, fabricar, comprar, vender, permutar, arrendar, almacenar, bienes relacionados con la industria de la construcción y desarrollar la intermediación de los mismos,

39) Desarrollar actividades de explotación económica, consistentes en el recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes.

40) Desarrollar actividades relacionadas con la ingeniería sanitaria, ambiental, minera y civil en todos sus ramos en especial el manejo ecológico de los recursos naturales.

41) Suscribir y ejecutar contratos de concesiones, permisos, licencias y las demás que permita la ley con entidades públicas o privadas, o semiprivadas, con el objetivo principal de prestar el servicio de aseo, manejo de basuras, rellenos sanitarios y todas las actividades

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncncckcj

complementarias, tratamiento de aguas residuales, estudios ecológicos, de cuencas de aguas en municipios, áreas metropolitanas y distritos públicos o propiedades privadas.

42) Construir y ensamblar equipos para el manejo de basuras o rellenos sanitarios.

43) Importar y exportar toda clase de insumos necesarios para el desarrollo de su objetivo social.

44) Administrar, gestionar y operar infraestructura de distribución eléctrica, así como comercializar la energía eléctrica y realizar cualquier tipo de contrato que conlleve este objeto y/o alcance.

45) Estudiar, elaborar y presentar licitaciones públicas o privadas, como también de ofertas públicas a privadas, en Colombia o en cualquier otro país.

46) La suscripción de contratos para el desarrollo de su objeto principal o similar a este.

47) De igual forma como objeto social secundario la sociedad podrá dedicarse a la comercialización, cría, levante o desarrollo, la ceba de ganado bovino, porcino y equino, ya sea propio o en participación; así como la explotación económica de bienes inmuebles rurales.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá:

1) Promover y constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, siempre que sean constituidas para realizar inversiones de cualquier tipo; vincularse a sociedades ya constituidas cualquiera sea su objeto o forma social; suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes sociales en ellas, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios y absorberlas o fusionarse con ellas.

2) Adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que ajuicio de la Junta Directiva sirvan para la realización del objeto social; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, en desarrollo de lo cual podrá:

a) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.

b) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones,

c) Emitir bonos o títulos valores o títulos sobre activos e inversiones

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2017/11/30 - 1:49:40 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncncj

u) otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la Sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera.

e) Celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras.

f) Celebrar toda clase de operaciones de crédito.

g) Asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias.

h) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, a través de la suscripción de bonos, adquisición de títulos o acciones.

i) Abrir y suprimir sucursales, oficinas, o agencias, en los lugares de Colombia o del extranjero que se estime conveniente.

j) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

k) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

l) Obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal.

En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, previa aprobación de la Junta Directiva, cuando el monto supere los quinientos (500 SMMLV).

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del objeto social de la sociedad, se incluye el manejo de material radiactivo para fines internos y no comerciales, lo anterior, de acuerdo con las normas vigentes.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea esta la de:

Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y degocey ordenar la disminución o supresión de privilegios;

Autorizar la emisión y colocación de acciones en Reserva y la emisión de bonos, lo anterior sin perjuicio a las emisiones de bonos no convertibles en acciones que conforme a la ley y los presentes estatutos pueda ser autorizada por la Junta Directiva.

s) Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Autorizar la adquisición de acciones de la sociedad con fondos tomados de las utilidades, siempre que las acciones estén totalmente liberadas y determinar de acuerdo a la ley, la destinación posterior que deban dárseles.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales, títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea.

Autorizar el establecimiento o supresión, con observancia de los requisitos legales, de sucursales o agencias,

Autorizar la constitución de cualquier tipo de asociaciones o sociedades de las que participe la Sociedad en calidad de socio o accionista, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social de la Compañía, o que sea útil para el desarrollo del mismo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncncj

Autorizar la adquisición de acciones o cuotas de sociedades, corporaciones o fundaciones, previamente constituidas, que tengan objeto similar, conexo, complementarios, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, cuando el monto exceda una suma de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (000SMMLV), Autorizar previamente al Gerente General todas las operaciones que tengan por objeto:

1) Adquirir, gravar, limitar, celebrar actos jurídicos o enajenar activos fijos, cuyo valor exceda de tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales, ajustada al millón inmediatamente superior 2) La división de inmuebles que la Sociedad posea en comunidad,

Salvo que de acuerdo con la ley o estos Estatutos, ello corresponda a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva deberá aprobar los actos o contratos respectivos en los siguientes casos:

a) Los suscritos por el Gerente General, que tenga por objeto los derechos intelectuales de que sea propietario la compañía sin importar su cuantía.

b) Los suscritos por el Gerente General que tengan por objeto la renuncia, condonación o transacción de derechos de la sociedad cuya cuantía sea superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conceder autorizaciones a los miembros de la junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Compañía.

Autorizar, con el voto favorable de cinco (3) de sus miembros, que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, cuando el monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

PARÁGRAFO: No obstante lo previsto en este artículo, la Junta Directiva podrá conceder autorizaciones generales, o establecer cupos rotatorios o no al Gerente General, de tal forma que no se requiera solicitar autorización para actos individuales. En este caso, el Gerente General deberá informar en la reunión inmediatamente siguiente a la Junta Directiva, del uso que hubiese hecho de tales autorizaciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	10.000.000	\$3.000,00
SUSCRITO	10.000.000	\$3.000,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Por Extracto de Acta número 82 del 18 de abril de 2010, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 26 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el número 8098.

PRESIDENTE CORPORATIVO	RAMIRO ALBERTO PEREZ	70.094.522
	RESTREPO	
	DESIGNACION	

Por Acta No. 42 del 20 de noviembre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, protocolizada mediante Escritura Pública número 59 del 21 de enero de 2010, de la Notaría 1a. de Itaguí, registrado en esta Cámara el 8 de abril de 2010, en el libro 9, bajo el número 5278.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Como representante legal de la sociedad en juicio y extrajudicialmente, el Presidente Corporativo tiene plenas facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía

El Gerente General, está facultado para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas; todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El Presidente Corporativo y el Gerente General quedan investidos de poderes especiales para conciliar, transigir, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en las que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos o sustituciones.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Sociedad también es un mandatario con representación legal principal de la Sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y de la gestión de negocios, la responsabilidad de la acción administrativa y la supervisión general de lo Sociedad en coordinación con el Presidente Corporativo, las cuales cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de lo Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente Corporativo. Además de las funciones antes indicadas corresponde al Gerente General:

- a) Tomar decisiones acordes con la estrategia y los lineamientos fijados por el Presidente Corporativo.
- b) Acompañar, apoyar y complementar al Presidente Corporativo en temas estratégicos, relaciones con los entes gubernamentales, accionistas, inversionistas y nuevas iniciativas de negocio.
- c) Responder por el cumplimiento de los objetivos corporativos de los proyectos.
- d) Acompañar al Presidente Corporativo en las reuniones de inversionistas y nuevas inversiones que considere pertinentes.
- e) Alinear conceptual y filosóficamente las áreas a su cargo frente a logro de los resultados de los proyectos
- f) Ejecutar el plan estratégico anual.
- g) Coordinar las áreas claves de los proyectos y las respectivas gerencias.
- h) Responder por nuevos negocios ya definidos y promover el desarrollo de nuevos negocios.
- i) Proponer al Presidente Corporativo y éste a su vez a la Junta Directiva, esquemas de compensación que alineen la administración con el resultado del negocio.
- j) Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos.
- k) Administrar las operaciones de manera transversal sobre las Gerencias para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos.
- l) Llevar controles periódicos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos corporativos.
- m) Cuidar de la recaudación de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

depósito se mantengan con la seguridad debida;

n) Dar su concepto previo, sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

o) Usar la firma social y representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

p) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos hasta por cuantía de tres mil (3.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales. Las operaciones que excedan esta cifra requieren autorización de la Junta Directiva en los términos de estos estatutos.

q) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente.

r) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.

s) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la sociedad y sus actividades.

t) Velar de manera conjunta con el Presidente Corporativo y la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.

u) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

y) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.

w) Constituir y nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Sociedad, y determinar sus facultades

x) Designar apoderados o representantes para los consorcios, uniones temporales o acuerdos de asociaciones futuras o cualquier otro tipo de asociación en que la sociedad tenga interés en ocasión del ejercicio de su objeto social

y) Asistir a las reuniones de las Asambleas o Juntas Directivas de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses cuando así lo disponga el Presidente Corporativo, dar su voto en ellas en representación de éste y de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente y de la junta Directiva.

z) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

aa) Nombrar y remover a la Secretaria General de la Sociedad, exigirle informes y fijar su remuneración.

bb) Nombrar y remover libremente al Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos y su suplente y, darle instrucciones e exigirle informes de su actividad como representante.

cc) Las demás que confiera la ley y expresamente estos estatutos.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE CORPORATIVO. El Presidente Corporativo de la Sociedad es un mandatario con representación, investido de la gestión corporativa, encargado de definir los lineamientos estratégicos y de inversiones, la coordinación y supervisión general de la Sociedad, como tal tiene la representación legal y la responsabilidad de la acción administrativa. Funciones que cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

Además de las funciones antes indicadas corresponde al Presidente:

a) Liderar las estrategias de la Sociedad.

b) Cuidar de la inversión de los fondos de la Sociedad.

c) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y los de la Junta Directiva.

d) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la Sociedad y sus actividades y someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la Administración.

e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentarle en su reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidas por la ley, previo el estudio y consideración del

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Gerente General y aprobación de la Junta Directiva.

f) Velar de manera conjunta con la Gerencia General y la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.

g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía.

h) Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas de asociados de las sociedades, corporaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses; ejercer el derecho de decisión a través del voto y en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva.

i) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas de la junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

j) Usar de la firma social y representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

k) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos sin limitación alguna en su cuantía.

l) Proponer a la junta Directiva políticas generales.

m) Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

n) Velar para que en el Código de Buen Gobierno, se regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y administradores, los administradores y demás empleados de la sociedad y entre los accionistas.

o) Mantener a los accionistas, inversionistas y a terceros debidamente informados acerca de hechos relevantes y materiales acaecidos en la Sociedad, así como de sus principales riesgos. Lo anterior con el fin de que los accionistas e inversionistas puedan informarse constantemente de los hechos, actos y operaciones relacionadas con la compañía que de alguna forma puedan afectar sus intereses. En cumplimiento de lo anterior el Presidente Corporativo podrá crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página web de la Sociedad.

p) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio con el Gerente General y la Junta Directiva, en caso de existir grupo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

empresarial, un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

q) Constituir y nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Sociedad, y determinar sus facultades.

r) Designar apoderados o representantes para los consorcios, uniones temporales o acuerdos de asociaciones futuras o cualquier otro tipo de asociación en que la sociedad tenga interés en ocasión del ejercicio de su objeto social.

s) Servir de amigable componedor o intermediario mediador para los conflictos entre accionistas y referentes a la sociedad, y

t) Las demás que le confieran los Estatutos o la ley.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Sin perjuicio de la representación legal en forma general, la sociedad tendrá un representante legal con su respectivo suplente como para atender para asuntos Judiciales y aquellos asuntos de los que conocen las autoridades Administrativas, todo ello sin perjuicio de la revocabilidad de los nombramientos.

De igual forma, la sociedad tendrá un representante legal para asuntos Laborales, todo ello sin perjuicio de la revocabilidad del nombramientos.

REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos judiciales y administrativos y su respectivo suplente, quienes representarán a la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa y judicial y, obrarán en forma separada.

El representante legal para asuntos administrativos y judiciales, ejercerá la representación legal para los efectos mencionados con capacidad especial para transigir y conciliar, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en las que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; así como ejercer todos los actos necesarios de dicha representación en asuntos que no sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos Laborales, quien representará a la Sociedad ante cualquier autoridad en asuntos de carácter laboral. El representante legal para asuntos de naturaleza laboral, queda expresamente facultado para llevar a efecto los siguientes tramites:

- a) Someter a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos o diferencias de carácter laboral relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad y para que represente a ésta en el trámite de los juicios arbitrales respectivos.
- b) Conciliar y transigir los pleitos y diferencias de carácter laboral que ocurran, con relación a los derechos y obligaciones de la sociedad
- c) Recibir notificaciones administrativas, ejecutivas o judiciales en actuaciones de carácter laboral, especialmente de demandas judiciales que se promuevan en contra de la sociedad y de respuesta a las mismas,
- d) Representar a la sociedad, ante cualquier Corporación, funcionario o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y administrativo, en cualquier petición, actuación, diligencia, gestión de naturaleza laboral, en las que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandada, para iniciar o para seguir adelante con tales asuntos.
- e) Constituir apoderados especiales que representen a la sociedad en las peticiones, actuaciones, diligencias, gestiones, juicios, procesos y querellas de carácter laboral que cursan ante corporaciones de los órdenes ejecutivo, judicial o administrativo.
- f) Representar a la sociedad, en diligencias administrativas ante el Ministerio encargado de todos los asuntos laborales, en las audiencias de conciliación con ocasión de reclamaciones a favor o en contra de los trabajadores de la sociedad. El representante para asuntos de carácter laboral, queda facultado para disponer el derecho de litigio, absolver interrogatorio de parte, representar a la sociedad en Audiencia de Conciliación, para conciliar, transigir, desistir, pedir, promover o coadyuvar acciones judiciales, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de de la sociedad, así como ejercer todos los actos necesarios de dicha representación en asuntos que no sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.

PARÁGRAFO: La representación legal para asuntos de carácter laboral, no excluye la representación legal de los demás representantes de la sociedad, quienes podrán asumir esta representación cuando las cuantías sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes o cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran.

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	CECILIA AMPARO FLOREZ RESTREPO DESIGNACION	43.562.753
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SUPLENTE	ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	1.128.277.448
------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	---------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	ANA MARIA TOBON GALLEGO DESIGNACION	39.450.548
-----------------------------------------------	----------------------------------------	------------

Por Documento Privado del 22 de julio de 2016, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 16 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el número 18734

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE DESIGNACION	71.714.292
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE DESIGNACION	71.627.083
PRINCIPAL	MARIA PATRICIA RAMIREZ ARROYAVE DESIGNACION	32.539.607
PRINCIPAL	RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO DESIGNACION	70.094.522
PRINCIPAL	ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	1.128.277.448
SUPLENTE	DANIEL ALBERTO GIRALDO RAMIREZ DESIGNACION	1.017.185.077
SUPLENTE	JUAN MANUEL GIRALDO RAMIREZ DESIGNACION	1.152.447.472

39
110

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

SUPLENTE	CAMILA PEREZ RAMIREZ DESIGNACION	1.017.185.117
SUPLENTE	BERNARDITA PEREZ RESTREPO DESIGNACION	43.007.601
SUPLENTE	JORGE ANTONIO ARROYAVE SOTO DESIGNACION	71.675.114

Por Extracto de Acta número 104 del 29 de marzo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 16861

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GCT&ASOCIADOS S.A.S. DESIGNACION	811.044.406-8

Por Extracto de Acta número 107 del 20 de junio de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 17492

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANDRA MILENA PINEDA COSME DESIGNACION	43.262.428
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GLORIA STELLA CASTAÑO TORO DESIGNACION	42.888.499

Por comunicación del 7 de julio de 2017, de la firma revisora fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 13 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 17492

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Matrícula número:	21-447331-02
Ultimo año renovado:	2017
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	2017/03/31
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 18 35 69 OFICINA 424
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

Actividad comercial:

4210: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil
4220: Construcción de proyectos de servicio público
4112: Construcción de edificios no residenciales

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido

40
111

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2017/11/30 - 1:49:40 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kfajlawioncnkccj

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS